ACTAS

ACTAS AYUNT.

27.2.1949

16.4.1952

1º Sueldo Secretario Cuyo [illegible] pts en la página 43

2º Página 83 - Se acuerda abonar la Jubilación Municipal 4000 pts. y Padrón y Censo de Sociedades 500 pts -

Diligencia

Para hacer constar que con fecha 27 de Febrero de 1.949. se abre el presente libro de actas destinado a consignar en él los acuerdos del Ayuntamiento.

25'00

Este libro sigue al que con ésta misma fecha se cierra; y consta de 100 folios hábiles sin contar las cubiertas.

Monreal 27 de febrero de 1949

El Alcalde — El Secretario

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

B 039258

T[illegible]0

25 PTS

29 JUL 1954

POR LA INSPECCIÓN

L. 71

Acta de Elección de representantes en el Concejo Foral Administrativo de Navarra por el Tercio de Cabezas de Familia.

En Monreal a las doce horas del día veinte hasta de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se personó en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Monreal el Secretario de la Corporación Don Lorenzo Mina Beorlegui, al objeto de proceder a la elección de vocales representantes de los Ayuntamientos de la Merindad de Olite por el Tercio de Cabezas de Familia conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de febrero de 1949.

Acto seguido compareció el Concejal Don Andrés Urriz Echave que en este Ayuntamiento pertenece al grupo de Cabezas de familia, y manifestó solemnemente ante mí en forma verbal que votaba como representante por el grupo de Cabezas de familia a Don José Pedro Marco Amant.

No se formularon protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Terminado el acto a las doce y media horas del citado día se extendió de todo lo presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Sr. Vicepresidente de la Excma Diputación y el otro quedará archivado en la Secretaría de este Ayuntamiento, insertándose en el libro de actas del mismo.

Y en fé de todo ello, firman los

Concejales votantes conmigo el Secre-
tario de que certifico.

El Concejal

Andres Nin

Domingo Jimeno

Acta de Elección de representantes de Ayuntamientos por el Tercio de Representación Sindical.

En Monreal, siendo las doce y media horas del día veinte siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, se personó en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Monreal, el Secretario de la Corporación Don Domingo Mina Beorlegui al objeto de proceder a la elección de vocales representantes de los Ayuntamientos de la Merindad de Aviz, por el Tercio de Organismos Sindicales, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 5 de febrero de 1949.

Acto seguido, compareció el Concejal Don Raimundo Setuain Irisarri que en este Ayuntamiento pertenece al Grupo de Representación Sindical y manifestó solemnemente ante mí en forma verbal, que volaba como representante por el grupo de Organismos Sindicales a Don Felix Iriarte Sola.

No se formularon protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Terminado el acto a las trece horas del citado día, se extiende de todo la presente acta, por duplicado, uno de cuyos ejemplares, se remitirá al Sr. Vicepresidente de la Excma Diputación, y el otro quedará archivado en la Secretaría de este Ayuntamiento, insertándose en el

libro de actas del mismo.
Y en fé de todo ello firman los señores Concejales votantes, conmigo el Secretario de que certifico.
El Concejal

Reimundo Setuain

Domingo Nuno

Acta de votación del Pleno para la Elección de Representantes de Ayuntamientos por el Tercio de Entidades Culturales, Profesionales y Económicas.

En Mareal, siendo las trece horas del día veinte siete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se constituyó el Ayuntamiento pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria, con objeto de proceder a la designación de vocales representantes de Ayuntamientos de la Merindad de Aviz, por el grupo de Entidades Culturales, Profesionales y Económicas, bajo la Presidencia de Don Alejandro Erviti Larraya, Alcalde del mismo y conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de cinco de febrero de 1849.

Acto seguido, se procedió a la votación de representante por el grupo mencionado, tomando parte en ella, el Alcalde ya citado y los Concejales Don Andrés Uriz Estava, Don Raimundo Setuain Irisarri, y Don Victorino Zurrilla Zandueta, o sea un total de cuatro electores, verificándose mediante papeletas que cada uno de ellos fueron depositando en la urna colocada al efecto, y terminada esta operación se dió comienzo al escrutinio, extrayendo una por una las papeletas depositadas que fueron en número de cuatro, que después de leídas en alta voz, examinadas y confron-

tados su número con el de votantes dió el resultado siguiente:

Don Luis Oroz Zabaleta - 4 votos

A continuación el Sr. Presidente invitó a los reunidos a que formularan las protestas y reclamaciones que creyeran procedentes contra las operaciones electorales realizadas y no fué presentada ninguna.

Terminado el acto a las trece y media horas del citado día, se extiende de ello la presente acta por duplicado uno de cuyos ejemplares se remitirá al Sr. Vicepresidente de la Excma Diputación y el otro quedará archivado en este Ayuntamiento, insertándose en el libro de actas del mismo.

En fé de lo expuesto, firman todos los asistentes conmigo el Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés Ruiz

Raimundo Petrucci

Victorino Zurrilla

Domingo [illegible]

Acta de Elecciones para la designación de Compromisario para la elección de Diputados a Cortes.

En Monreal a trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas de su mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erreta Larraya, los Señores Concejales que figuran al margen, asistidos por el infrascrito Secretario Don Domingo Mina Berbegui.

El Señor Alcalde, declaró abierta la sesión exponiendo a los reunidos el objeto de la reunión, ordenando al Sr. Secretario, la lectura de los Decretos de 4 y 11 de febrero último publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de 15 de febrero último, por los que se ordena la renovación total de las Diputaciones Provinciales y cuya elección, por lo que a la Provincia de Navarra se refiere, ha de tener lugar en el Palacio Provincial el día 20 de Marzo del corriente año, debiendo éste Ayuntamiento proceder a la designación del compromisario que representando a la Corporación ha de participar en la elección del Diputado que corresponde al Partido Judicial de Aoiz a que éste Ayuntamiento pertenece.

El Sr. Presidente, cumpliendo con lo mandado en el artículo 11 del Decreto mencionado, anunció que comenzaba la votación, procediéndose acto seguido a realizarla, verificándose secretamente y

por medio de papeletas que cada uno de los señores fueron depositando en la urna colocada al efecto; terminada esta operación, dió comienzo el escrutinio, extrayendo el Presidente una por una las papeletas depositadas que fueron en número de cuatro, las que después de leídas en alta voz, examinadas y confrontado su número con el de votantes, dió el resultado siguiente: Don Andrés Uriz Eslava 3 votos
Don Alejandro Ervite Larraya 1 votos

Terminada la votación, según resulta de las operaciones anteriormente descritas, el Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer sobre la votación ó contra el escrutinio, no habiéndose formulado ninguna.

Inmediatamente y en virtud de lo actuado, queda proclamado Compromisario, para que en representación de este Ayuntamiento asista a la elección de Diputados provinciales, Don Andrés Uriz Eslava ——— de este Ayuntamiento, a quien se proveerá de una certificación de esta acta y de la oportuna Credencial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente acta, de la que se remitirá certificación al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia al comunicarle el nombramiento efectuado, firmando todos los

asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andres Ures

Raimundo Petrona

Victorino Zurrilla

Domingo [illegible]

Sesión del día 24 de Marzo de 1949

En Monreal a veinte cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve reunidos los Concejales del Ayuntamiento que suscriben la presente y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya vinieron a tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria; dando comienzo al acto a las diez y nueve horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Carnarios = Se acuerda reservar para la instalación de Carnarios, todo el trozo comprendido en el ángulo de la parte del Norte del Cementerio a partir del carnario de Don Esteban Sabiano, hasta la puerta del Cementerio; en cuyo terreno pueden instalarse seis carnarios, es decir 4 en línea recta de los anteriores, y dos en la línea de la puerta al ángulo que une la línea anterior; debiendo guardar todos éllos uniformidad en la extensión de terreno que es de 4 metros cuadrados.

Los carnarios comienzan a concederse, por el orden que sigue al de Don Esteban Sabiano. Siendo el primero, para Hijos de Lecumberri Aniceto, por ser la primera solicitud.

El 2º, para Don Andrés Uriz, por estar solicitado, y sucesivamente, se

irán concediendo por este orden, a medida que se soliciten.

En cuanto a la cantidad en que se adjudique el terreno para cada Camario, no se determina en esta sesión, porque se estima adquirir antes la necesaria información, consecuente con la cual, se fijará dicho precio en otra de las sesiones posteriores. (500 pts)

Los interesados tienen a su cargo, todo lo referente a los gastos que ocasione el establecimiento de los Camarios.

Informe al Manicomio de 3 pts a contribuir por Dª Isabel Larrea

Se acuerda informar con tres pesetas diarias, a la Administración del Manicomio, con relación a la cuota que debe abonar la familia de Dª Isabel Larrea por sus estancias causadas en aquel Establecimiento.

Mancomunidad de pastos de Momeal-Unzué Echagüe y Bariain.

Dada cuenta de que por personas particulares se intenta el aprovechamiento de los pastos de la mancomunidad de los pueblos Momeal-Unzué, Echagüe y Bariain cuyo aprovechamiento quiere hacerse con ganado lanar propiedad de Don Matías Narvaiz, vecino de Momeal, y considerando que tal aprovechamiento debe estar regulado por un Reglamento ó Estatutos de la mancomunidad, aprobados por las respectivas Juntas Administrativas de los pueblos y sancionados por S. E. la Diputación, se acuerda obtener los datos precisos bien de los documentos que pueden obrar en el Archivo del Ayuntamiento, o de la Diputación para obrar en

consecuencia. para lo cual se dirigirá comisionado al Sr. Secretario, para que si preciso fuere se persone en Diputación a los efectos de obtener los antecedentes que sobre el particular pueden existir en dicha Superioridad.

Aprobación de facturas.

Se acordó aprobar las siguientes facturas:

Una de Don Martín Salinas de pesetas 417 por trabajos en la casa que habita (Don Paulino Cranes)

Otra de 247 pts por trabajos de hacer leña en el camino del Cementerio

Otra de 142 pts por tablas y demás suplidos empleados en el armazón de la alcantarilla entrando al pueblo; cuyos materiales corresponden a Don Aquilino Gogorza q. e. d.

Fianza de 7.400 pts del Sr. Traveria

Se acuerda ingresar en fondos Municipales la fianza de 7.400 pts depositada por el Sr. Traveria en la última subasta de hayas, ya que ha quedado rescindido el contrato por faltar al cumplimiento de sus obligaciones; cuyo fallo en tal sentido, ha sido pronunciado por la Excma Diputación en el Recurso de Alzada promovido por el Sr. Traveria.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico = El Alcalde

Alejandro Brock

Andrés Ulrich Raimundo Cetuan Victorino Zurrillos

[signature]

Acta de elección de Compromisario para la elección de Procuradores en Cortes.

En Monreal a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ernesto Larraya, los señores concejales que figuran al margen, asistidos por el infrascrito Secretario Don Domingo Mina Beorlegui.

El Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión exponiendo a los reunidos el objeto de la misma, ordenando al Sr. Secretario la lectura del Decreto de 25 de febrero de 1949, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 67 de 8 de Marzo último, por el que se convocan y regulan elecciones de Procuradores en Cortes, representantes de los Municipios de cada provincia y cuya elección ha de tener lugar en el Palacio Provincial el día 10 de Abril del corriente año, debiendo éste Ayuntamiento proceder a la designación del Compromisario que representando a la Corporación ha de participar en la elección del Procurador en Cortes que represente a ésta Provincia en las Cortes Españolas.

El Sr. Presidente, cumpliendo con lo

mandado en el artículo 3º del Decreto mencionado, anunció que comenzaba la votación, procediendo acto seguido a realizarla, verificándose secretamente y por medio de papeletas que cada uno de los señores fueron depositando en la urna colocada al efecto; terminada esta operación, dió comienzo el escrutinio, extrayendo el Presidente, una por una las papeletas depositadas que fueron en número de cuatro, las que después de leídas en alta voz, examinadas y confrontado su número con el de votantes, dió el resultado siguiente:

Don Alejandro Erreto Larraya 3 votos
Don Victorino Zurrillas Baiduetta 1 votos.

Terminada la votación, según resulta de las operaciones anteriormente descritas, el Presidente, preguntó si había alguna protesta que hacer sobre la votación ó contra el escrutinio, no habiéndose formulado ninguna.

Inmediatamente y en virtud de lo actuado, queda proclamado Compromisario para que en representación de éste Ayuntamiento asista a la elección de Procurador en Cortes, Don

de éste Ayuntamiento, que ha obtenido el número de votos exigido por el artículo 3º del prentado Decreto y a quien se proveerá de la oportuna Credencial Justificativa del nombramiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, de la que se

remitirá certificación al Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia, al comunicarle el nombramiento efectuado, firmando todos los asistentes, conmigo el Secretario, de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés [illegible]

Raimundo Pebrián

Victorino Zorrilla

Victorino Zorrilla

[illegible]

Admisión Obras del Cementerio

Sesión del día 5 de Mayo de 1.949

En la Sala Consistorial de Moncal a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron los Concejales del Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ervite Larraya, para tratar del asunto relacionado con la recepción provisional de las obras del Cementerio, terminadas satisfactoriamente a juicio de la Dirección Facultativa, cuyo informe obra en el oportuno expediente, habiendo asistido al reconocimiento todos los Concejales firmantes, quienes sobre el terreno tienen recibidas las informaciones precisas, a la vista de las cuales no pueden menos de prestar su satisfacción por las buenas condiciones en que las obras se hallan terminadas.

También en éste acto, se dá cuenta al Ayuntamiento de los resultados obtenidos en la medición de enlucidos de paredes, y alzados, cuyas operaciones se han llevado a cabo en el día de hoy por la comisión previamente designada de entre los componentes de su seno, siendo estos: El Sr. Alcalde, Concejal Don Andrés Uriz y el Secretario del Ayuntamiento, la cual ha llevado a cabo su labor, en unión del encargado de la ejecución de las obras D. Gregorio Gogorza Marco.

En consecuencia se acuerda lo siguiente:

1º Admitir provisionalmente la recepción de las obras, de conformidad con el artículo 7º de las condiciones que rigen

la Subasta. Sin perjuicio de la responsabilidad ó garantía de un año que se halla prevista en el artículo 8. en cuya fecha se hará la recepción definitiva.

2º. Se acuerda proceder a la liquidación final de acuerdo con la medición y valoración a los precios del presupuesto. y devolución al contratista de la fianza depositada; si bien reteniéndole el 5% de la liquidación final hasta la recepción definitiva de las obras que tendrá lugar al transcurso de un año. y

3º. hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por la labor que ha llevado a cabo la comisión en su cometido de medición de las obras relativas a enlucidos.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés Ruiz

Raimundo Estéban

Domingo [illegible]

Sesión del 15 de Mayo de 1929

En Monreal a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vino a tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria; dando comienzo al acto a las veinte horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Escrito sobre Carnes 1º

Dada cuenta de un escrito de Don Matías Navarro Recalde que firma en nombre del rematante de la Carnicería, y expone el caso de que por vecinos del pueblo se está procediendo a la venta de carne, sin tener en cuenta los perjuicios que se ocasionan para el rematante, a parte de infringir las disposiciones vigentes generales en la materia.

Considerando: Que las actuales disposiciones prohiben ~~pro~~ las ventas particulares de carne, que solamente debe hacerse a través de los organismos autorizados.

Se acuerda publicar un bando dejando aclarados estos extremos.

Factura de vino 2º

Vista una factura de vino presentada por D. Felix Abarca por importe de 1.404 pts. Se acuerda extenderle libramiento y liquidarle la factura con los débitos que él tiene pendientes con el Ayuntamiento.

Asunto de Aguas Elorz 3º

Vista la solicitud que presenta el Concejo de Elorz interesando el total aprovechamiento de las aguas de la fuente de la "Pocha"

para atender a las necesidades de beber, limpieza etc, y asimismo interesar la necesaria autorización de ocupar los terrenos necesarios para conducción del agua é instalación de tuberías, se acuerda conforme al Reglamento Vigente de Administración Municipal de Navarra, hacer pública la petición por tiempo de 15 días, y pasados los cuales se resolverá el asunto por la Junta de Quincena.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Lorente

Andrés Ruiz

Raimundo Petrucci

Victorino Zurrilla

En la Villa de Moncalla once de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Orrito Larraya, vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria cursada al efecto, cual es acordar la consagración del pueblo al Corazón Inmaculado de María, en la fecha de su visita a esta localidad, y dar carácter oficial a su venida.

A tal efecto se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Acoger con la mayor simpatía y agrado la visita de la Santísima Virgen de Fátima.

Segundo: Consagrar el pueblo al Corazón de Santísima Madre y dar carácter oficial a su venida.

Tercero: Hacer constar la satisfacción que sintió el Ayuntamiento, al verse honrado, con la visita de la S.ma Virgen, a la vez que implora su protección, para cuantos asuntos, la Corporación está llamada a entender; haciendo votos por el bienestar de la Sociedad, el Reinado de Jesucristo en todos los corazones y la devoción al Inmaculado Corazón de María.

Cuarto: Ofrecer al Sr. Párroco, la cooperación moral y material, que el Ayuntamiento puede aportar, como medios de conseguir la más perfecta organización y entusiasta recibimiento a nuestra querida Madre la Virgen María, a cuyo acto, el Ayuntamiento acordó asistir en Corporación.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que la firman los Concejales con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés [illegible]

Raimundo Petrani

Victorino Zorrillos

[illegible]

Sesión del 28 de junio de 1.949

En Monreal a veinte ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ervite Larraya, vino a tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Leña de hogares — Se acuerda autorizar al vecindario conforme al artículo 288 del Reglamento 1.000 cargas de leña para hogares y 500 cargas de hoja para las necesidades del ganado, comunicándose este acuerdo a la Excma. Diputación dentro del presente mes, conforme determina el artículo 289 del Reglamento.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Ervite

Andrés Ulrez

Benjamín Fernández

Victorino Zurrillas

Domingo [illegible]

Sesión extraordinaria del día 1 julio 1949

En Monreal a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria convocada al efecto, vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria, dando comienzo al acto a las diez horas de la tarde.

Por el Sr. Alcalde, Don Alejandro Erviti se expone, la apremiante necesidad de atender al abastecimiento de agua para el ganado, corriendo peligro también el abastecimiento de agua para la población, toda vez que el servicio establecido, se halla sometido a restricciones considerables, con el consiguiente peligro de carecer en absoluto de abastecimiento, en cuyo caso tendría de recurrirse al procedimiento que hoy se expone por el Sr. Alcalde como medida preventiva.

Se estima necesario, para atender a las necesidades del ganado, abrir un pozo en el extremo del río, junto a la era de Cascante, donde se cuenta con probabilidades de que a poca profundidad saldrá agua, y en consecuencia, se podría instalar un abrevadero, para llenarlo por medio de bomba, y de esta forma, atender a esta necesidad.

De momento, pueden iniciarse los trabajos iniciados, y si de ello se aprecia que el coste ha de ser considerable, en este caso antes de seguir adelante, tendría que estudiar el caso y aprobar la Junta de Quincena el presupuesto extraordinario.

Con lo que se dió por terminado el acto del

que se entiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Sosa

Andrés Uriz

Raimundo Petrarca

Victorino Zurrillas

Domingo Mena

Sesión del día 17 de Agosto de 1949

En Monreal a diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve previa legal convocatoria cursada al efecto reunióse el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ervite Larraya, dando comienzo al acto a las veintiuna horas y adoptándose en los siguientes acuerdos.

Fuentes del Depósito viejo.

Con el fin de garantizar el abastecimiento de aguas al vecindario y ver si el depósito viejo dá ó nó la suficiente para cubrir la falta experimentada, se acuerda comprobar sobre el terreno si en efecto pueden aplicarse las fuentes próximas; y hacer pruebas en la tubería para apreciar si se halla ó nó obstruida. — A este fin se acuerda disponer de algunos peones si fuere preciso.

Estancias en el Hospital. Informes.

— Se acuerda informar con diez pesetas la estancia en el Hospital de Tomás Ariz.

Con relación a Angel Mª Oronoz, se acuerda informar la estancia con 8 pesetas.

Manicomio

Queda informado el Ayuntamiento sobre el escrito de la Administración del Manicomio de Dª Isabel Larrea Cestau, por el que se hace la distribución del coste de estancias entre los Ayuntamientos de naturaleza y residencia correspondiendo a Monreal 4'76 pts diarias por 30 días de permanencia en aquel Establecimiento, debiendo reintegrarse de la familia a razón de 3 pesetas diarias.

Terreno que solicita D. Pedro Lecumberri.

Vista la instancia que presenta Don Pedro Lecumberri, en súplica de que se le conceda el terreno que marca la ley

eximiendo de subasta y con destino a edificar en la parte trasera de su casa y antes de adoptar resolución favorable a la petición, con el fin de no hacer una concesión con perjuicio de tercero. Se acuerda ver sobre el terreno si procede o no acceder a lo que solicita.

Rolde de Verano — Se acuerda preparar el Rolde de Verano y proceder a la cobranza seguidamente.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Victorino Zurrilla — Raimundo Tetuán

Andrés Vin

[illegible]

Mula

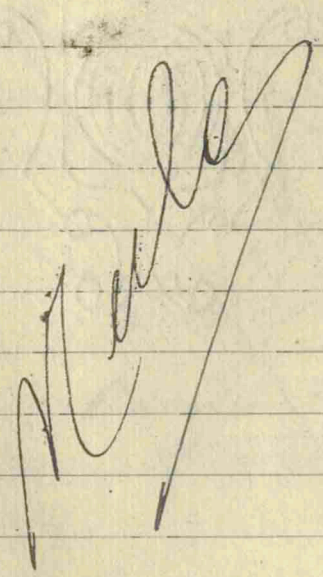

En Moreal a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vino a tratar de los asuntos del Orden del día señalados en la Convocatoria, dando comienzo al acto a las veinte horas.

Primeramente se procedió a la adjudicación de comunes a los vecinos solicitantes que tienen derecho y en consecuencia se hacen las siguientes adjudicaciones:

Comunes Adjudicados

1º A D. Paulino Erausus los comunes de Don Enrique Lameño, debiendo pagar todo el Canon en el Rolde de 1950

2º A Don Marino Aranguren las parcelas y quiñones de Don Cruz Oronoz, menos la parcela del Soto de una robada y la parcela de la Fejería que se adjudican a D. Julián Arriz y a D. Victorio Salinas = Pagará el Canon de 62'20 en el Rolde de 1950.

3º A Don Clemente Vera la parcela del Soto de Don Francisco Fuarte por el Canon de 22'75 pts que pagará en 1950.

4º A Don Julián Arriz la parcela del Soto de Don Cruz Oronoz por el mismo Canon que el anterior a pagar en 1950.

5º A Don Victorio Salinas, la parcela de la Fejería de D. Cruz Oronoz por el Canon de 22 pts que pagará en 1950.

6º A Dª Cruz Salinas, el huerto que tiene D. José Blanco de D. Sandalio Ezcurra.

Se desestiman

7º Quedan desestimadas las siguientes solicitudes:

La de Don Antonio Moso Berradre

que pide comunes, por no reunir las condiciones que se determinan en el artículo 287 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Las de María Avinzano, Gabino Urtasun, Segundo Ezcurra, Tiburcio Iriarte y Demetrio Arizcuren, por la misma causa.

Las de Don Edmundo Sabiano y Don Ciriaco Sorell que interesan el canje de determinados terrenos que poseen en malas condiciones de producción, por otros mejores, por no proceder acceder a lo que solicitan.

Visita del Sr. Obispo

A continuación queda enterado el Ayuntamiento de la visita del Sr. Obispo, el próximo día 24 a las 12 horas, según oficio del Sr. Párroco, y se acuerda recibirle en Corporación.

Designación de vocales para la Junta de Partidos facultativos

Se acuerda designar representantes de este Ayuntamiento para las Juntas de Médico, Farmacia y Veterinario cuya Presidencia está en Mérito, a los siguientes señores:

Para el Médico

Don Andrés Muiz y D. Victorino Zurrillas

Para Farmacia

Don Andrés Muiz Eclava

Para Veterinario

Don Andrés Muiz Eclava

Parcela tejería que cultiva D. Epifanio Ibarrola

Se acuerda ver si la parcela que trabaja en la tejería Don Epifanio Ibarrola es ó no suya - en cuyo caso afirmativo examinar la situación de este señor sobre lo que abona al Ayuntamiento en el Rolde de Verano.

Petición de Chopos.

Se acuerda pedir 600 plantas de

Rectificado al folio 50 del libro actas de 1953

chopo para el Ayuntamiento.

De que se entiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Ruiz — Raimundo Ferrari — Victorino Zurrilla

En Morcal a veinte cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Y siendo las doce horas de su mañana, reunióse el Ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de las reparaciones urgentes que se hacen precisas llevar a cabo en la Escuela de niños, por haberse observado el fallo de un puente y varias maderas que atravieran. Se adoptan las siguientes medidas también urgentes, que habrán de ponerse en práctica sin pérdida de tiempo, aprovechando a la vez las actuales vacaciones de Navidad para que la escuela quede en condiciones para cuando las clases se reanuden:

Primero: Proceder a la inmediata reparación, colocando las puentes y maderas necesarias; y para ello se dispondrán de los materiales de chopo que el Ayuntamiento posee en el Común.

Segundo: Dar cuenta a S. E. la Diputación de este aprovechamiento motivado por las circunstancias de urgencia que se mencionan; manifestando que se lleva a cabo al amparo del artículo 297 del Reglamento de Administración Municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto a las trece horas, del que se extiende la presente que firman los asistentes de que certifico.

El Alcalde

Andrés Ruiz — Raimundo — Sebastián Alejandro Jorge

Victorino Zurrilla

Sesión del día 29 de Diciembre de 1949

En Monreal a veinte nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunido el Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce y media horas y adoptándose en los siguientes acuerdos:

Listas de Beneficencia.- Primeramente se acuerda formar las listas de Beneficencia para el año de 1950, incluyéndose en las mismas a las familias siguientes:

Don Ruperto Irigoyen Urquía
Doña Ignacia Novaro
Don Serafín Salinas
Don Judas Bravo Elizondo.

Gastos de reparación del Carnario de Don Esteban Labiano.- Dada cuenta de una factura presentada al Ayuntamiento por Don Gregorio Gogorza Marco de fecha 2 de Diciembre actual importante pesetas 420, en la que se lee: lo siguiente: Noviembre de 1948.- Ayuntamiento de Monreal Debe: Por 6 metros cuadrados media asta de ladrillo revocado por ambas caras en sustitución a la pared derribada; incluyendo levantar y colocar las piedras del carnario de Don Esteban Labiano 420 pts.=

Resultando: Que con fecha 18 de Octubre del pasado año 1.948, se le dirigió a Don Esteban Labiano una comunicación en la que se le participaba haberse iniciado

las obras de ampliación del Cementerio Municipal con los trabajos preparatorios en el mismo, habiéndose puesto como primer trámite, el derribo de la pared ó fachada para prolongarla hacia adelante; labor que ~~y esta~~ probablemente habrá de dar comienzo el día 19 del mismo mes; pero que como consecuencia de tal derribo iba a quedar al descubierto el cauce propiedad del Sr. Labiano, apareciendo visibles los restos mortales que en el mismo permanecen; circunstancia por la cual, sin de necesidad proceder a la inmediata cobertura, mediante tabique tan pronto como fuese derribada la pared; por exigirlo además las leyes sanitarias; y se advierte que en caso de interesarle al propietario llevar a efecto directamente esta diligencia por su cuenta, facilitando a los operarios los materiales previos y abono a los mismos, podría hacerlo poniéndose de acuerdo con ellos; en cuyo caso contrario, se seguiría la ejecución conforme a las disposiciones sanitarias, y en cuanto al costo se deliberará mediante el correspondiente acuerdo Municipal.=

Resultando: Que el interesado no compareció para hacerse cargo de la medida dictada de momento, circunstancia por la cual tubo que ordenarse la inmediata edificación mediante tabique, para impedir quedara al descubierto los restos mortales del citado cementerio.

Considerando: Que esta obligación recae recaen directamente sobre el propietario Don Esteban Labiano; puesto que a la vez supone una mejora para su caudal, toda labor llevada a cabo en el mismo, Se acuerda: Comunicar al Sr. Labiano

debe reintegrar al Ayuntamiento el importe total de 420 pts. satisfechas en concepto de las obras llevadas a cabo en su Carnario, y que se concretan en la factura a que hace referencia este acuerdo.- En consecuencia se acuerda extender cargaremos por el citado importe.

Precio por terreno concedido para Carnarios

Se acuerda fijar como precio del terreno concedido para Carnarios a Don Hijos de Lecumberri y Don Andrés Ruiz. Quinientas pesetas por cada terreno (500)

Reparaciones de los Carnarios en el Cementerio

Teniendo en cuenta el mal estado de conservación en que se hallan los Carnarios en general; y con el fin de conseguir una reparación uniforme para todos, se acuerda hacer la consiguiente invitación a los propietarios, para que el Ayuntamiento inicie la uniformidad llevando a cabo las obras con cargo a los interesados.

Ofertas para la taberna

Acto seguido se procede a la apertura de un pliego presentado por Don Felix Abaurrea haciendo su libre oferta para el arriendo de la taberna durante el año de 1.950. cuya cantidad propuesta es de 1.000 pesetas.=

Se acuerda admitir la proposición y abrir sorteo sobre la misma.

Hierbas

Finalmente, teniendo en cuenta que como consecuencia del nuevo regimen establecido para el disfrute de las hierbas durante el año de 1.950. los tres meses que preceden a la subasta, quedan disponibles las hierbas comunales, se acuerda publicar bando para que todo vecino que quiera aprovechar las hierbas durante

los meses de Enero, Febrero y Marzo, los solicite del Ayuntamiento abonando durante éstos tres meses. Cinco pesetas por cabeza.

Impuesto de carnes. Se acuerda que mientras no se subaste la carnicería se cobre el impuesto al consumo a razón de 0'30 pts por kilo.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Raimundo Serrano

Andrés Vivo

Victorino Zurilla

[illegible]

Sesión del día 23 de Enero de 1950.

En Moncal a veintitrés de Enero de mil novecientos cincuenta, reunióse el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, dando comienzo al acto a las doce horas de su mañana para tratar de los asuntos señalados en la convocatoria que son los siguientes:

Guarda — Dada cuenta de las solicitudes que hay para la plaza vacante de Guarda Rural Jurado de esta Villa, y teniendo en cuenta que el condicionado está sometido a la aprobación de la Excma. Diputación, pero que mientras ésta no lo apruebe, no puede hacerse el nombramiento en propiedad, pero como mientras tanto no puede quedar desatendido el servicio, se acuerda nombrar provisionalmente para dicho cargo, a partir del día 24 de los corrientes a San Ceburcio Fuente Turbe, con el haber de 15 pesetas diarias y el total de las denuncias.

Cabrería — Se acuerda proceder a la municipalización del servicio de Cabrero, como lo tienen interesado los ganaderos de esta clase. Siendo de cuenta de estos cuantos gastos ocasione la Municipalización, seguros etc.

Hierbas — Se acuerda proponer a la Quincena las siguientes condiciones para la subasta de las hierbas del término Municipal:

Primera: Tipo de subasta 80.000 pts.

Segunda: El tiempo para la subasta será de tres años, que comenzarán a contarse desde 1º de Abril de 1950, a 31 de Marzo de 1953 ambos inclusive.

Tercera: La fianza para tomar parte en la subasta será de 2.000 pts. y la fianza definitiva será el 15% del remate.

Los tantos de puja serán de 100 pts. cada uno.

Cuarta: Los pagos del remate serán hechos efectivos en Depositaría en la siguiente forma:

1º Por trimestres iguales y adelantados, debiendo percibir cada plazo ó trimestre para el día 10 del primer mes en que comienza cada trimestre. Es decir. El primer plazo de 1.950, para el 10 de Abril, el 2º para el 10 de Julio el 3º para el 10 de Septiembre digo Octubre y el cuarto, para el 10 de Enero del año siguiente.

Quinta: El rematante tendrá la obligación de abastecer de carne a este vecindario durante todo el tiempo en que dure el arriendo de hierbas.

Sexta: La fianza definitiva del arriendo se depositará dentro del mes siguiente a la subasta.

Séptima: El rematante vendrá obligado a respetar con su ganado los siguientes terrenos:

a) El Camino de Artigas cuando correspondan estar sembradas las fincas de su mano: comprendiéndose en este camino la extensión que comprende desde el puente del Soto hasta la viña de Be-

riane.

b) De la misma forma se respetarán a su mano, la senda que vá de la Venta de Pello a la Sotoma; y en general todos los barranos que estén entre trigos.

Octava: Las vacas del pueblo podrán pastar en la Sierra en el polígono comprendido desde la Borda del Portillo por la Berna, hasta el Barranco, durante cuatro meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto; quedando disponible la hierba en estos cuatro meses para las vacas sin que el rematante las pueda aprovechar con su ganado, pasados estos cuatro meses, podrá el rematante disfrutar las hierbas. El importe que debe abonar cada vaca será de 50 pts por los 4 meses, debiendo ingresar en fondos municipales.

Novena: De igual manera las cabras de los vecinos podrán pastar en los lugares de la Higa y Sierra de Alaiz sin entrar en el arbolado, que son los lugares señalados por la Diputación a los cuales el rematante también puede entrar a disfrutar las hierbas con su ganado las cabras pagarán 10 pts por cabeza y año al Ayuntamiento.

Décima: Cuando se trate de sembrados el rematante no podrá entrar con su ganado mientras no se levante totalmente la cosecha.

Jornal de un braceo — Se acuerda señalar como jornal medio regulador de un braceo un

la localidad el de 18 pesetas diarias.
Con lo que se dió por terminado el acto de que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

[signature]

Raimundo [signature] Andrés Ruiz

Victorino Zurrilla [signature]

Sesión del día 19 de Febrero de 1950

En Moreal a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial celebró sesión ordinaria para tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Facturas de las Obras en la Escuela de niños: Dada cuenta de las facturas presentadas de gastos a que ascienden las obras de reparación en la escuela de niños, cuyas reparaciones fueron acordadas llevar a cabo, por resolución de este Ayuntamiento de fecha veinticinco de Diciembre próximo pasado, siendo los gastos a que ascienden las obras los siguientes:

1	Factura de D. Paulino Granges	189'00 pts.
2	Factura de D. Martín Salinas	645'00 pts.
3	Factura de D. Gregorio Gogorza	280'00 pts.
4	Factura de Don Angel Gogorza	1.453'10 pts.
	Suman las 4 facturas	2.567'10 pts.

Se acuerda extender libramiento por el citado importe.

Estancias en el Hospital: Se acuerda informar con ocho 8 pesetas la estancia de Don Ciriaco Sorell Caro, cuota que debe pagar la familia

Reclamación de Don Vicente Güi sobre Comunes: Vista la reclamación que presenta Don Vicente Güi León, rematante de un trozo subastado por el Ayuntamiento en el Monte, con el número 24, por cuya reclamación manifiesta que el antiguo usufructuario, Don Gregorio Gogorza, se ha propasado a trabajarlo, sin que a juicio del recurrente tenga derecho a ello, amparándose en las condiciones

de la Subasta, y termina suplicando al Ayuntamiento se le llame la atención al Sr. Gogorza para que deje disponible dicho trozo.

Resultando: Que este Ayuntamiento subastó el trozo en cuestión con fecha 13 de Noviembre del año de 1.949 con el nº 24, habiendo sido adjudicado a Don Vicente Gañi León en la cantidad de 130 pts; tratándose de un terreno suelto, como otros que fueron subastados y adjudicados sin constituir un lote de varias comunes en cuyo caso varían las circunstancias.

Resultando: Que la condición 3ª de la Subasta establece el derecho para el recurrente y la costumbre seguida sobre el particular aconseja también tener derecho el rematante desde el momento en que el antiguo poseedor haya levantado la cosecha; siendo así que el Sr. Gogorza la hubo levantado la de cereal en el verano próximo pasado.

Considerando: Que aparte de las condiciones que rigen para la Subasta, el artículo 318 del Reglamento determina claramente que al levantarse la cosecha cesa el derecho al disfrute pasando al nuevo poseedor el derecho.

Se acuerda, comunicar a Don Vicente Gañi y a Don Gregorio Gogorza el derecho que asiste al primero para el disfrute del trozo en cuestión con la obligación para el Sr. Gañi de trabajarle un trozo igual al Sr. Gogorza.

Dándose por terminado el acto a las trece horas del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés [illegible] Ricardo [illegible] Alejandro [illegible] Valerino Novillo

Sres. Asistentes

D. Alejandro Erviti
D. Andrés Mis
D. Raimundo Setuaín
D. Victorino Tarrillas

En Monreal a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y en su Sala Consistorial previa convocatoria producida por el Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento anotados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y abierta ésta, se dió cuenta de que se hallan expedidas a favor del repetido Ayuntamiento, láminas nominativas é intransferibles de la Deuda Pública, para recojer las cuales y gestionar el cobro de los intereses de las mismas, se hacía preciso el nombramiento de una persona que con el carácter de apoderado, de la Corporación lo verifique; y al efecto y por unanimidad se acuerda designar como tal Apoderado a Don Juan Luis Franco Ezcurra Director de la Caja de Ahorros de Navarra, vecino de Pamplona, confiriéndole todas las facultades necesarias, para que en representación de este Ayuntamiento: 1º Reclame y reciba de la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó de cualquier otro centro, oficina ó casa donde se encuentren, las inscripciones pertenecientes a este Ayuntamiento y procedentes del ochenta por ciento de Propios, Beneficencia, Instrucción pública y demás conceptos, que se hallan expedidos ó expidan en lo sucesivo, facilitando de los que se entreguen, el oportuno resguardo que se le exija.

2º Presente dichas inscripciones en la Intervención de Hacienda de esta Provincia para el cobro de sus intereses y haga efectivos los que resulten vencidos y no pagados y los que venzan y sean cobrables.

Lámina de Monreal Propios T. nº 1.758 de pesetas 19.500.

Lámina de Monreal Unzué Echagüe y Baniain Propios A, número 4.909 de pesetas 2.300.

3º Para que recoja cuantos otros valores pertenezcan á esta Corporación Municipal y se relacionen con los láminas de que se trata, ú otros de igual procedencia.

4º Para que practique canjes, conversiones y cuantas operaciones sean necesarias para tener al corriente el percibo de intereses, facultándole al efecto, para que haga respecto á las conversiones, las renuncias de derecho establecidas por las leyes referentes á la materia.

No habiendo más asuntos de que tratar y dada lectura de la presente acta, que por todos fué aprobada, se levantó la sesión firmándola los señores concurrentes, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés [illegible]

Raimundo [illegible]

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 12 de Marzo de 1950.

En Moncal a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya vino a tratar sobre los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas de su mañana y adoptándose los siguientes acuerdos:-

Factura de Don Martín Salinas:- Se acuerda aprobar una factura de Don Martín Salinas que importa 212 pesetas por trabajo en el lavadero, etc.-

Tarjeta de Acción Católica Se acuerda suscribir una tarjeta de Acción Católica a nombre del Ayuntamiento como prueba de amor y homenaje a nuestro Santísimo Padre el Papa. La cuantía de esta tarjeta se acuerda sea de cincuenta pesetas.

Morosidad - Dada cuenta de la relación de Cargarenes pendientes del año 1943, los que si bien fueron extendidos y presentados al cobro con la oportunidad debida, es lo cierto, que existen morosos en número considerable. Se acuerda cursar comunicación a los morosos conminándoles al pago en un plazo de ocho días, poniéndoles de manifiesto que si no ha

con efectivos los pagos. Se pasará la morosidad al Agente Ejecutivo.

Subvención Casa del Médico.- Dada cuenta por el Sr. Alcalde de una gestión practicada en Diputación a título de información sobre si pudiera contarse con alguna subvención de la Diputación en el caso de proponerse el Ayuntamiento llevar a cabo la construcción de una vivienda para el Médico ya que se ha planteado este problema, por hallarse despedido de su actual vivienda y expuesto por mismo Sr. Alcalde la buena disposición del Diputado de este Distrito en apoyar con la mayor amplitud é interés por que sea concedida por la Excma Diputación una buena subvención a tal fin, para lo que se hace preciso una previa solicitud por parte de este Ayuntamiento. Se acuerda elevar a dicha Superioridad la correspondiente instancia en súplica de auxilio, y ver si una vez conocida la subvención con que se pueda contar, es posible ó no acometer las obras con arreglo al proyecto y presupuesto que previamente hayan de aprobarse.

Carnarios

Habiéndose cambiado impresiones con los interesados propietarios de carnarios que se hacen precisos reparar en el Cementerio, y para mejor información de las obras a realizar, se acuerda ver sobre el terreno la forma de llevar a cabo las citadas reparaciones.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes de que certifico.

El Alcalde

Andrés Ruiz

Ramiro Pérez Sejandro Juli

Victorino Zurrilla

1ª Subasta de las hierbas de Morneal

En la Villa de Morneal a veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Conti Larraya, y previos los correspondientes anuncios y toques de campana, siendo las doce horas de su mañana, se procedió a la celebración de la subasta de las hierbas de este término Municipal y carnicería para los dos años comprendidos entre el primero de Abril próximo al 31 de Marzo de 1.952

De orden del Sr. Alcalde, dióse lectura de los pliegos de condiciones que rigen esta subasta y acto seguido se abrió licitación encendiéndose candela bajo el tipo de ochenta mil pesetas (80.000), resultando admitida la postura por Don Jesús Manna vecino de Larraga Navarra y después de varios tantos se adjudica provisionalmente la subasta a Don Bernardo Recalde en la cantidad de 81.100 pesetas ochenta y un mil cien pesetas.

El rematante constituyó en el acto las 2.000 pts como fianza provisional

La vecindad del rematante es Ochagavía.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Rematante y Secretario de que certifico

El

Alcalde
Alejandro Sanz

Andrés Ruiz

Raimundo Petuani

Victorino Turrillas

Bernardo Rescalde

Domingo Ruiz

Diligencia: Para hacer constar que habiendo transcurrido el período de sesenta, sin efectuarse mejora de esta subasta, queda adjudicada definitivamente a Don Bernardo Rescalde Navarro, vecino de Ochagavía en la cantidad de 81.100 pts; habiendo constituido la fianza definitiva exigida en las condiciones.
Moreal a 13 de Marzo de 1950.
El Secretario
[signature]

Sesión del día 30 de Abril de 1950

En Moncal a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta reunidos los Concejales del Ayuntamiento que al margen se expresan y que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erasto Larraya se celebró sesión ordinaria sobre los asuntos del Orden del día señalados en la convocatoria; dando comienzo el acto a las doce horas de su mañana y adoptándose los siguientes acuerdos:

Cuentas Municipales: Enterada la Corporación de que se hallan aprobadas, digo preparadas las cuentas del ejercicio de 1949, se acuerda señalar para su revisión por la Quincena, el próximo sábado a las cinco y media de la tarde (el día 6 de Mayo próximo.

Cargamentos de hierbas del primer trimestre del año actual. Se da cuenta del recuento de ganado llevado a cabo por el Ayuntamiento para compararlo con las peticiones de hierbas hechas por los ganaderos en lo que se refiere a las hierbas del común y de las de propiedad que también han sido adquiridas por los mismos ganaderos, para el primer trimestre del año actual, cuyas circunstancias ó antecedentes constan en el Ayuntamiento, como consecuencia de la obligación impuesta a los citados ganaderos, para que en todo caso tenga conocimiento el Ayuntamiento de las hierbas del común y de propiedad con que cada ganadero cuenta para el día en que el cobro se efectuare. Resultando que al ganadero Don Matías Larraz le fueron contadas 373 cabezas de ganado, cuando éste tenía solicitadas en principio

hierbas del común para 110 cabezas y posteriormente interesó la probable reserva de 100 cabezas más, las que al tiempo del recuento, según manifestó el interesado, las tenía ya solicitadas no como probables sino como definitivas, en cuyo caso las hierbas solicitadas del común son para 210 cabezas.

Resultando, que este mismo ganadero como consecuencia del citado recuento, alegó que estaba en posesión de hierbas particulares de varios vecinos, y no obstante su falta de dar cuenta al Ayuntamiento en momento oportuno como debió ser al tiempo de solicitar las hierbas del común, se le exigió justificara ante el Ayuntamiento mediante declaraciones juradas de todos y cada uno de los propietarios que le tenían vendidas sus hierbas particulares; y el interesado Sr. Narvaiz presenta documentos expedidos y firmados por los siguientes propietarios a los que corresponden las cabezas que a continuación se indican:

Don Juan Ojer	5'5	cabezas
Don Alejandro Pabolaza	2'5	"
Don Simón Zabalza (Vda de)	3'0	"
Don Raimundo Setuain	24'0	"
Don Esteban Sabiano	40'0	"
Da Trinidad Camón	35'0	"
Don Jesús Musué	22'5	"
Suman	132'5	" de
propiedad, más las	210'"	" del
común solicitadas suman	342'5	cabezas
para las que tiene hierbas, y hasta	373'0	cabezas
que le fueron contadas, le exceden	030'5	cabezas

porcentaje que no alcanza al 10%; señalado como tope para la exigencia de cuota ordinaria esta Cleida previamente por la Junta de Veintena-

Considerando: Que de lo expuesto se deduce no obstante una falta cometida por el Sr. Navarro, al no dar cuenta al Ayuntamiento oportunamente de las hierbas de pastos de que estaba en posesión y que esta falta es acreedora a sanción de tipo económico que el Ayuntamiento debe imponer.

Se acuerda: 1º Exigir al Sr. Navarro por el encierro de los 30 ó cabezas la cuota de cinco pesetas por cabeza, o sea la misma que pide para el ganado restante, por no rebasar del 10% de encierro.

2º Imponer al Sr. Navarro en concepto de sanción cincuenta pesetas por su falta de cumplimiento en su obligación de dar cuenta al Ayuntamiento de las cabezas que corresponden a la propiedad, cuyas hierbas tiene en posesión, y que debió haberlo comunicado a principios del trimestre primero, en vez de hacerlo al finalizar éste y como consecuencia del pleito del ganado.-

Se acuerda entregar los oportunos Cargaremes para el cobro de hierbas de este primer trimestre según la relación que se hace cargo el Ayuntamiento.

Subvención de la Excma. Diputación para la casa vivienda del médico.

Dada cuenta de la subvención que en el año actual concede S. E. la Diputación a dos localidades navarras que lleven a efecto la construcción de nueva planta de viviendas para el Médico, lo que cuenta en 22.500 pts por una vivienda y resultando que este Ayuntamiento tiene elevada a la Excma. Diputación la oportuna solicitud para interesar una ayuda económica encaminada a tal fin, la que fué resuelta por medio del

Sr. Diputado de este Partido Sr. Marco; y como para poder percibir la citada subvención se hace preciso la construcción de la citada vivienda, se acuerda dar cuenta a la Junta de Quincena del acuerdo de la Excma. Diputación para su estudio y aprobación en su caso del presupuesto y proyecto que procedan.

Se acuerda a la vez enviar el agradecimiento sincero de la Corporación al Sr. Marco Diputado de este Distrito, por su atención ó apoyo de las aspiraciones de este Ayuntamiento.

Anzalones = Se acuerda proceder al pago de los anzalones pendientes, según las listas que también quedan aprobadas.

Venta de carne (venta clandestina) Dada cuenta de un escrito del encargado del Rematante de la carnicería Don Matías Narvaiz, por el que pone en conocimiento se está procediendo a la venta de carne desde 1º del actual mes, por la vecina de esta localidad Sra Viuda de Turrillas; habiendo sido sorprendida su hija Margarita distribuyéndola y teniendo en cuenta que las disposiciones vigentes prohiben en absoluto la venta de carne, a menos se halle dada de alta en la correspondiente contribución industrial y tomado parte en el remate de la carnicería, so pena de aplicar las sanciones que el Reglamento señala incluso el decomiso de la carne objeto de venta clandestina. Se acuerda comunicar a la Sra Viuda de Turrillas se abstenga en absoluto de vender carne, como no sea tomando parte en el remate y dándose de alta en la Contribución Industrial correspondiente; so pena de las sanciones que en otro caso le serán aplicadas.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se entiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Prat

Andres Mir

Raimundo Setuani

Victorino Turrilla

[illegible]

Sesión del día 31 de Mayo de 1950

En Moneal a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta, reunidos los Concejales del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Escrito Sanchez, se celebró sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, declarado comienzo el acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Viviendas protegidas.- Dado cuenta por el Sr. Alcalde del asunto que viene preocupándose en relación con un grupo de viviendas que a instancia de varios vecinos se puede llegar a construir en Moneal, por cuenta del Instituto de la Vivienda, con el carácter de viviendas protegidas, y habiéndose practicado diligencias por dicho Señor Alcalde, ante las Autoridades Provinciales, de las que ha recibido las correspondientes instrucciones, entre las que se sitúa como una de las principales, medida el saber si el Ayuntamiento estaría ó no dispuesto a ceder los terrenos comunales necesarios para la instalación de las referidas viviendas protegidas, siendo el terreno preciso para cada vivienda el de 80 metros cuadrados para la casa y 120 más para el caso de ser necesario establecer otras dependencias, en suma 200 metros cuadrados para cada vivienda y una hoja de la suerte, calculándose la construcción de nueve viviendas, según las solicitudes que tiene el Sr. Alcalde, el Ayuntamiento, después de bien informado sobre el particular, acuerda facilitar cuanto esté

de su parte en orden al fin indicado; bien poniendo a disposición terrenos comunales, si en los mismos se pudiera hacer el emplazamiento de las viviendas, sin perjuicio de tercero, o bien también podría llegarse a permutar los por terrenos de propiedad. Si el emplazamiento de las viviendas llegare a hacerse en los mismos, de acuerdo con los propietarios; y sin perjuicio de que ella también abonaren los terrenos al Ayuntamiento los beneficiarios de las viviendas a construir, a base de los precios que el Ayuntamiento acordare; en los que procurará fijar la cuota más económica posible y desde luego no gravosa para los beneficiarios con los que se entenderá directamente

Subasta del monte y Casa Médico

Dada cuenta de las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Alcalde y Secretario en Pamplona sobre la forma de vender el monte para poder llegar a construir la Casa del Médico, y resultando que según informes facilitados en Diputación se halla ya solucionado este asunto de las subastas; por lo que se refiere a la que última celebrada y anulada por rescisión del contrato con el Sr. Etxaveria se acuerda solicitar nueva autorización de S. E. la Diputación para la venta en pública subasta del lote de hayas citado para así tener crédito para que la Junta de Quinquenio pueda aprobar el presupuesto extraordinario correspondiente para la construcción de la Casa vivienda para el Médico, de cuyo asunto viene entendiéndose

Fallo de la Excma Diputación sobre denuncia por corta de 7 chopos.

Finalmente se dió cuenta del fallo favorable de la Excma Diputación en la denuncia formulada por el personal de Montes, contra el Sr. Alcalde por su supuesta corta abusiva de siete chopos del común puesto en obra en la escuela de niños; como consecuencia del acuerdo de esta Corporación de fecha 25 de Diciembre de 1949. Siendo por tanto considerado legal el aprovechamiento y declarada sin efecto la denuncia; de todo lo cual queda enterado el Ayuntamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Secretario

Sesión del día 18 de Junio de 1950.

En Monreal a diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta, reunióse el Ayuntamiento previa convocatoria en la Sala Consistorial para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, dando comienzo al acto a las doce y media horas y adoptándose en los siguientes acuerdos:

Condiciones del Puente de Cirimoz para las obras de reparación

Se acuerda proceder a las reparaciones del puente de Cirimoz, que se señalan en las condiciones prácticas que se aprueban en pliego aparte; y se establecen las siguientes condiciones administrativas:

1ª La obra se hará mediante concurso; y las proposiciones se presentarán en sobre cerrado hasta el 23 de los corrientes.

2ª Todos los materiales de andamiaje, serán de cuenta del rematante; así como el carcajo que haya de invertirse. El Ayuntamiento suministrará el cemento y hierro necesario.

3ª El precio de la mano de obra, carcajo y andamiaje será de 2.000 pts.

4ª Para tomar parte en el concurso se depositará como fianza 200 pesetas, en la Depositaría del Ayuntamiento, cuyo recibo se unirá a la proposición. Los depósitos que correspondan a los no adjudicatarios serán devueltos; y el del rematante, será retenido como garantía de cumplimiento del contrato hasta la recepción de la obra.

5ª El rematante responderá de la obra durante el tiempo de un mes después de terminada la obra.

6ª Las obras comenzarán el día 26 de los corrien-

tes y terminarán en un plazo de 15 días, salvo causas de fuerza mayor para comenzar ó para terminar.

8ª Terminadas las obras, se abonará el importe del remate al adjudicatario, menos la fianza que quedará como garantía hasta la recepción definitiva.

9ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la proposición más ventajosa, ó bien de desestimarlas todas, abriéndose los pliegos en sesión que el Ayuntamiento celebre al efecto, de cuyo resultado se dará cuenta al rematante.

Revista de la Guardia Civil.

Dada cuenta de una visita hecha a este Ayuntamiento por un corresponsal de la reciente Revista publicada del Cuerpo de la Guardia Civil, interesando la inserción en la misma de un reportaje del Ayuntamiento, conveniente con lo cual habría de aportarse la cantidad correspondiente en relación con el espacio que tal reportaje habría de ocupar en la Revista;

Resultando que este Ayuntamiento por causa de hallarse excesivamente gravado su presupuesto, tiene que suprimir parte de las consignaciones que no entren de lleno en la esfera de la competencia Municipal, para así hacer más llevadera la carga que sobre el Municipio pesa;

Se acuerda: Prescindir por el momento del reportaje que se indica para la citada Revista.

Cursillos de Secretarios.

Dada cuenta de la organización de los próximos Cursillos de Secretarios en el Salón de la Consejo Foral Administrativo de Navarra y de la Circular de la Excma Diputación publicada al efecto; Considerando de sumo interés los temas

que sigue el Programa vaya a desarrollarse en beneficio de los Ayuntamientos y de la clase.

Se acuerda: 1º Autorizar al Sr. Secretario de este Ayuntamiento para que asista a los Cursillos durante los días 22, 23, 24 y 25 de los corrientes y

2º Facilitar la ayuda económica de 50 pts por día.

Asunto de la Remolacha ó impuesto a varios vecinos de Valle Elorz.

Dada cuenta de la comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valle Elorz, fuertemente en la que se devuelven los recibos del impuesto ó tasa de la báscula instalada en el terreno Municipal de Moncal, manifestando que los vecinos de Valle Elorz a quienes los recibos corresponden, se niegan a efectuar el pago del impuesto, ya que según dice la comunicación dicen no tener por qué pagar.

Resultando: Que para la instalación de la báscula, se solicitó autorización de este Ayuntamiento por Don Carlos Euqui; y ~~este~~ previos los trámites reglamentarios fué acordada la concesión de ocupar el terreno comunal del Ayuntamiento, tramitándose el expediente para ante la Excma. Diputación, a la que por el Ayuntamiento de Moncal se le presentaron como condiciones a aprobar, entre otras, la de que como compensación a la cesión del terreno el Ayuntamiento de Moncal pudiera establecer los impuestos procedentes. Siendo así que la Diputación en su Decreto de fecha 10 de Septiembre de 1948, concede al Ayuntamiento de Moncal la facultad de establecer impuestos por el uso de la báscula, atem-

perándose a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Resultando - Que por la Junta de Veintena de esta Villa, en virtud de cuanto queda expuesto, fueron aprobadas las ordenanzas y tarifas para la percepción del impuesto ó tasa por el uso de la báscula; cuya fecha de su establecimiento es de 22 de Diciembre de 1.948; fijándose en Una peseta por tonelada de remolacha, concepto que figura en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento de los años 1949 y 1950, no obstante lo cual solamente se ha cobrado el impuesto correspondiente a la última campaña.

Considerando: Que tal impuesto se halla legalmente establecido; y que afecta a cuantos han hecho entrega de su cosecha en la báscula de Monreal, siendo así que los vecinos de Valle Elorz Don Ezequiel Aizpurua; Don Martín Asiain; Dª Cayetana Galbete; Don José Garde; Don Juan Iriarte; Don Melchor Leoz; Don Lorenzo Biurrun; Don Antonio Eguiza; Don Bernardo Iriarte y Don Marcelino Larrea, se hallan obligados a satisfacer tal impuesto de conformidad con los recibos.

Se acuerda: Requerir a los citados vecinos de Valle Elorz, para que en término de Quince días hagan efectivo el impuesto correspondiente; bien entendido que de no hacerlo así, se procederá al cobro por la vía ejecutiva.

Leña de hogares

Se acuerda conceder al vecindario mil cargas de leña y 500 cargas de hoja; comunicando este acuerdo a la Excma

Diputación.

Arriendo de la Caza — Se acuerda proceder a la subasta para el arriendo de la caza el día 9 de julio a las doce horas, por tiempo de cuatro años bajo las mismas condiciones que rigieron en la anterior subasta.

Hogar Navarro — Queda enterada la Corporación sobre las comunicaciones que tiene dirigidas el Hogar Navarro en Madrid.

Escrito del Rematante de las hierbas — Dada cuenta de un escrito presentado por el rematante de las hierbas, por el que pone en conocimiento de que por parte de algunos vecinos se ha procedido a labrar los sembrados después de levantar la cosecha sin dar lugar al aprovechamiento de las hierbas ó pastos, se acuerda publicar un bando poniendo de manifiesto la prohibición de tales hechos, so pena de excluir las fincas de las compensaciones correspondientes, sin perjuicio de adoptar otras medidas, llegándose a la exigencia de responsabilidad.

Licencia de trabajar — Enterada la Corporación de la concesión de la licencia para trabajar durante las faenas de recolección, se acuerda comunicar al Sr. Párroco anunciando licencia por entender procede ya tal autorización para los días de fiesta.

Libramiento de misas y licencia de trabajar — Se acuerda extender libramiento de 185 pts al Sr. Párroco por las misas y licencia de trabajar que se relacionan en factura adjunta del 1er semestre.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente

que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.
El Alcalde

Sesión del 20 de junio de 1950 (Nombramiento Guarda)

Guarda

En Morreal a veinte de junio de mil novecientos cincuenta reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ervito Larraya en sesión extraordinaria convocada al efecto, se procedió al nombramiento en propiedad de Guarda Rural Jurado de esta Villa. Dadas las doce horas señaladas en la convocatoria, fueron examinadas las solicitudes presentadas, acordando el nombramiento en favor de Don Tiburcio Fuerte Fuerte, natural y vecino de esta villa, con el haber diario de 15 pts. según se hace constar en el anuncio que aparece en el B. Oficial de la provincia nº 65 de 2 de junio actual y condiciones previamente aprobadas por la Excma. Diputación.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde
Alejandro Ervito
Raimundo Latorre
Andrés Cruz
Victorino Torrillas
[illegible]

1ª Subasta de la Casa

En Monreal a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta, reunidos los vocales del Ayuntamiento que suscriben la presente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ortiz Larraya se vino a celebrar la primera subasta para el arriendo de la Casa por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de 2.000 pts anuales.

Dadas las doce horas y previos anuncios y toques de campana se leyeron las condiciones y acto seguido se abrió licitación, resultando la subasta adjudicada provisionalmente a Don Martín Lecumberri del Castillo vecino de esta localidad en la cantidad de Dos mil pesetas (2.000)

El rematante deposita en el acto las 600 pts de fianza.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el rematante. Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Ortiz

Andrés Uriz

Martín Lecumberri

Sesión del 25 de julio de 1950

En Monreal a veinte cinco de julio de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria cursada al efecto, dando comienzo al acto a las doce horas de su mañana y adoptándose los acuerdos siguientes:

Listas de Beneficencia = Se acuerda que las listas de Beneficencia formadas en Diciembre de 1949 para el año actual, sigan sin rectificación durante todo el año en curso.

Escrito del Depositario sobre sueldo - Dada cuenta de un escrito del Sr. Depositario sobre su sueldo en relación con las escalas vigentes que determinan la asignación según la importancia del presupuesto, el que debe ser examinado en lo que se refiere al promedio de tres anualidades sobre los conceptos ó gastos ordinarios se acuerda que en la próxima sesión se resuelva sobre el escrito en cuestión. -

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Erviti -

Andrés Ulrich

Raimundo Letuán

Victorino Zurrilla

Sesión del día 20 de Agosto de 1950

En Monreal a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erriti Larraya vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Sueldo del Depositario: Estudiada la petición que hace el Sr. Depositario sobre su derecho al percibo de su sueldo conforme a la escala aprobada por el Consejo Foral en 6 de Marzo de 1944 en relación con la importancia del presupuesto; siendo así que a los Ayuntamientos cuyo presupuesto anual oscile entre 80.000 y 125.000 pts. les corresponde satisfacer por Sueldo del Depositario 1.750 pts anuales. y Resultando: Que los presupuestos de los tres últimos años arrojan las siguientes cantidades:

Presupuesto de 1948.	pts-	61.524'30
Presupuesto de 1949 = 80.512'73 pts		
" adicional 1949. = 47.701'76 pts		
Total - 128.214'49 "		

de las que hay que deducir los gastos extraordinarios de un año para el Ayuntamiento 3.170'00
Catastro Urbano. 900'00
Alcantarillas 1.606'15
Apertura de un pozo 5.000'00
Expediente de Secretaría 936'85
y 18.000 pts menos en los ingresos 8.000'00
Total a descontar = 29.613'00 pts
Quedando el presupuesto de 1949 en — 98.601'49 pts
Suma y sigue — — 160.125'79

Suma anterior pts - 160.125'79
Presupuesto de 1950 = 107.694'51 pts.
del que hay que deducir por extraordinarios, 80.0 pts que figuran para el archivo y 10.000 pts que figuran para los puentes de Cirimoz y San Guibel que hacen 10.800 pts las que hay que deducir, quedando el presupuesto en 96.894'51 pts
Suma total 257.020'30 "
que suman los presupuestos de los tres años, cuya cantidad dividida por 3 resulta un promedio anual de 85.673'43 pts de presupuesto.

Considerando que conforme a la escala establecida por el Consejo Foral, debe aplicarse la de 1.750 pts. se acuerda abonar al Depositario la citada cantidad, a partir de 1º de Enero del año actual para lo que se tomará en cuenta las cantidades satisfechas en los dos primeros trimestres, teniendo en cuenta el aumento transitorio del 20% que le corresponde.

Facturas del Puente de Cirimoz = Se aprueban las siguientes facturas del puente de Cirimoz =

1º Por hacer el proyecto	110'00 pts
2º Por el importe de los trabajos	1.750'00 pts
3º Por imprevistos	347'50 pts
Suma	2.207'50 "

Otras facturas = Se aprueban también las siguientes facturas presentadas por D. Angel Gogorza =

1º Arreglos en la Carnicería	114'50 pts
2º Cal para las mugas y poner y quitar el monumento a Gogorza	50'50 pts
3º Arreglo del picador de la Carnicería	25'00 pts
Suma	190'00 pts

Fianza de la Casa. Se acuerda devolver la fianza de la Casa a Don Alejandro Otero Delás 600 pts.

Rolde de Verano. Se acuerda proceder a la cobranza del Rolde de Verano el Sábado día 2 de Septiembre próximo.

Escrito del Sr. Párroco sobre colecta para la Iglesia. Dada cuenta de un escrito del Sr. Párroco por el que interesa la intervención del Ayuntamiento en el sentido de que éste acompañe al Párroco en la fecha que se convenga para hacer una colecta para el decoro de la Iglesia, con el fin de que la comisión esté revestida de mayor seriedad, dado el alto fin que se persigue. Y teniendo en cuenta por otro lado que la visita a domicilio por el Ayuntamiento, puede ser objeto de mala interpretación por parte del vecindario, si bien no tiene otra finalidad que acompañar al Sr. Párroco;

Considerando que la presencia del Ayuntamiento a tal efecto estaría más en su lugar en la propia Casa Consistorial en la que podría hacerse la colecta previa invitación al vecindario por medio de bando.

Se acuerda: Comunicar al Sr. Párroco éstas circunstancias que quedan expuestas, para que si bien le parece el próximo domingo después de la misa Mayor se reuna el Ayuntamiento en la Sala Consistorial en unión del Sr. Párroco, para recibir los donativos que los vecinos deseen aportar; y para ello podría publicarse un bando haciendo la invitación, sin perjuicio de las

advertencias que por parte del Sr. Párroco proceda hacer en la Iglesia.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Ernst

Andrés Ulía

Raimundo Estrada

Victorino Zurrilla

Diligencia de toma de posesión del Guarda D. Tiburcio Prieto

En Morreal a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. Constituido el Sr. Alcalde Don Alejandro Ernst Larraya en la Casa Consistorial con asistencia de mi el infrascrito Secretario, compareció Don Tiburcio Prieto Turbe, nombrado para ejercer el cargo de Guarda de Campo de este Municipio según consta en su expediente de nombramiento y acta de fecha 10 del pasado mes de Julio, quien enterado de los deberes y responsabilidades que le impone el Reglamento de 8 de Noviembre de 1.849, y habiendo prestado juramento ante el Sr. Alcalde de desempeñar bien y fielmente su empleo, la propia Autoridad le declaró en posesión de él y le expidió acto seguido el respectivo Título, cuya copia queda archivada en la Secretaría de mi cargo y legajo correspondiente, entregándole el distintivo correspondiente a su destino, disponiendo el Sr. Alcalde que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la autorización gratuita de uso de armas para dicho Guarda.

Firma el Sr. Alcalde, con el interesado y de todo ello certifico.

El Alcalde

Alejandro Ernst

El Secretario

El Guarda

Tiburcio Prieto

Sesión del día 15 de Octubre de 1950.

En la Sala Consistorial de la Villa de Moreal a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta, reunidos los Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vinieron a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Subasta de hayas

Habiendo quedado desierta la subasta de hayas 1.182 árboles, cuya apertura de pliegos correspondía hacer a las doce horas del día de hoy, no habiéndose presentado ningún pliego, se acuerda tratar con la Excma. Diputación sobre lo que proceda hacer en este caso, a cuyo efecto se acuerda designar al Sr. Secretario para que consulte en la Dirección de Montes.

Obras Municipales en proyecto.

Se acuerda ejecutar las obras municipales que se hallan en proyecto, con cargo a los presupuestos ordinarios, tales como el puente de San Guibelo ó Tejería y ampliación del Archivo del Ayuntamiento.

Casa del Médico

En cuanto a la construcción de la casa para el Médico con la subvención de la Excma. Diputación, se acuerda convocar a la Quincena para que determine si debe ó nó encomendarse a un Arquitecto la confección del Proyecto Facultativo de la obra.

Varas de Olmo.

Se acuerda conceder a Don José Urrama

oír una vara de olmo para reparación de su carro de agricultura, previa marcación y tasación del personal de Montes.

Donativo para el Seminario

Se acuerda contribuir con cien pesetas para el Seminario.

Facturas aprobadas de Don Martín Salinas

Vistas dos facturas presentadas por Don Martín Salinas Oyanarte, por trabajos de colocación y preparación de tablillas para el Acotado de Caza, barrido ó limpieza de la Plaza, Plazuela, etc. cuyo importe de ambas facturas ~~son~~ es de 151 y 70 pesetas respectivamente, total 221 pts. se acuerda aprobarlas y extender libramiento por el citado importe; otra de 209 pts. de D. José Ramón Elizari

Instancia sobre comunes de Dª Rosita Arruzano

Dada cuenta de una solicitud recibida y firmada por Rosita Arruzano, que lo hace por orden, sin decir de quien; y que en el citado escrito hace referencia de haber presentado anteriormente un escrito solicitud de comunes sin haber recibido contestación, al cabo de un año en que aquel dice fué presentado, y dice recurre en reposición.

Resultando: Que en este Ayuntamiento no aparece escrito alguno en el que la firmante haya interesado súplica alguna del Ayuntamiento, a su nombre ni por orden de otro vecino.

Considerando: Que en el escrito presentado, no aparece nombre alguno ó sujeto ~~que~~ para el que se hace la exposición y súplica. Y por otra parte se interpone recurso de reposición contra el silencio administrativo del Ayuntamiento en asunto relacionado con petición de comunes en 18 de Agosto de 1949. Sin concretar sujeto determinado. Siendo así que existen defectos tales, como la falta de sujeto, de forma en cuanto a recurso, y de fuera de plazo, se acuerda desestimar

tal solicitud suscrita por Rosita Arriza-
no.

Con lo que se dió por terminado el acto a las doce y media horas, del que se entiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés Mer

Raimundo [illegible]

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 31 de Octubre de 1950

En la Villa de Morreal a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta reunidos los Concejales del Ayuntamiento en sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erreto Larraya se vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria, cual es determinar el Sr. Arquitecto que haya de hacer ó encomendársele la confección del proyecto, compuesto de Memoria, Planos, Presupuesto y Condiciones Facultativas para la construcción de una casa habitación del Médico, según acuerdo de la Junta de quincena de fecha 29 de los corrientes.

Tratado detenidamente el asunto, se acuerda por unanimidad encomendar la confección de tal proyecto, y en su día la dirección de la obra, al Sr. Arquitecto Don Casimiro Ruiz del Colegio de Pamplona, debiendo hacerse el estudio rápidamente en el caso de que dicho señor acepte la misión encomendada y el nombramiento que se le hace de Director de la obra.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Ruiz

Alejandro Erreto

Raimundo Petrarca

Victorino Zurrilla

Sesión del día 9 de Noviembre 1.950

En Monreal a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las siete horas de la tarde adoptándose los acuerdos siguientes:

Dada cuenta por el Sr. Alcalde, de la invitación hecha a los propietarios de carnarios en el Cementerio, para que sobre el terreno se les explicara las deficiencias de que adolecen en cuanto al ~~los~~ estado de conservación se refiere; siendo así que ofrecen unas condiciones antiestéticas, que a todo trance es preciso reparar principalmente en lo que se refiere a la parte general o medianiles de los citados carnarios; que deben ofrecer un carácter de uniformidad y de consistencia que solamente por acuerdo unánime de los propietarios se puede llevar a efecto; o bien por la iniciativa del Ayuntamiento, en el caso de no haber conformidad entre dichos propietarios; siendo así que de cualquier forma que fuere, y para conseguir la más exacta uniformidad y sobre todo una consistencia mayor en los medianiles, es de necesidad que las obras se lleven a cabo todas a la vez; con lo que además se consigue una economía mayor y solidez en la obra cosa que de otro modo no es posible salvar las deficiencias existentes. y

Considerando: Que el Ayuntamiento debe velar por las buenas condiciones de estética, ornato e higiene del Cementerio, evitando cuanto sea de mal gusto ó dudiga del interés general de su buena conservación.

Se acuerda: Poner en conocimiento de los propietarios de Carnarios, que este Ayuntamiento toma la iniciativa de llevar a efecto con la mayor uniformidad y consistencia, las obras de acondicionamiento de todos los medianiles de Carnarios, colocándose en los materiales que garanticen una mayor solidez, á la vez que una mayor economía por tratarse de la ejecución de todas las obras a la vez en los carnarios, o sea en los medianiles, haciéndose a continuación un reparto proporcional de los gastos a dichos propietarios, los que dentro del recinto de su carnario, podrán instalar lo que corresponda a su interés, pues únicamente el Ayuntamiento trata de dejar en buenas condiciones los medianiles, que es la base de la estética en el Cementerio.

Asunto de la luz. — Por el Sr. Alcalde se expuso el asunto de la luz, sobre el cual tiene practicadas algunas gestiones para ver si existe posibilidad de constituir una mancomunidad de los Ayuntamientos de Elorz, Monreal e Hargorte, tomando a su cargo el servicio, y al mismo tiempo informa, que según las diligencias practicadas, no hay inconveniente en conseguir la autorización, siempre que se haga el Proyecto, y se sometan a la aprobación los Estatutos etc. — Y como la redacción del proyecto ha de suponer gastos, antes de tomar otra resolución el Ayunta-

miento acuerda. Que antes se recaven datos sobre lo que podría costar el estudio de tal proyecto para saber con qué posibilidad económica puede corresponder cada Ayuntamiento en el supuesto de que el proyecto no fuera aprobado y no se pudiera constituir la Mancomunidad por no convenir a los Ayuntamientos.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

[signature]

Andres Ruiz

Raimundo Setuain

Victorino Zurrilla

[signature]

Sesión del día 19 de Noviembre 1950

En Mancala a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta reunidos los Concejales del Ayuntamiento, en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Corte Larraya se vino a tratar de los asuntos señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce treinta horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Condiciones del puente de la Tejería

En primer lugar se estudian y se aprueban las 12 cláusulas del pliego de condiciones facultativas para la construcción del puente de la Tejería y también se aprueban las 11ª cláusulas del pliego de las administrativas que obran en el expediente.

Facturas aprobadas:

Se acuerda aprobar y hacer libramiento de las siguientes facturas:

Una de 515'50 pts de gastos de marcación de chopos y olmos en los comunes del Ayuntamiento para subasta.

Otra de 457 pts. por blanqueo de las Escuelas, casa del Maestro y arreglo del Retrete del Ayuntamiento a Don Martín Salinas.

Otra a Don Martín Salinas por dos viajes a Munti y a Idoria sobre el Veterinario de pastas ——— 25.

Censo de población

Se acuerda la gratificación de 60 pesetas por la numeración de las casas para el Censo de Población al Sr. Alguacil y de la misma forma el expediente de estadase de Entidades de Población y Censo calle

Parada

jero hecho por el Secretario -

Se acuerda solicitar el establecimiento de una parada de ganado caballar en Monreal.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Ruiz

Andrés Ulloa

Raimundo Estevan

Victorino Zurrilla

[illegible]

Subasta de las obras del Puente de la Tejería y Archivo de la Secretaría

En Monreal a veinte seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vino a tratar sobre el único asunto señalado en la convocatoria, cual es proceder a la apertura de los pliegos presentados para la subasta de las obras del Puente de la Tejería y Archivo de la Secretaría, dando comienzo al acto a las doce horas.

De orden del Sr. Alcalde, se dió principio a la sesión con la apertura del primer pliego que es de Don Angel Gogorza Marco el que se compromete a realizar las obras en las siguientes cantidades:

Obras del Puente	3.580 pts.
Archivo de la Secretaría	800 pts.
Total	4.380 "

Pliego 2º de Don Carlos Salinas ofrece las siguientes cantidades:

Todas las obras del puente y archivo por la cantidad de 5.000 pts.

Siendo la proposición más ventajosa la de Don Angel Gogorza, se acepta la misma por la cantidad de 4.380 pesetas.

El adjudicatario tiene presentada la fianza de 500 pts. que se le retiene como garantía para el cumplimiento del contrato.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que

firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Ruiz

Andrés Ulloa

Raimundo Tetmán

Valerino Zurrillos

[illegible]

Sesión del día 3 de Diciembre de 1950.

En Mancal a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunidos los Concejales del Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Croce Larraya se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce y media horas de su mañana y adoptándose los siguientes acuerdos:

Visto el Recurso de Reposición que presenta el vecino Don Clemente Vera, contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, en virtud del cual se hizo la adjudicación por medio de concurso, de la mano de obra del puente de la tejería que este Ayuntamiento realiza por gestión directa en lo que a los medios materiales se refiere:

Resultando: Que tal recurso de reposición, por las razones que sea lo ha presentado en primero de Diciembre, resultando manifiestamente extemporáneo y no puede admitirse a tenor de lo dispuesto en el artículo 670 del Reglamento Administrativo de Navarra, circunstancia ésta que impide entrar a discutir en el fondo la cuestión que en el presente recurso se plantea.

Se acuerda: Declarar inadmitido como extemporáneo el recurso entablado por Don Clemente Vera contra acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, en virtud del cual fué admitida la proposición correspondiente en el concurso abierto para la mano de obra del puente de la Tejería, cuya rea

lización se está llevando a cabo por gestión directa del Ayuntamiento en lo que a los medios materiales se refiere.

Subasta de hayas. Dada cuenta de una carta de Don Braulio Olarroaga por la que expone su interés en explotar el lote de hayas cuya subasta quedó desierta, con la garantía de ejecutar el carretil, se acuerda acoger con el mayor interés su proposición, pero siempre que la adjudicación se pueda hacer sin vulnerar las prescripciones reglamentarias sobre aprovechamientos forestales actualmente en vigor, no pudiendo acceder de momento a la proposición, sin que al Ayuntamiento se le autorice una fórmula viable al indicado objeto.

Carnarios. Dada cuenta de dos escritos presentados por los vecinos Don Esteban Sabiano y Don Angel Vera en los que prestan su conformidad con los acuerdos del Ayuntamiento de fecha 9 de Noviembre pasado, en lo que al plan general de las reparaciones de los carnarios se refiere; si bien piden aclaración en orden a varios extremos de las obras se refiere, y con el fin de llegar a una inteligencia se acuerda citarles a todos los propietarios a una reunión para adoptar las conclusiones procedentes sobre el particular.

Varas de Olmo. Se acuerda conceder la vara de olmo para carro que solicita Dª Ursula Larraya.

Parada de Sementales. Dada cuenta de los requisitos que se exigen para el establecimiento de la parada que se interesa establecer en Monreal entre los que son precisos, un certificado del Sr. Veterinario que comprenda el número de yeguas que pueden destinarse a la recría; y el informe

certificado del Ayuntamiento sobre los locales con que dispone, y

Resultando: Que el certificado del Sr. Veterinario. Obra ya en poder del Ayuntamiento, así como también se posee la oferta de locales del propietario Don Jesús Urzúa, se acuerda unir al expediente el certificado del Sr. Veterinario, así como informar favorablemente sobre los locales que se ofrecen al Ayuntamiento.

Subasta de chopos y olmos.

Dada cuenta de la autorización de S. E. la Diputación sobre la subasta de 672 árboles de chopo y olmo cuyo valor es de 57.090 pesetas divididos en seis lotes, se acuerda proceder a la subasta el día 24 de los corrientes a las doce horas, previos anuncios durante tres días consecutivos en los periódicos "Diario de Navarra" Pensamiento y "Arriba España" y un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo la subasta conforme a las condiciones aprobadas para las subastas de esta clase anteriormente celebradas; siendo la fianza para tomar parte, de 500 pesetas para cada lote.

Dándose por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés [illegible]

Raimundo [illegible]

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 8 de Diciembre de 1.950

En Mancal a ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las trece horas y adoptándose los siguientes acuerdos:

Proyecto de la casa del Médico

Dada cuenta de la comunicación y Minuta recibida del Colegio de Arquitectos de Navarra, sobre el proyecto de la casa para el Médico, se acuerda abonar y recoger dicho proyecto en el Colegio de Arquitectura.

Escuelas

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta Local de Educación con fecha 18 del pasado mes de Noviembre en lo que se refiere a la necesidad de calefacción en las escuelas, acondicionamiento de una pared que ofrece peligro en la escuela de niños, instalación de un retrete en la misma escuela y necesidad de construcción de nuevo local escuela de niñas, se adoptan los siguientes acuerdos:

1º En lo que afecta a la calefacción, que da informado el Ayuntamiento, de que se halla ya normalizado este servicio.

2º Con respecto a la pared, y considerando procedente el previo reconocimiento y dictamen de personal competente, se acuerda recabar el informe facultativo que comprenda el concepto de su situación y señale en su caso las deficiencias de que adolezca, con las reparaciones que proceda ejecutar, a base de lo cual este Ayun-

tamiento, podrá hacer el estudio económico necesario conforme a los procedimientos reglamentarios actualmente en vigor.

3º) En orden a la instalación del retrete en la escuela de niños, se acuerda consignar en los próximos presupuestos que en definitiva aprobará la Junta de Quincena para el ejercicio de 1951, la cantidad necesaria a tal fin.

Y 4º) En cuanto se refiere a la construcción de nueva escuela de niñas, se acuerda someter este asunto a estudio de la Junta de Quincena por ser el Organismo competente para entender de esta cuestión.

Dándose por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Ferrer

Andrés Muñoz

Raimundo Setuain

Victorino Zurrilla

[signature]

Diligencia.- Para hacer constar que después de firmar el acta que precede y habiendo tratado de señalar el jornal medio de la localidad, sin que aparezca en el acta, se acuerda consignarlo por medio de la presente diligencia fijándolo en 18 pesetas diarias. De que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Muñoz

Alejandro Ferrer

Raimundo Setuain

Victorino Zurrilla

[signature]

1ª Subasta de la taberna para 1951

En Monreal a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya y previos anuncios y toques de campana. Se procedió a la primera subasta de la taberna para el año de 1951. con arreglo a las condiciones previamente aprobadas, y bajo el tipo de postura de 1.000 pesetas.

Dadas las doce horas señaladas en el anuncio. Se abrió licitación y el resultado de la subasta es el siguiente:

Resultó la subasta adjudicada a Don Felix Abaurrea en 1.000 pts. y deposita 100 de fianza. Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Alejandro Erviti

Andrés Ruiz — Benjamín Letrán

Valorino Murrilla — Felix Abaurrea

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

Sesión del día 14 de Enero de 1951

En Monreal a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Concejales del Ayuntamiento en Sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erriti Larraya, se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas y media y adoptándose los acuerdos siguientes:

Sueldo del Secretario = Vista un escrito del Señor Secretario de este Ayuntamiento Don Joaquín Mina Berdejo, por el que expone la resolución del Consejo Foral Administrativo de Navarra de fecha 23 del pasado mes de Diciembre en virtud de la que se establecen los sueldos mínimos con arreglo a la escala del artículo 143 del Reglamento que desde primero de Enero último debe disfrutar los Secretarios de Ayuntamiento, resultando que a este Municipio le corresponde la de 11.500 pts. y como de fecha anterior venía reconociéndosele una mejora de 2.000 pts sobre el sueldo reglamentario, interesa del Ayuntamiento se adopte una resolución en el sentido de si debe o no reconocérsele esta mejora sobre el sueldo reglamentario, teniendo en cuenta la facultad que les confiere el Consejo Foral en su Acuerdo de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, que deja en libertad a los Ayuntamientos para mejorar ó no el sueldo de sus Secretarios.-

Considerando: Que el artículo 146 del

Reglamento de Administración Municipal de Navarra faculta a los Ayuntamientos para mejorar libremente el sueldo de sus Secretarios y concederles cuantas gratificaciones estimen oportuno como premio a sus servicios. Siendo así que este Ayuntamiento considera que la labor que viene desempeñando su Secretario, es del todo satisfactoria, mereciendo por tanto la misma distinción que en otro tiempo fué apreciada siendo igualmente acreedor de ésta mejora de 2.000 pesetas, teniendo en cuenta por otra parte la carestía de la vida,

Se acuerda: Mejorar el sueldo del Secretario Don Domingo Mina Beorlegui con la misma cantidad que siempre ha venido disfrutando sobre su sueldo reglamentario, o sea con dos mil pesetas siendo por tanto de 13.500 pesetas las que deberá percibir desde 1º de Enero actual, con cargo al presupuesto ordinario

Cupos forzosos de trigo = Dada cuenta del trabajo que la Alcaldía ha desarrollado en relación con los cupos forzosos de trigo para el año actual, a base de cálculo de cosecha para cada agricultor, y de la que únicamente se deducen las reservas legales, para determinar el cupo sobrante que por los conceptos de forzoso y excedente se debe entregar al Servicio Nacional. Siendo así que existe una diferencia de 49.821 Kilos en menos sobre los 310.000 Kilos que se exigen de cupo, pero considerando: que el estudio está hecho a base de escrupulosidad en

los cálculos: Se acuerda dar el Visto Bueno a dicha labor de la Alcaldía, concediéndole el voto de aprobación de este Ayuntamiento que considera una obra justa, llevada a cabo con un buen espíritu y afán de cumplimiento de las órdenes superiores.

Escrito de D. Clemente Vera. Visto un escrito de Don Clemente Vera Lecumberri por el que interesa información sobre la subasta de hayas de Don Angel Gogorza Marco, en el sentido de situación con respecto a esta entidad y determinaciones que se adoptaron; el Ayuntamiento quedó enterado del citado escrito, sin tomar acuerdo sobre el particular.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro Orul

Andrés Ruiz

Raimundo Peluzán

Victorino Zorrilla

Sesión del día 28 de Enero de 1951

En la Sala Consistorial de Monreal a veinte ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Ernte Larraya, se celebró sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce y media horas de su mañana adoptándose los siguientes acuerdos:

Censo de Población y Empadronamiento: Se acuerda consignar en Presupuestos 300 pts para la confección del Censo ó empadronamiento de la población.

Asunto del Monte — Dada cuenta de la solicitud suscrita por una parte considerable de vecinos que interesan la construcción de un carretil a la Sierra de Alaiz, y teniendo probabilidad de hacerlo por personas determinadas que interesan la adjudicación del monte con la condición de hacer el carretil, se acuerda:

1º Solicitar de la Excma Diputación la adjudicación directa del aprovechamiento para el Ayuntamiento, el que podrá en este caso conceder la venta de los materiales, conforme al artículo 11 del Reglamento a la persona que así lo interese, bajo las siguientes condiciones:

a) Constituirá a nombre del Ayuntamiento el 10% de impuesto Provincial, tan pronto como se obtenga la autorización del aprovechamiento o adjudicación directa

b) A la vez se depositará en el Ayunta-

miento, el 50% del valor que resulta descontando de su tasación el índice de adjudicación.

c) Hechos estos dos depósitos se hará el carretil por cuenta de la persona interesada, sin intervención alguna del Ayuntamiento.

d) Terminado el carretil, se constituirá la cuarta parte del aprovechamiento del monte, antes de comenzar la explotación o trabajo de ninguna clase en el monte.

e) Cuando se llegue a la mitad del aprovechamiento del monte, el interesado ingresará en el Ayuntamiento, la otra cuarta parte del valor total del lote.

A base de estas condiciones es como se podría gestionar la explotación por el procedimiento de aprovechamiento directo.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Alejandro [illegible]

Andrés Ruiz

Raimundo Setuaga

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 30 de Enero de 1951

En Manzanal a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y uno reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Crespo Larraya vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las doce horas y adoptándose los acuerdos siguientes:

Nula

Dada cuenta de las reformas que exigen las obras del puente de la Tejería en el sentido de ampliar los muros con dos aletas en cada uno con el fin de encauzar mejor el agua, cuya exigencia se aprecia sobre el terreno, se acuerda hacer las dos aletas en cada uno de dicho puente. (de los muros)

Se acuerda solicitar de la Excma. Diputación, todos los olmos y chopos que sean aprovechables en los distintos parajes del término Municipal y terreno comunal.

Se acuerda aprobar la factura de 76'50 pts de Don Edmundo Sabiano por 8 terrenos 5 a 9 pts y 3 a 10'50 pts.

Se acuerda aprobar las facturas de pastor leña de Don Paulino Escudero y José Renavente de pesetas 315 pts.

Se acuerda aprobar la factu-

ra de Don Martín Salinas de pese-
tas 147'50 por trabajos varios de colo-
cacetufas y demás.

Se acuerda abonar los gastos
del plano del puente de tabajería
de pesetas trescientas veinte quince de Don Mari-
nillo. Se acuerda aprobar la factura
de Don Martín Salinas de 30 pts.
por contar el ganado para el
Catastro.

Se acuerda aceptar la solicitud
de los ganaderos que interesan
de municipalizar el servicio de
pastor cabrero.

Con lo que se dió por terminado
el acto del que se extiende la
presente que firman los asistentes
con el Sr. Alcalde y Secretario de
que certifico.

El Alcalde

Alejandro Prat

Andrés Ruiz

Raimundo Petrani

Victorino Zurrilla

[signature]

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

Sesión extraordinaria del día 4 de Febrero de 1.951

En Monreal a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Alejandro Erviti Larraya se dió cuenta de la comunicación número 219 de fecha 31 de Enero próximo pasado del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia en virtud del que se participa a la Alcaldía la designación para Alcalde Presidente de este Ayuntamiento del vecino Don Angel Vera Lecumberri, y que el objeto de la sesión era para dar posesión al Sr. Vera de su respectivo cargo.

Dadas las cinco y media horas de la tarde se dió lectura a la citada comunicación del Excmo Sr. Gobernador Civil y hallándose presente el Sr. Don Angel Vera Lecumberri, el Alcalde Saliente Don Alejandro Erviti dió posesión del mismo cargo a Don Angel Vera Lecumberri, posesionándose en el acto de la Alcaldía y recibiendo la Vara de Mando, a la vez que promete fidelidad para el desempeño del referido cargo.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde Saliente y el entrante, el primero como cese en su cargo y el entrante como posesionado de él. de todo lo cual yo el Secre-

tario lo certifico

El Alcalde Saliente — El Alcalde Entrante

Alejandro [illegible]

Andrés Uriz

Angel Vera

Raimundo [illegible]

Victorino Zurrillos

[illegible]

Sesión del día 13 de Febrero de 1951

En Monreal a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la Convocatoria, dando comienzo al acto a las cinco horas de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Reparaciones en el Cuartel de la Guardia Civil.

Dada cuenta de un escrito del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Monreal, por el que se trasmite el contenido literal de otro de los Superiores Gerárquicos que ponen de manifiesto las deficiencias observadas en el Cuartel en cuanto al estado de conservación se refiere, interesando en consecuencia las obras de reparación que las circunstancias lo requieren para dejarlo en condiciones decentes de habitabilidad;

Resultando: Que el edificio del Cuartel es propiedad del vecino de ésta Villa Don Jesús Luzué Quazu, el cual viene percibiendo la renta pactada de alquiler entre las partes, no obstante lo cual éste Ayuntamiento viene prestando una ayuda económica al propietario, de 200 pesetas anuales, a parte del alquiler que percibe de la Guardia Civil; y que por el hecho de pertenecer el inmueble a la propiedad particular del citado vecino, no puede éste Ayuntamiento comprometerse a llevar a cabo obras de importancia que redunden en mejora notable de la citada propiedad particular; si bien es cierto que en años anteriores y en atención a la consideración que le mere-

de la Guardia Civil, ha llevado a cabo al guna reparaciones principalmente el blanqueo.

Considerando: Que en este caso debe también el Ayuntamiento cooperar en proporción similar a la que en años anteriores ha hecho, necesitando como base de cálculo el presupuesto aproximado a que hayan de ascender las reparaciones para determinar la cantidad que el Ayuntamiento haya de aportar.

Se acuerda: Examinar sobre el terreno para apreciar las reparaciones que se hacen precisas en el Cuartel, conveniente con lo cual podrá hacerse el estudio económico y determinar en su caso la aportación que el Ayuntamiento acuerde para el Cuartel.

Puente de la Cejuela.- Teniendo en cuenta este Ayuntamiento de la facultad reservada para aportar los materiales necesarios para la construcción del puente de la Cejuela, estando incluidos en ellos el cemento, piedra, arena, hierro etc. Siendo así que se hizo la adjudicación mediante concurso, de la mano de obra solamente. Y que según las condiciones deben quedar terminadas las obras para el día 1º de Abril de 1951 salvo casos de fuerza mayor.

Resultando: Que concurren las circunstancias siguientes que motivan de momento la suspensión. Sin que el Ayuntamiento pueda aportar los elementos precisos de tal índole:

1º La circunstancia desfavorable del tiempo dando el régimen imperante de lluvias y nieves que hacen retardar las labores agrícolas, constituyendo ello la imposibilidad de disponer de personal en el momento en que el tiempo mejore, por tener que atender a las labores agrícolas.

2º Imposibilidad de ejecutar ninguna clase de trabajos en la actualidad en el puente, por la gran crecida del río. 3º Insuficiencia de crédito.

Todo ello aconseja retardar o demorar la reanudación de trabajos en el citado puente, teniendo en cuenta las ocupaciones del personal en las faenas agrícolas que se avecinan, y en consecuencia se acuerda:

Aplazar las obras del puente de la Tejería hasta septiembre próximo, acuerdo que se comunicará al adjudicatario.

Con respecto a la adjudicación hecha en favor de San Angel Gogorza, y no habiéndose tenido en cuenta al examinar la proposición, la circunstancia de haber incumplido un contrato con el Ayuntamiento, en relación con una subasta de hayas, se acuerda comunicarle solicite del Ayuntamiento un traspaso en favor de otra persona, ya que no puede figurar como contratista.

Recepción definitiva de las Obras del Cementerio.

No habiéndose diligenciado la recepción definitiva de las obras de ampliación del Cementerio, no obstante hallarse devuelta la fianza al rematante, se acuerda: Que antes de recibirse definitivamente las obras, se comunique al contratista para que comparezca en ésta localidad, al objeto de que en unión de éste Ayuntamiento, sean revisadas examinando sobre el terreno las condiciones en que las mismas se hallan, y proceder a las reparaciones que sean precisas antes de diligenciar la recepción definitiva. Sirviendo como garantía la cantidad de 4.020 pesetas que tiene pendiente de cobro en éste Ayuntamiento.

Anzalanes - Se acuerda hacer anzalanes en la calle de Friso, Carretil de las Ventas y cuesta de Juan Angel, echando cascajo

Plantas de Platanos = Se acuerda retirar de Campanas los 8 fardos de plantas de platanos que previamente fueron solicitados de la Excma Diputación y adjudicados del vivero de Peralta, para colocarlos en el camino del Cementerio

Leña de hogares = Teniendo pendiente de aprovechar la mitad de la concesión de leña de hogares en Higalepo, se acuerda llevarlo a cabo, tan pronto como el tiempo mejore

Parada de Sementales = Dada cuenta de la comunicación del Sr. Teniente Coronel del 5º Depósito de Sementales de Zaragoza denegando el establecimiento en Monreal de una parada de Sementales del Estado previamente solicitada, y teniendo entendido que existe probabilidad de poder autorizarse el establecimiento de una parada particular se acuerda elevar la correspondiente solicitud.

Varas de olmo - Dada cuenta de la solicitud de Don Romualdo Eray interesando se le conceda una vara de olmo para carro, se acuerda acceder a la petición.

Escrito sobre comunes = Enterado el Ayuntamiento del escrito presentado por Dª María Avinzano solicitando el lote de comunes que como vecina considera tener derecho, y tratándose de solicitud extemporánea, se acuerda desestimarla sin discutir en el fondo la cuestión.

Alambre de espino = Queda enterado el Ayuntamiento

de una nota facilitada por el Sr. Alcalde Saliente Don Alejandro Ernito Larraya en orden a 1500 metros de alambre de espino traídos para cercar los chopos recientemente plantados, cuyo valor es de 675 pesetas, sin que hasta la fecha se haya presentado factura, acordándose el abono una vez confeccionado el presupuesto contra recibo de factura.

Escrito de Don Martín Zabalza sobre comunes.

"Visto el escrito de Don Martín Zabalza que pide se le adjudique para roturar el trozo ó parcela del término de Arbiain que llevó Don Angel Mendía, teniendo en cuenta que se halla inculta y con el fin de obtener un beneficio para el Ayuntamiento, se acuerda adjudicarle la citada parcela por cuatro años, a partir del presente, dejando de abonar el cánon de 1.951 y cobrándole a partir del Rolde de Verano de 1.952

Solicitud de Chopos y Olmos.

Teniendo en cuenta la situación de un buen número de chopos y olmos que se hallan en condiciones de aprovechar en los distintos parajes del término Municipal en sus terrenos comunales, y con el fin de arbitrar recursos para atenciones del Municipio, se acuerda solicitar de la Excma Diputación los chopos y olmos disponibles para su venta mediante subasta.

Declaración de nulidad de una sesión

Se acuerda declarar nula el acta de la sesión celebrada en fecha 30 de Enero de 1.951, debiendo discutirse aquellos asuntos en otra sesión; por no figurar aquellos señalados en el orden del día.

Relación de perros:

Examinada la relación de perros para

los efectos del cobro del impuesto de 1.950, se acuerda ordenar el Rolde cobratorio, a base de la misma relación.

Libro de los Caídos

Se acuerda adquirir el libro de los Caídos que el Excmo Sr. Gobernador Civil recomienda, cuyo valor es de 150 pesetas además del reembolso.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde-

Angel Vera

Raimundo Cetrián

Andrés Mir

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 10 de Marzo de 1951

En la Villa de Moncal, a diez de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria cual es formular el proyecto definitivo del presupuesto ordinario del año actual de 1.951, dando comienzo al acto a las cinco horas de la tarde y acordándose lo siguiente:

Se aprueba como presupuesto de gastos el de — — — 129.498'61

Y aprobada una solicitud del Sr. Alguacil con mejora de sueldo que se fija en 3.000 pts incluyendo el ramo de aguas, esto es pesetas 1.400 más con cargo al presupuesto, suma el presupuesto de gastos. 130.898'61 pts.

Se aprueba como presupuesto de ingresos, los resultantes que son: 111.633'02 pts.

Déficit inicial — 019.265'59 pts.

Para la nivelación, se acuerda proponer a la Junta de Quincena, ingreso de las hierbas particulares el 30% que suponen pesetas — — — 12.000'00 pts

Y el resto del Superavit que resulte de las cuentas que están por rendir o sea — — — 7.265'59 pts

Total para nivelar 19.265'59 pts

quedando así nivelado el presupuesto.

En cuanto a lo relativo a la partida de obras de reparación en el Cuartel de la Guardia Civil, que asciende a 5.240 pts. y siempre que los pueblos se hallen dispues-

tos a contribuir en su parte proporcional correspondiente, por parte del Ayuntamiento y siempre que no suponga mayor cantidad, se acuerda informar a la Quincena, que podrán llevarse a cabo las obras con la condición de que en lo sucesivo se abstenga de abonar al propietario del edificio la cantidad de 200 pesetas que se le abonan cada año, y teniendo presente de que se parte del principio de que el gasto de obras en el Cuartel, se hace por una sola vez por tratarse de propiedad ajena al Ayuntamiento; no suponiendo por tanto obligación de realizar en lo sucesivo obras de esta clase.

Como observación final, cree este Ayuntamiento hacer constar ante la Junta de Quincena, con relación a los medios de nivelación del presupuesto, debe ingresar en mayor cuantía posible, de la retención al pago de las hierbas particulares; teniendo en cuenta que a mayor compensación a la propiedad, supone más la cantidad que corresponde a los vecinos foranos, contribuyendo por tanto menos los foranos a las cargas locales, que vienen a gravarse más para los vecinos del Municipio.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Díez

Raimundo Letuain

[illegible]

Victorino Zurrilla

Sesión del día 13 de Marzo de 1951

En la Sala Consistorial de Moncal a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los Concejales del Ayuntamiento que suscriben la presente, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Secumberri, vinieron a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las cinco horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fecha de subir a la Ermita = Se acuerda subir a la Ermita el día dos de Mayo, comunicándolo al Sr. Párroco, a la vez que se le haga saber puede encargarse de proporcionar el Sacerdote, en la misma forma que se viene haciendo en años anteriores.

Se acuerda igualmente comunicar al Sr. Párroco, que la tarjeta de Acción Católica que este Ayuntamiento suscribe es de cincuenta pesetas.

Caja de Ahorros = Se acuerda comunicar al Sr. Depositario, ingrese en la Caja de Ahorros por imposición en la libreta, el importe de las subastas que vaya cobrando, y concretamente, la tercera parte de la iglesia, y fianza de la misma que obra en su poder, según su oficio de fecha 10 de los corrientes.

Camino a la Sierra = En cuanto se refiere al camino que se proyecta hacer a la Sierra, se acuerda: que antes de anunciarse el aprovechamiento del monte, se haga el proyecto

y presupuesto técnico del citado camino y para ello, que se comunique al Sr. Medina para que haga el estudio, a base del cual se determinará el procedimiento que haya de seguirse para hacer el camino.

Recurso de Reposición de Don Angel Gogorza.

Visto el Recurso de Reposición que entabla Don Angel Gogorza Marco, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 13 de febrero pasado, en orden al aplazamiento de los trabajos del puente de la Tejería que le fueron adjudicados por concurso, y a la transferencia que se le había indicado hiciera en favor de otra persona, alegando en dicho Recurso, cuantos puntos ó fundamentos de Hecho y de Derecho considera pertinentes para declarar la improcedencia del acuerdo, con indicación de los perjuicios que en caso de prevalecer el acuerdo, estima se le han de ocasionar; y termina suplicando se reponga el Ayuntamiento del citado acuerdo.

Considerando: Que el Ayuntamiento no está animado en vulnerar los preceptos que regulan la materia de contratación, ni mucho menos los derechos del rematante que se derivan del contrato; y que si bien adoptó el acuerdo recurrido con alguna diferencia en el plazo de realización de las obras y transmisión de las minas, no fué por estar revestido de mala fé el Ayuntamiento; pues en su primera parte, son las circunstancias las que se imponen a la ejecución y así bien no puede tener otro sentido la comunicación de aquel acuerdo. Y el espíritu que anima su doctrina, que salvar el establecimiento de plazo en las condiciones

de común acuerdo con el rematante, a cuyo objeto se le hizo presente la causa que impide en la actualidad, tanto la cooperación del Ayuntamiento en la parte a que está obligado, como la misma ejecución que no puede llevar a efecto el rematante a falta de los medios que el Ayuntamiento le haya de proporcionar y que hoy no puede hacerlo por ser causas de fuerza mayor que obstaculizan el buen deseo del Ayuntamiento; pero que todo se conseguirá con buena inteligencia entre las partes.

Considerando: En cuanto a la segunda parte, que el recurrente ha interpretado el acuerdo en sentido perjudicial a su derecho, exponiendo cuantos fundamentos legales le asisten para hacer valer su capacidad personal en el contrato y la improcedencia en transmitir la personalidad, dadas las razones que aduce, si bien el Ayuntamiento no perseguía otra cosa que el apaciguamiento de animosidades que según mera información verbal pudieran existir con referencia a incumplimiento de contrato anterior; pretendiendo únicamente evitar sugerencias sobre el particular; pero consciente de la escasa importancia que para el Ayuntamiento habrían de suponer, toda vez que el estado de la cuestión se halla fuera de discusión, no obstante lo cual estimó en el momento del acuerdo como una garantía mejor para que el hoy recurrente no fuese molestado en su derecho; pero que al considerar este punto como lesivo el recurrente, según se desprende

de de su Recurso, sin duda por ser otra la interpretación no tiene inconveniente el Ayuntamiento en reponer el acuerdo a su estado primitivo puesto que no le inspira mala fé

Se acuerda: 1º Comunicar a Don Angel Gogorza, como rematante en el Concurso de las obras del puente de la Tejería, que los trabajos se reanudarán de común acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias que de momento se imponen como impedimentos, desaparezcan, y sobrevengan otras favorables que no perjudiquen los intereses del Ayuntamiento, ni los del rematante. y

2º = Que el acuerdo recurrido, queda repuesto al estado primitivo ó situación existente antes de ser adoptado; ya que el Ayuntamiento no lo adoptó como imprescindible para resolver asunto de su competencia, sino más bien creyendo garantizar un extremo en que el rematante fuese prejuzgado, como incapacitado para este concurso.

Escrito de Don Clemente Vera

Visto el escrito de Don Clemente Vera de fecha 6 de Marzo actual, interesando contestación a su escrito de fecha 26 de Diciembre que pedía algunos datos, ó información referentes al asunto de la subasta de hayas adjudicada a Don Angel Gogorza, y considerando se trata de cuestiones particulares entre los interesados, se acuerda mantenerse en su actitud el Ayuntamiento, denegando lo que solicita por silencio administrativo.

Caja de Bombillas

Visto el escrito que presenta el vecino Don Alejandro Ervite Larraya en fecha diez

de los corrientes, participando le ha sido devuelta por la Alcaldía una caja de bombillas que al cesar en su cargo de Alcalde entregó en el Ayuntamiento; y que por corresponder dicho material a la propiedad del mismo Ayuntamiento; al serle devuelto, dice lo ha depositado en el Juzgado de Paz de ésta Villa.

Resultando: Que el Sr. Alcalde informa sobre el motivo de tal devolución manifestando en primer lugar que la entrega de la caja en cuestión, fué hecha en fecha posterior al cese en el cargo de Alcalde, el Sr. Ervité; y que como no tuviera otras pruebas que acreditaran la pertenencia al Ayuntamiento, puesto que no existía, ó por lo menos no se hizo entrega de factura del citado material, consideró procedente la devolución, interín no se justificara la pertenencia al Ayuntamiento.

Resultando: Que según información, debe obrar factura si bien no ha sido presentada hasta la fecha.

Considerando: Que la citada caja si bien hubiera procedido mejor la entrega en el momento del cese del cargo del Sr. Ervité, sin embargo, según su exposición en el Oficio ó escrito que presenta, se deduce una gestión practicada en función de su respectivo cargo de Alcalde, correspondiéndole en aquel momento su responsabilidad. Y por todo ello éste Ayuntamiento.

Acuerda: Comunicar al Sr. Ervité

debe enviar a este Ayuntamiento a la posible brevedad, la factura correspondiente a la Caja de Cambillas, antes de que se ordene levantarlas del Juzgado de Paz.

Donativo para Javier.

Se acuerda aportar Cincuenta pesetas para las obras de Javier.

Escrito de Hargoiti

Enterado el Ayuntamiento del escrito del Ayuntamiento de Hargoiti que rechaza el gravamen del 5% que se le hace en el reparto de Quinquenios facultativos así como se hizo a los demás Ayuntamientos queda este escrito pendiente de resolución si bien se puede tratar con Hargoiti sobre el convencimiento razonado que se le puede exponer para efectuar el pago, partiendo de la base de que se le carga todo a Monreal; y éste ha pagado incluso intereses de demora a la Excma Diputación; teniendo en cuenta la molestia que supone para este Ayuntamiento el reparto de este concepto.

Acta que se reproduce por anulación anterior.

Vistos los extremos y acuerdos que se consignan en el acta que aparece en los folios 45 vuelto y 46 del presente libro cuya acta fué anulada, por circunstancias de haberse levantado en el intermedio de tiempo de nombramiento y toma de posesión del Sr. Alcalde actual; si bien bajo la Presidencia del anterior;

Se acuerda reproducir aquellos acuerdos, declarándolos válidos por la presente, en toda su extensión.

Informes de Beneficencia

Se acuerda informar con cuota nula la estancia de Dª Ignacia Noaire en el Hospital.

Se acuerda informar con 8 pesetas diarias la estancia en el Hospital de Don Martín Zabalza.

Se acuerda manifestar a la Administración del Hospital que corresponde a Manuel Sª Catalina Padilla, cuyo informe se reclama.

Ambulancia — Se acuerda abonar de fondos Municipales los gastos de ambulancia que ascienden a los siguientes empresas:

Dª Ignacia Moraiz	(2 viajes)	140 pts.
D. Juan Bravo	(1 viaje)	70 pts.
	Suma	210 "

Practicante — Se acuerda quedar enterada la Corporación de la Circular de la Excma Diputación que obliga a los Ayuntamientos a proveerse de Practicante.

Alojamiento de los pobres — Se acuerda la reconstrucción del alojamiento de los pobres.

Factura de partes lino — Se aprueba la factura de 172'50 pts por partes lino. Don Paulino Erauzkin, José Benavente, y Martín Salinas.

Deuda Municipal — Se acuerda abonar a la Caja de Ahorros de Navarra, la cantidad que excede del crédito según consta en la última cuenta.

Arena — Se acuerda pasar comunicación a Don Martín Zabalza para que manifieste los metros de arena que han sido extraidos durante el año de 1950 y 1951 hasta la fecha con expresión de los interesados que han efectuado el transporte, todo ello en el plazo de 8 días. A la vez se le comunicará debe abstenerse en absoluto de extraer

arena de los terrenos comunales, so pena de exigirle daños y perjuicios, aparte de las sanciones económicas que se le impondrán.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se entiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Angel Vera

Raimundo Petuaín Andrés Ruiz

Victorino Zorrilla

[illegible]

Sesión extraordinaria del día 28 de Marzo de 1951 por el fallecimiento de la Sra. Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de esta Villa Dª Teresa Azcoiti Esverri Q.E.D.

En Moncal a veinte ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Secumberri, a las once horas de la tarde con motivo del fallecimiento de la Sra. Maestra Dª Teresa Azcoiti Esverri, Propietaria de la Escuela de Niñas de ésta Villa, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Hacer constar en la presente acta, el profundo sentimiento que ocasiona a ésta Corporación, la muerte de Maestra tan ejemplar como lo ha sido Dª Teresa Azcoiti.

Segundo: Hacer presente a su esposo D. Demetrio de Carlos, en estos momentos de aflicción, la condolencia de este Ayuntamiento por tan sensible pérdida; haciendo votos por la santa Providencia que no le ha de faltar, por confiarlo así de la Divina Providencia.

Tercero: Conceder como pequeño premio a los deudos de la finada, y teniendo en cuenta además los gastos ocasionados por su enfermedad y la condición de ser un humilde funcionario el que sufre las consecuencias de la pérdida de su ser querido, la ayuda económica por parte de este Ayuntamiento de = Quinientas pesetas = que se le harán efectivas de fondos Municipales con cargo

al Capítulo de "Imprevistos". Y
Cuarto: Celebrar una Misa cantada con responso, en favor del alma de la finada, acudiendo el Ayuntamiento en Corporación, así como también a los funerales que mañana día 29 se van a celebrar en la Parroquia de ésta Villa.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Angel Vera

Andrés Mir

Raimundo Setuaro

Fabrino Zurrillo

[illegible]

Srs. asistentes

D. Angel Vera
D. Andrés Uriz
D. Raimundo Setuain
D. Victorino Currillas

Acta de Propuesta de Maestra interina de la Escuela Unitaria de Niñas de ésta Villa de Monreal.

En la Villa de Monreal a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, previa citacion cursada en forma legal por el Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, se reunieron en la Sala Consistorial de ésta localidad en sesión extraordinaria, los Señores Concejales de éste Ayuntamiento que suscriben la presente y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri.

Dadas las ocho horas de la tarde, el Sr. Alcalde, declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma, segun se hace constar en la convocatoria, era formular propuesta unipersonal, para la designación de Maestra interina de la Escuela Nacional Unitaria de niñas de ésta Villa, como consecuencia del fallecimiento de la Sra Maestra Propietaria Dª Teresa Azcoiti Eseverri q.e.d. para la cual éste Ayuntamiento tiene que hacer el mayor elogio merecido por aquella.

Y teniendo a la vista la lista de aspirantes a interinidad, remitida a éste Ayuntamiento por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Navarra, juntamente con el Oficio nº 215 de fecha 29 de Marzo próximo pasado; haciendo uso de las facultades reconocidas a los Municipios por las Disposiciones Forales vigentes en la actualidad, especialmente por el Acuerdo de la Excma Diputación Foral de 24 de Mayo de 1940, se acuerda proponer para su nombramiento con caracter de interina a la Maestra

Dª Mª Angeles Echarri Arzcorbe de Pamplona

En segundo y tercer lugar, se proponen
En segundo lugar a Dª Mª Blanca Millán Harrola
En tercer lugar a Dª Mª Angeles Garcés Lagaray.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ortiz

Raimundo Setuain

Valorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 28 Abril de 1951

En la Sala Consistorial de Monreal a veinti ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lamarcerri se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Hierbas

Se acuerda pagar las hierbas a los vecinos terratenientes, mañana día 29 de Abril, en la Sala Consistorial, de once a una por la mañana, sin abonar las hierbas, a los que estén al descubierto, en los pagos al Municipio.

Escrito sobre ruinas de una casa.

Visto el escrito de "Herederos de Francisco Zabalza, que denuncia el estado ruinoso, de una casa, frente a otra de su propiedad en la calle Santa Bárbara, se acuerda examinar sobre el terreno el estado y pertenencia de los edificios en ruinas, para comunicar al propietario ó propietarios, deben repararlos, ó demolerlos en plazo de 30 días.

Letra de Turrillas.

Dada cuenta de un escrito y una letra que hay de la Sra Vda de Turrillas por los que se reclama el importe de 4.020 pesetas como pago de su cuenta de materiales suministrados a este Ayuntamiento, y habiéndosele comunicado anteriormente por conducto de la Alcaldía de Pamplona, debiera comparecer en este Ayuntamiento para que en unión del mismo, se examine el estado de las obras del cementerio llevadas a cabo acordando lo que proceda reparar y acto seguido hacer la recepción definitiva, para lo que sirve de garantía el importe de la

letra, ya que la fianza se devolvió por acuerdo de este Ayuntamiento sin que conste acta levantada al efecto, y no habiendo comparecido hasta la fecha la Sra Vda de Zurrilla ó representante de la misma para tal efecto de recepción definitiva de la obra, suponiendo no se le haya comunicado por el Ayuntamiento de Pamplona se acuerda hacerle saber, que en el momento que le sea posible, venga sobre el asunto en cuestión para que se pueda diligenciar dicha recepción definitiva previa alguna separación que se hace precisa.

Factura de 24 pts de gasto en el reparto de cupo forzoso.

Se aprueba la factura de 24 pesetas de gastos de reparto de cupo por la Alcaldía en el pasado mes de Enero, consistentes en una pequeña recepción.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andres Ilez

Raimundo Setuain

Victorino Zurrilla

Sesión extraordinaria de 17 de Mayo de 1951

En Monreal a diez y siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en Sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar del incidente adjunto señalado en la convocatoria dando comienzo al acto a las nueve horas de la tarde y acordándose lo siguiente:

Visto el escrito que presenta la Sra Maestra de la Escuela Nacional Sanitaria de Niñas de ésta Villa, Dª María de los Angeles Echarri Aizcorbe, solicitando de éste Ayuntamiento la casa que a la Sra Maestra corresponde, en cuyo escrito expone a la vez la interesada que haciéndose cargo de que los trámites a seguir, no pueden llegar a efecto hasta el próximo curso, circunstancia por la cual interesa del Ayuntamiento que se preocupe de buscarle lo antes posible una pensión acomodada; é indica que si tal pensión fuere superior a lo que su sueldo le permite disponer éste tiempo que no tiene la casa, salga el Ayuntamiento a ayudarle como otros lo hacen en los mismos casos.

Resultando: Que con anterioridad a la fecha de recibir el mencionado escrito de la Sra Maestra, tuvo entrada en este Ayuntamiento, otro Oficio de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Navarra de fecha 7 de los corrientes nº 123, en el que se indica con relación al mismo asunto, que procede encontrar el modo de proporcionarle un hospedaje decoroso y asequible a sus haberes oficiales y con carácter permanente; en cuyo Oficio se indica, que también podría ser solución el que el Ayuntamiento le

hiciera entrega de la casa correspondiente a la Maestra, donde ella tal vez pudiera vivir con independencia, digo pudiera instalarse para vivir con independencia; ordenándose a la Alcaldía se ponga en relación con la Sra Maestra, para que de común acuerdo, se halle la solución apetecida, interesándose al mismo tiempo por la Inspección, se le tenga al corriente de las gestiones realizadas y de la solución que definitivamente se adopte.

Resultando: Que con posterioridad a la fecha de recibir el escrito de la Sra Maestra anteriormente citado, ha comparecido la interesada, ante la Secretaría del Ayuntamiento haciendo su manifestación verbal, de que si bien en el escrito presentado solicitó la casa, no debe interpretarse en el sentido de que la exige rigurosamente para vivir de hecho, por el momento, teniendo en cuenta la extorsión que seguramente le habría de ocasionar al Sr Maestro, compañero actual de la vivienda, queriendo evitar a la vez el problema que sin duda, se le habría de presentar del Ayuntamiento, ante la necesidad de proporcionar una vivienda decorosa. Siendo deseo de la interesada, evitar igualmente toda escena que de este asunto pudiera derivarse; antes por el contrario, quiere demostrar al Ayuntamiento, el derecho que tiene a casa-habitación, ó en su defecto a la indemnización correspondiente, lo que en este caso supone una ayuda económica que solicita del Ayuntamiento, con el fin de poder pagar la pensión, ó hospedaje que se le proporcione, ya que el sueldo que actualmente percibe no le permite hacer frente al gasto total de este alojamiento, para el que puede disponer de una cantidad de

diez, ó a lo sumo doce pesetas diarias.

Considerando: Que en realidad la entrega de la casa es un derecho para la interesada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 del Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra; y en su defecto según prescribe el mismo artículo, viene obligado el Ayuntamiento a pagar la indemnización que por tal concepto se fije. Y existiendo una segunda vivienda que hasta el mes de Marzo, correspondía a Maestros consortes, por la que se devengaba un alquiler de 300 pesetas anuales que era entregado a los maestros, cuya vivienda para ser ocupada por cualquiera de los señores maestros necesita ponerla en condiciones decorosas; para lo que es preciso disponer de tiempo necesario a tal fin; y con el fin de atender de momento, a la justa petición de la Sra Maestra, a la vez que para dar cumplimiento a lo interesado por la Inspección.

Se acuerda: Destinar 160 pesetas del presupuesto de 300, para ayuda del hospedaje de la Sra Maestra hasta fin de curso, procurando para el nuevo curso, buscar otra solución que bien pudiera ser la entrega de casa-habitación".

Con lo que se dió por terminado el acto, a las diez horas, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ulrich

Bernardo Setuain

Valerio Zurrilla

Sesión del día 9 de Junio de 1951

En Mauseal a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las ocho y media horas de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leña de hogares. Se acuerda conceder al vecindario Mil cargas de leña para hogares y 500 Quinientas cargas de hoja para el ganado, comunicando este acuerdo a la Excma. Diputación dentro del actual mes de Junio conforme al Reglamento.

Colaboración para el Frente de Juventudes. De conformidad con la orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra comunicada a la Alcaldía, se acuerda abonar de fondos Municipales el mínimum que por escala se establece siendo para el año actual la cantidad de 500 pts para el Frente de Juventudes.

Gastos de Santa Cruz de Mayo. Se acuerda extender libramiento de 648 pts a que ascienden los gastos de Santa Cruz de Mayo del año actual.

Factura de 148 pts de D. G. Gogorza. Se acuerda extender libramiento de 148 pts de Don Gregorio Gogorza por trabajos de Albañilería y cemento en alcantarillas de caminos vecinales.

Incidencias sobre aprovechamiento de hierbas. Dada cuenta de las reclamaciones que tiene formuladas el rematante de las hierbas de este Municipio D. Bernardo Recalde, sobre algunas incidencias que surgen en el aprovechamiento de los pastos, principalmente cuando se trata de aprovechar las fincas donde se ha cortado el forraje, dándose algún caso de fincas que se han bravanado, a la vez de

levantarse la cosecha, sin dar lugar a lo aprovechamiento de los pastos por el ganado del rematante, exponiendo el mismo rematante que también se han dado casos de vecinos que impiden maliciosamente la entrada del ganado en sus fincas, dejando residuos de la cosecha para no aparecer la cosecha levantada en su totalidad. Que también dice se comete abuso con las vacas que pastan en la sierra sin ser custodiadas, llegando al extremo de pastar fuera del perímetro ó terreno que a las mismas se les reserva, con el consiguiente perjuicio para el rematante.

Y finalmente expone los abusos que se cometen sobre la introducción de carne para el consumo, causas por las que interesa la intervención de este Ayuntamiento para cortar tales abusos.

Teniendo a la vez conocimiento este Ayuntamiento de los daños que el ganado cabrío viene ocasionando en el arbolado del común y propiedad; y de que en los rebaños van un número considerable de cabras,

Se acuerda lo siguiente:

Primero: Hacer presente al vecindario el establecimiento de la cláusula 13 del condicionado de hierbas, que se refiere al aprovechamiento de limpias, en cuyas fincas se aprovecharán las hierbas por el ganado una vez que se halle levantada la cosecha en su totalidad en la finca de que se trate. Salvo permiso expreso del dueño, que puede autorizar la entrada aun antes de levantarse la cosecha en su totalidad. No obstante, se entenderá la cosecha levantada en su totalidad en una finca cuando así se pueda estimar por razones de buen

criterio; sin que se pueda admitir como pretexto el hecho de que por circunstancias se impida la entrada del ganado, usando de mala fé; malogrando los pastos cuyo aprovechamiento es viable con el derecho del propietario de las fincas.

Segundo: En cuanto a los abusos que se cometen con el pasto de las vacas en la Sierra se acuerda hacer público mediante bando y comunicación a la Junta de Ganaderos, que las vacas no pueden pastar sin estar custodiadas, limitándose su permanencia al terreno que a las mismas se les reserva sin extralimitación fuera de él; pues en caso contrario los dueños serán responsables y se atendrán a las consecuencias.

Tercero: En lo referente al ganado cabrío, se acuerda comunicar al rematante y hacer público mediante bando, no pueden ir en los rebaños más cabras que las necesarias para guía sin que pueda rebasar de tres cabras en cada rebaño, y sin que puedan por ningún caso penetrar donde haya arbolado a 200 pasos a su alrededor, así como tampoco en el Castillo, debiendo retirar los dueños las cabras que excedan en cada rebaño. Y

Cuarto: En cuanto a los casos que se den de introducción de carne clandestinamente se hará pública por medio de bando esta prohibición, y se comunicará al rematante, el procedimiento a seguir, que es el administrativo señalado en el Reglamento, cuyas denuncias en cada caso justificado se presentarán en el Ayuntamiento para la celebración del correspondiente Juicio Administrativo.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que cer-

Tifico

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Díaz

Raimundo Serrano

Valerio Zurrilla

Sesión del día 5 de Julio de 1951

En Oramala a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno y siendo el Ayuntamiento en la Sala Consistorial se celebró sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Vera Fernández, dando comienzo al acto a las doce horas de su mañana adoptándose los acuerdos siguientes:

Casa del Médico: Dada cuenta de la Circular de la Excma. Diputación de fecha 19 de Mayo pasado inserta en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de fecha 8 de Junio próximo pasado por la que se señalan las normas a seguir para la subvención de las casas para Médicos que S. E. la Diputación concede a los Ayuntamientos previa solicitud de los mismos y conforme a las citadas normas y trámites que es preciso observar según dicha Circular, en la que se señala el plazo de tres meses para la solicitud y cumplimiento de trámites que se señalan, quedando perfectamente informado el Ayuntamiento de cuanto contiene la citada Circular.

Resultando: Que este Ayuntamiento tiene en principio concedida la subvención de 22.500 pts para la Casa del Médico, a reserva de que cumpla los requisitos señalados en el presupuesto que tiene elevado ante la Excma. Diputación, con distinto a tal fin, o sea que en los ingresos del mismo figura el importe de un aprovechamiento de pinos procedente de subasta, circunstancia

por la cual no se halla aprobado por la Excma Diputación mientras no se halle vendido éste aprovechamiento, o bien no se concierte la necesaria operación de Crédito con la garantía del monte, o bien se incluya en el presupuesto el importe del camino a la Sierra, en el caso de que para todas éstas atenciones responda el valor del monte.

Considerando que en primer lugar el Ayuntamiento necesita conocer la cantidad a que ascienda la construcción del carretil, a la vez que también se puede examinar el estado del Monte, y su tasación pericial de las existencias en cuyo caso se puede ampliar el aprovechamiento que haga frente a cuantas atenciones se propone cumplir el Ayuntamiento.

Se acuerda: 1º Encomendar a un técnico, haga el estudio o proyecto del carretil a la Sierra con su correspondiente Presupuesto facultativo.

2º Encomendar a la vez al personal de Montes de la Excma Diputación, con el que se halla practicada alguna diligencia, para que examine el monte y haga la tasación de cuanto pueda aprovecharse y venderse en pública subasta.

3º Que éstos trámites se lleven a la práctica rápidamente. Y en consecuencia poder estudiar el procedimiento por el que mejor pueda ejecutarse

1º La construcción del citado carretel a la Sierra.
2º La casa vivienda para el Médico cuyo proyecto se halla realizado.
3º La reparación de calles de la localidad.
4º La construcción de una casa Ayuntamiento con vivienda para el Secretario para la que se debe recabar la posible ayuda de la Superioridad.
5º La construcción de escuela de niñas que ofrece un estado lamentable la que en la actualidad existe, ó si las circunstancias lo aconsejan, la construcción de un grupo escolar, contando con las subvenciones del Estado y de la Excma Diputación de Navarra.

Para todas atenciones el Ayuntamiento se halla propicio a desplegar toda su actividad como asuntos que los mira con el mayor cariño.

Escrito de San Román Mina sobre reivindicación de una finca de 4 robadas.

Dada cuenta de una instancia que San Román Mina Arbeloa tiene presentada al Ayuntamiento, exponiendo que por los títulos que hace constar, es propietario de una finca de cuatro robadas en el Soto, el cual se halla parcelado, correspondiendo el aprovechamiento a los vecinos, quedando incluida en la parcelación la citada finca, circunstancia por la cual interesa la recuperación para lo que el Ayuntamiento debería devolver dicha finca al interesado.

Y teniendo entendido éste Ayuntamiento de que la finca en cuestión, así como otras que en el citado paraje existían

como de propiedad antes de hacer la parcelación, fueron permutadas por otras del común en otros parajes hace muchos años, adjudicando aquellas por igual cavida a los propietarios entre los que figuran sin duda el Sr. Mina o su familia; sin que en este caso proceda accederse a lo que en su instancia pide; Pero con el fin de dejar esclarecida la cuestión, considera el Ayuntamiento abrir un expediente de información, a base del cual podrá adoptar acuerdo definitivo, se acuerda incoar expediente de información pública, llevando a la práctica cuantas diligencias sean precisas para esclarecer el hecho en cuestión.

Informe de 4 pesetas la estancia en el Manicomio de Presentación Sana María.

Se acuerda informar con cuatro pesetas diarias la estancia en el Manicomio de Sa. Presentación Sanamaría Echapare.

Prediador de fiestas

Se acuerda comunicar al Sr. Depositario debe encargarse de proporcionar el prediador de fiestas en la misma forma que años anteriores.

Seguros Sociales del Sanitario

Cada cuenta de una solicitud del Sanitario que interesa la inclusión en el Padrón de beneficiarios de Seguros Sociales, como empleado del Ayuntamiento y considerando no puede equipararse a esta categoría de empleados del Ayuntamiento. Siendo evidente no

obstante que presta un servicio al público en el aspecto parroquial, al que contribuye este Ayuntamiento con una cantidad anual que actualmente asciende a Mil pesetas; Considerando que si bien no procede equipararlo a la categoría de empleado municipal, puede no obstante el Ayuntamiento contribuir a los Seguros Sociales en el caso de que el Sr. Párroco pueda incluirlo como empleado de la Parroquia.

Se acuerda: comunicar al Sr. Párroco que si así lo considera procedente, este Ayuntamiento abonará la mitad de lo que corresponda a los Seguros Sociales del Sacristán sin perjuicio de que en su día pueda el Ayuntamiento incluirlo entre sus empleados si llegare a adquirir esta categoría.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Angel Pérez

Andrés Ruiz

Raimundo Petrarín

Victorino Zorrilla

Sesión del 29 de Agosto de 1951

En Mancal a veinte nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. reunidos en la Sala Consistorial los Concejales del Ayuntamiento que suscriben la presente y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri. se celebró sesión ordinaria para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las doce horas de su mañana adoptándose los siguientes acuerdos:

Balcón del Ayuntamiento. — Se acuerda llevar a cabo la reparación del balcón de la Casa Consistorial que se halla en estado de ruina, teniendo en cuenta que para ésta necesidad se hallan presupuestadas 1274 pts.

Carretil a la Sierra. — Como consecuencia del acuerdo de fecha 5 de Julio pasado, en relación con el estudio del proyecto del carretil a la Sierra, y habiéndose recibido comunicación del personal que ha de hacer el proyecto, de que mañana día 30 se ha de personar sobre el terreno, el cual necesita ayuda que el Ayuntamiento le haya de proporcionar, se acuerda designar dos peones que se abonarán de fondos municipales así como la comida del personal.

En cuanto a la salida del carretil, se acuerda hacerla al puente de Cirimos.

Romería a la Higa. — Se acuerda subir a la Higa el próximo Sábado día uno de Septiembre próximo.

Desagüe de casa de Pello. — Dada cuenta al Ayuntamiento, del mal estado en que se halla el paso de la carretera al camino de Alzorriz, por causa

del desagüe de la casa ó cuadras de los hijos de Lecumberri, motivando el embarcamiento en el citado paso, y estado de insalubridad toda vez que se trata de aguas residuales. Se acuerda comunicar a los hijos de Lecumberri, pongan en buen estado de acondicionamiento, el desagüe de la casa ó cuadras, evitando toda salida al exterior de las aguas residuales que embarazan el tránsito por el citado paso, y constituyen peligro para la salud pública; evitando con ello la intervención de nuevo sobre el asunto, de las autoridades que en caso de negligencia se hallan llamadas a tal intervención.

Con el fin de hacer posible el paso, una vez cortada el agua, se acuerda la reparación mediante el relleno de los vacíos que existen en el citado paso.

Reparación de la calle de Uriz

Se acuerda proceder a la reparación del trozo de calle de Santa Bárbara, junto a la casa de Uriz.

Bando sobre retirada de paja

Teniendo en cuenta el peligro que ofrecen las eras de trillar por causa de los grandes almacenamientos de paja que en las mismas existe, y con el fin de evitar en lo posible el peligro de incendio y a la vez conseguir una mayor limpieza para las fiestas, se acuerda publicar un bando, ordenando la evacuación de las pequeñas porciones de paja que no se hallen debidamente apiladas y sea relativamente fácil el desalojarlas; así como también se ordena la limpieza de calles y caminos ocupados por estos residuos de la trilla.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente

que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico
El Alcalde.

Angel Vera

Andrés Vila

Raimundo Setuain

Victorino Zurrilla

Sesión del día 15 de Septiembre

En Mancal a quince de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lemuberri a las ocho horas de la tarde se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, adoptándose los acuerdos siguientes:

Casa del Médico

Dada cuenta de un escrito presentado por los vecinos Don Joaquín Lemuberri del Castillo y Don Santiago Lizarraga Gallardo, por el que exponen la situación que se les crea, al primero por necesitar la casa que actualmente ocupa el Médico, sin que por dicha causa la pueda ocupar, y al segundo, por no tener otra vivienda adecuada a la profesión en el caso de dejar la que actualmente ocupa, circunstancias por las cuales vienen celebrándose actos de conciliación en el Juzgado, y como medio de solucionar la cuestión se dirigen conjuntamente a este Ayuntamiento interesando la ejecución de los acuerdos del mismo y de la Junta de Quincena en orden a la construcción de la casa de nueva planta que se proyecta realizar conforme al proyecto sometido a la aprobación de S. E. la Diputación, y que hasta la fecha no se halla aprobado por que en el presupuesto administrativo, se cuenta como créditos, el importe de aprovechamiento forestal no vendido, circunstancia por la cual la Diputación se abstiene de tramitar la

aprobación del citado presupuesto, a menos se trate de cubrirlo con una operación de crédito ó bien como única excepción se incluya en el presupuesto el proyecto del carretil a la Sierra, siempre que la disponibilidad del monte sea capaz para las citadas atenciones. Y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento cuenta con la subvención de 22.500 pts. concedida en principio por la Excma. Diputación para la casa del Médico. Siempre que el Ayuntamiento la solicite definitivamente, con la tramitación del presupuesto administrativo, para lo que se concedió un plazo de tres meses que según la fecha del acuerdo en el Boletín Oficial finaliza el 8 de Septiembre actual.

Resultando: Que durante todo el tiempo transcurrido, el Ayuntamiento ha tratado de llevar a cabo la confección del proyecto del carretil a la Sierra para así poder incluirlo en el presupuesto administrativo, a la vez que también se vienen realizando diligencias para saber lo que el monte dá de sí para también consignarlo como ingresos, habiendo realizado tales diligencias de tasación ó cálculo provisional, el personal de Montes de la Excma. Diputación.

Resultando: Que pese al interés de este Ayuntamiento, para terminar con tiempo suficiente tanto la confección del proyecto del carretil como el examen del monte a base de lo cual ha de proceder el nuevo estudio económico, sin embargo, no han podido ultimarse dichos trámites para la fe-

cha en que expira el plazo de solicitud de Subvención para la casa del Médico, lo cual aconseja solicitar una prórroga de la misma. Y expuesto por el Sr. Alcalde el inconveniente sobre el emplazamiento de la casa del Médico, en el terreno que figura ofrecido, el que no se considera apropiado.

Se acuerda: 1º Marchar a Diputación en Comisión, el Alcalde y Secretario al objeto de pedir la prórroga de la Subvención en principio concedida para la casa del Médico.

2º Practicar gestiones particulares para adquirir el terreno más apropiado para el emplazamiento de la casa, que bien puede ser, en el lugar que menos varíe el proyecto, y tenga más lucimiento la casa.

Rolde de Verano. Se acuerda proceder a la cobranza del Rolde de Verano el próximo Viernes día 21 de los corrientes.

Hoja para el ganado: Se acuerda hacer la hoja para la alimentación del ganado, comunicando éste acuerdo al Subcelador, para convenir la fecha en que se haya de llevar a cabo.

Puente de la Tejería. Se acuerda tratar en la próxima sesión sobre la forma de reanudar los trabajos de realización del nuevo puente que se proyecta en la Tejería.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Ruiz — Angel Vera — Raimundo Estévez

Victorino Zorrilla

Sesión del día 19 Septiembre 1951

En Monreal a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial vino a celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri: dando comienzo al acto a las ocho y media horas de la tarde adoptándose los acuerdos siguientes:

Subvención Casa del Médico

Se acuerda quedar enterados de las gestiones practicadas en Pamplona por el Sr. Alcalde y Secretario sobre la prórroga que se interesa solicitar en orden a la Subvención de la casa del Médico, resultando que según se comunica en Diputación a los comisionados en el presupuesto Provincial se viene presupuestando 22.500 pts para subvención de cada casa de Médico, en cuyo caso este Ayuntamiento puede en cualquier momento solicitarla.

Puente de la Tejería

Se acuerda reanudar los trabajos del nuevo puente en la Tejería, para el que el Ayuntamiento debe aportar los materiales necesarios.

Libro de la nueva Ley de Administración Local.

Se acuerda adquirir el libro de la nueva ley de administración Local cuyo importe asciende a la cantidad de 163 pesetas recibido contra reembolso.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el

Sr. Alcalde y Secretario de que certifico
El Alcalde

Angel Kora

Andrés Ruiz

Victorino Zurrilla

Raimundo Setuaini

Sesión del día 9 de Octubre de 1951

Comunes

En la Sala Consistorial de Monreal a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Leña de Hogares: Se acuerda hacer la leña de hogares el próximo día 11 de los corrientes en el paraje "Butemendia", para lo que se deberá comunicar al Sacerdote de Montes.

Desagüe de Casa Pello: Informado el Ayuntamiento de que la causa del mal estado de insalubridad en que se halla el paso de la carretera al camino de Alzorriz, según resulta de la labor de prueba practicada, obedece a la infiltración del pozo que corresponde a la propiedad de Hijos de Lecumberri, se acuerda comunicar a los mismos, deben proceder a evitar esta infiltración o desahogo del pozo en el término de ocho días, bien conduciendo el agua al desagüe de Dª Magdalena Yerez, mediante tubería, bien inutilizando el citado pozo, ó de cualquiera forma que sea evitando que tal pozo sea la causa del mal estado que produce la infiltración del agua al referido paso, que ocasiona perjuicios para el tránsito y para la salud-

advirtiendo al mismo tiempo a los Hijos de Lecumberri, que tal situación ha sido denunciada por el personal de Caminos de la Excma Diputación que demanda sea corregida esta deficiencia so pena de poner el hecho en conocimiento de la Superioridad, ante la cual y en cualquier momento este Ayuntamiento podrá justificar su diligencia en relación con tal extremo, declinando la responsabilidad en la causa completamente ajena a esta Corporación según queda comprobado.

Solicitudes de Comunes.

Vista la Solicitud de D. Marino Aranguren por la que pide se sea adjudicada parcela pequeña en el Soto, indicando se halla vacante la de D. Pablo Lucena, se acuerda concederle la citada parcela de Don Pablo Lucena, debiendo pagar el canon en el Rolde de Verano de 1952.

Vista la Solicitud de Don Felix Izco que también pide parcela pequeña en el Soto, se acuerda tener en cuenta su solicitud para el momento en que haya vacante, no pudiendo por el momento concederle lo que solicita.

Vista la instancia de la Sra Vda de Sorell pidiendo parcela en la Tejería y no habiendo por el momento disponibles, se acuerda incluirla en turno para cuando exista vacante.

Vista la instancia de D. Pablo Lucena que interesa se le deje disfrutar en el año actual la mitad de los comunes no obstante la renuncia que hace de los mismos, pero que todavía no ha perdido la vecindad en Monreal, se acuerda acceder a lo que solicita

Subasta de comunes. Se acuerda subastar el próximo domingo día 14 de los corrientes los siguientes comunes:

1º Lote de comunes de D. Pablo Suescun que tenía vecinalmente: No se subastarán de este lote más que las parcelas y quiñones. La parcela pequeña del lote queda adjudicada a D. Marino Aranguren desde este año por hallarse rastrojo. La parcela de la Tejería la tiene para sembrar trigo este año el Sr. Suescun, pero tampoco se subastará por corresponder la adjudicación vecinal a otros vecinos solicitantes. Las condiciones de la subasta se consignan en pliego aparte que se une al expediente de subasta. El tipo es 200 pts.

2º Se subastarán también los comunes que lleva en subasta el mismo Sr. Suescun ó sea las parcelas y quiñones de D. Miguel Atienza G. e d. bajo las condiciones que obran en el pliego aprobado.

3º También se subastarán: Los tres trozos del Monte Corostiz que se hallan incultos; unas 10 robadas aproximadamente en 300 pts al año, comenzándose a cobrar en el Rolde de 1953; no cobrando nada en el de 1952 en atención a que se tienen que roturar. Estos trozos se subastarán por 6 años o sea desde 1953 a 1958 en que corresponde dejarlos. Si antes no media causas de fuerza mayor.

4º Se subastará también el huerto que llevaba D. Enrique Dameño y que se halla inculto, bajo el tipo de 25 pts y 10 de fianza.

Los tipos de postura para la subasta de estos comunes serán los siguientes:

1º Para las parcelas y quiñones que aprovecha vecinalmente D. Pablo Suarez tipo ——— 200 pts.

2º Para el lote que tiene subastado D. Pablo Suarez ——— 200 pts.

3º Para los tres trozos del Monte Corostiz el tipo será de pesetas al año 300 pts.

4º Para el huerto que llevaba Don Enrique Domeño ——— 25 pts.

Las fianzas para cada lote será del 10% y para el huerto 10 pts. Los tantos de puja serán de 10 pts.

El que resulte adjudicatario en la subasta de parcelas y quiñones, entrará a disfrutarlas por la mitad o sea la mano en que se halla rastrojo abonando la mitad de la subasta en 1952 y D. Pablo Suarez abonará la mitad del canon en los comunes de aprovechamiento vecinal y la mitad de la subasta en los que tiene así adjudicados.

El rematante que no cumpla las condiciones de la subasta quedará incurso en la responsabilidad que señala el artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Solicitud de plantas de chopo y plátanos de la Excma. Diputación.

Se acuerda solicitar para el Ayuntamiento Quinientas plantas de chopo y Ochenta de Plátanos, para colocarlas en los terrenos comunales y en el Castillo.

Arena para el puente de la Tejería

A fin de poder suministrar la arena necesaria para las obras del puente de la Tejería, se acuerda que para extraer y llevar a la obra arena se disponga de cuatro peones diarios en los días que sean precisos y que acuda la representación del Ayunta-

miento.

Parada de Sementales en Morneal — Habiéndose interesado el establecimiento de parada de cría caballar en Morneal, con carácter de particular, se acuerda solicitarla a nombre de este Ayuntamiento.

Asunto del pan para los desabastecidos — Existiendo probabilidades de aumentar el racionamiento de pan a los desabastecidos mediante la adquisición de trigo excedente, se acuerda practicar diligencias encaminadas a tal fin, siendo una de ellas llamar a los principales agricultores para que si es posible pongan a disposición parte del trigo excedente, en cantidad suficiente para dar a 250 gramos de pan entre el racionamiento y excedente.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente, que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Vetorini

Victorino Torrilla

[illegible]

Sesión extraordinaria del día 21 Octubre 1951

En la Sala Consistorial de Marreal a veinte uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los Señores Concejales que suscriben la presente y que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previamente convocada en forma legal a los efectos y en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 48 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 del actual mes de Octubre, cuya inserción aparece en los Boletines Oficiales números 287 del Estado y 125 de esta Provincia.

Dadas las once horas y media de la mañana señaladas en la convocatoria de orden del Sr. Alcalde, dióse lectura íntegra al citado Decreto y rectificación del mismo en lo que se refiere a determinados artículos que se reproducen y publican en los Boletines Oficiales del Estado de fecha 17 del actual, número 290, y en el B. Oficial de la Provincia de fecha 19 del presente mes, número 126. Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 antes citado, teniendo en cuenta lo establecido en la norma primera del artículo 45 del mismo Decreto, sobre los Concejales a que afecta renovar en las próximas elecciones, siendo así que por razón del Censo de 1940 que sirve de base para estas elecciones, este Ayuntamiento está compuesto de tres Concejales, afectando por tanto la renovación al representante de Cabezas de familia, no habiendo vacante alguna que cubrir en los otros dos tercios, se acuerda: Declarar que el Concejal ejerciente que ha de ser objeto de renovación en las próximas elecciones, según determina el mencionado Decreto, y teniendo en

cuenta cuanto disponen los artículos 85, 87 y 93, y la disposición transitoria segunda de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, corresponde al grupo de Cabezas de familia; ésto es a Don Andrés Ruiz Eslava que es el único representante de este grupo por tratarse de Ayuntamiento compuesto de tres Concejales.

De conformidad con el citado artículo 48 del mentado Decreto, se acuerda remitir certificación literal de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral, todo ello en el plazo de 24 horas.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Petrain

Victorino Zurrilla

[illegible]

Sesión del día 5 de Diciembre de 1951

En Marcal a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a celebrar sesión para tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las siete horas de la tarde y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Revisión de facturas - Se aprueban las siguientes facturas; acordándose extender libramientos por las cantidades siguientes:

De D. Felix Alamorea por vino	41'80
De D. idem idem por vino.	118'10
De gastos de Santa Cruz de Septiembre	800'25
De gastos de marcación ó aprecio del monte con el Sr. Zafalla	828'45
De gastos de blanqueos y arreglos de calles, acordando el pago de jornales a 30 pts.	1.635'00
De espartos, sellos y demás conceptos	1.196'55
De pinturas para el Ayunt. (Casa Tirapu)	291'50
De bombillas de Emilio Guibert.	328'00
De cristales Casa Zubizarreta	73'70
De gastos del día que se estudió el trazado del camino a la Sierra	130'00
De gasto del día de las elecciones	198'00
De gastos de cuentas de 1950.	85'00
De gastos de reparación del balcón del Ayuntamiento y blanqueos Sr. Vera.	1.344'20
De idem al Sr. Goldaraz	200'00
De tres comisiones del Depositario a Pamplona a retirar y poner dinero.	150'00
Suma y sigue	7.270'55

Suma anterior de facturas	7.270'55
De conceptos que se relacionan en factura de sorbete	81'95
De gastos de fiestas	270'40
De gastos del Rolde de Verano	278'75
Total del importe de facturas	7.901'65

Cuantía de jornales — Se acuerda pagar a 30 pesetas, los jornales de los peones que comprenden las anteriores facturas.

Badillo ó paso del camino Alzorriz — Teniendo que proceder éste Ayuntamiento al arreglo del badillo o paso del camino Alzorriz, y no pudiendo hacerlo por hallarse en malas condiciones por el agua que sale de la casa de Lecumberri, los que pese a las comunicaciones que se les tiene cursadas, vienen haciendo caso omiso para evitar el mal estado del paso, que produce la infiltración, se acuerda requerir nuevamente a los Señores hijos de Lecumberri para que en el plazo de cuatro días procedan a evitar la causa que tienen denunciada, bajo apercibimiento de que si no lo hacen, se les privará del servicio de agua mientras no procedan al arreglo. Sin perjuicio de otras sanciones que se hallan previstas.

Leña para las estufas — Se acuerda hacer leña para las estufas, en el Castillo.

Reparaciones de Obras en el Cuartel de la Guardia Civil — Dada cuenta por el Sr. Alcalde, de lo que le tiene interesado el Sr. Brigada ó Jefe de línea de la Guardia Civil, en el sentido de que se hacen precisas algunas reparaciones de urgencia, en el Cuartel de la Guardia Civil, y pide una ayuda económica del Ayuntamiento; Considerando, que como ya tiene declarado anteriormente éste Ayuntamiento, por tratarse de un edificio ajeno a

la propiedad del mismo, no procede ejecutar por su cuenta obra de ninguna clase; pero deseando ayudar económicamente a las que su propietario haya de realizar en atención a la consideración que le merece la Guardia Civil, se acuerda contribuir con 300 pesetas (trescientas) desligándose de todo otro compromiso; y siempre que se atienda a quitar el peligro del tejado.

Ejecución de obras presupuestadas. Se acuerda la ejecución de todas las obras presupuestadas en el ordinario de 1951 tales como el tabique del Ayuntamiento cambiando la puerta de la Secretaría, estante recogimiento de los pobres, Retrete de la taberna etc.

En cuanto al Retrete de la escuela de niñas, se acuerda que en el próximo presupuesto se consigne la cantidad necesaria a tal fin.

Puente de la Tejería. En cuanto al puente de la Tejería, y teniendo en cuenta que los materiales los debe suministrar el Ayuntamiento, se acuerda adquirir los materiales de hierro para echar la plancha, proporcionándolos de casa de Turrillas, ya que tiene conocimiento del proyecto por dicha casa preparado. A tal efecto se acuerda comunicar al rematante de las obras del puente, para que tome las medidas y facilite los datos de adquisición de dichos materiales.

También se acuerda comunicar al mismo rematante de las obras del puente que ante el inconveniente de hallarse sembradas las fincas contiguas al puente en obra y ser un obstáculo para para pasar con material, si no es atravesando fincas sembra

das, a la vez que por el momento no es de precisión el servicio del puente. Para los vecinos, este Ayuntamiento vería con agrado el que el rematante se avinieran a reconocer el inconveniente de las fincas sembradas; y accediera a aplazar la terminación de las obras, hasta otra época más propicia que se convenga entre las partes.

Informes a los Establecimientos de Beneficencia

Se acuerda informar la estancia en los Establecimientos Benéficos de las personas que se indican con las siguientes cantidades:

Estancia en el Hospital de Dª Teresa Salinas Urbiola 10 pts.

Estancia en el Hospital de Jesús Ignacio Tirapu 10 pts.

Estancia en la Maternidad de Dª Mª Visitación Fernandez 10 pts.

Caja de Ahorros

Dada cuenta de la liquidación de cuenta de crédito que este Ayuntamiento tiene con la Caja de Ahorros de Navarra. Se acuerda abonar la cantidad de 4.270 pts que excede en dicha liquidación.

Acuerdo Diputación sobre Subvención de la Casa del Médico

Dada cuenta del acuerdo de S.E. la Diputación de fecha 2 de Noviembre pasado por el que se declara caducada la subvención que este Ayuntamiento tenía en principio concedida para la casa del Médico, se acuerda quedar enterado; así como de que en caso de interesarle el Ayuntamiento tiene que solicitarla de nuevo dicha Subvención.

Máquina de escribir

Por el Sr. Secretario se informa al Ayuntamiento de que la máquina de

escribir que actualmente tiene el Ayuntamiento, no es práctica para muchos servicios por ser de carro corto, y se aconseja la adquisición de una máquina nueva que sea más práctica para la Secretaría, como sería el Modelo (B-(40 B) de 120 espacios de la marca Hispano Olivetti cuyo precio actual es de 6.900 pts con tabulador; quedando enterado el Ayuntamiento, y acordando se informe sobre lo que abonarían por la actual máquina al cambiarla por la nueva.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Petmain

Victorino Zurrilla

Sesión del día 14 de Diciembre 1951

En Marcial a catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Sacramento, se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las seis horas de la tarde adoptándose los acuerdos siguientes:

Subasta de Hayas cuya adjudicación directa interesa el Sr. Olascoaga. Comisión a Pamplona.

Estando presente Don Braulio Olascoaga el cual interesa la adjudicación directa de la subasta de hayas que el Ayuntamiento tiene concedida y que bien puede ampliar; comprometiéndose el Sr. Olascoaga a realizar por su cuenta el camino a la Sierra en las condiciones que pueden pactarse en el caso de hacerle directamente esta adjudicación del Monte. Y con el fin de obtener la necesaria orientación antes de tomar acuerdos después de un prolongado cambio de impresiones con el Sr. Olascoaga se acuerda: Que marchen en comisión a la Excma. Diputación, el Sr. Alcalde y Secretario, a fin de consultar sobre la posibilidad de hacer una adjudicación directa del monte, asegurando la realización del carretil, dando cuenta de las gestiones practicadas, a base de lo cual se podrá seguir estudiando este asunto.

Limpieza de las acequias del camino

Se acuerda publicar un bando para que los vecinos atiendan a la limpieza de acequias del camino en un plazo de 15 días; advirtiendo que pasado este plazo, el Ayuntamiento procederá bajo su Dirección a realizar los trabajos que no efectúen los vecinos, cargando los gastos a los mismos que incumplan su obligación.

Revista de la Guardia Civil

Vista la circular que por el Sr. Alcalde se dá cuenta referente al Boletín Solicitud de publicidad en la Sección de información Industrial de "La Revista Guardia Civil", y si bien considera este Ayuntamiento digna de aplauso dicha revista, pero teniendo en cuenta la situación difícil porque atraviesa económicamente este Ayuntamiento, causa por la cual tiene encomendada la misión de eliminar en sus presupuestos, todos aquellos gastos que no respondan a necesidades puramente ineludibles, con el fin de conseguir la nivelación de sus presupuestos cada vez más gravosos a los que solamente puede llegarse a fuerza de sacrificio. Se acuerda: Que por el momento no puede adquirir el compromiso que en dicha Circular se interesa, esperando llegue otra ocasión más propicia para poder aceptar la citada iniciativa.

Subasta de la taberna

Se acuerda subastar la taberna para el año de 1952 en el tipo de 2.000 ps y condiciones que vienen rigiendo.

Con lo que se dió por terminado el acto, de que se extiende la presente que

firman los asistentes con el Sr Alcalde y Secretario de que certifico
El Alcalde.

Angel Vera

Andrés Ulloa

Victorino Zurrilla

1ª Subasta de la taberna para 1.952

En Mancal a veinte cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Vera Lecumberri, a las doce horas de la mañana se procedió a celebrar la primera subasta para el arriendo de la taberna durante el año 1.952 bajo el tipo de 2.000 pts y condiciones que se leyeron en el acto.

Abierta licitación, resultó la subasta desierta.

Se acuerda celebrar nueva subasta con el 20% de rebaja, el próximo domingo día 30 a las doce horas; siendo el nuevo tipo el de 1.600 pts.

Con lo que se dió por terminado el acto a las doce y media horas del que se extiende la presente que la firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Uriz

Victorino Zurrilla

2ª Subasta de la taberna 1952

En Monreal a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, se reunió a las doce horas de su mañana el Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, para proceder a la celebración de la segunda subasta de la taberna para el año de 1952 a base de 1.600 pesetas que es el tipo que resulta con la rebaja del 20% de su primera tasación.

Dadas las doce horas, y previos anuncio y toques de campana, se abrió la citación, resultando la subasta la subasta = Desierta =

A continuación se acuerda celebrar tercera y última subasta a oferta libre, no admitiendo oferta inferior de 2.000 pts. Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las 12 horas del día 3 de Enero. Y a continuación, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde —

Andres Uriz

Angel Vera

Victorino Morrillas

Sesión del día 8 de Enero de 1952

En la Sala Consistorial de Manzanares a seis de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Secumberri, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, dando comienzo al acto a las seis horas de la tarde y adoptándose los siguientes acuerdos:

Hierbas

Teniendo en cuenta que el día 31 de Marzo próximo expira el plazo para dar término al aprovechamiento de hierbas mediante la subasta que actualmente se halla adjudicada a D. Bernardo Recalde, se acuerda preparar un nuevo plan de aprovechamiento para que pueda ser estudiado por la Junta de Quincena.

Facturas

Se aprueban las siguientes facturas:

Una de 250 pts de D. Eugenio Sola por sus servicios del año 1951 como encargado del alumbrado público.

Otra de 286'10 pts. de Don Clemente Vera, por reparaciones en la casa del Sr. Maestro.

Estas facturas se abonarán con cargo al presupuesto de 1951.

Solicitud de aprovechamiento forestal de hayas de la Excma. Diputación.

Se acuerda solicitar de la Excma. Diputación un aprovechamiento forestal de hayas en la posibilidad que el monte lo permita para estudiar después la forma en que proceda hacerse el carretil a la Sierra.

Jornal medio regulador de un bracero en la localidad.

Se acuerda señalar en 18 pesetas el tipo medio regulador de un bracero en la localidad para el año actual, debiendo remitir la correspondiente certificación

a la Junta de Clasificación y Revisión de Navarra.

3º Subasta de la taberna. No habiéndose presentado proposiciones a oferta libre para el arriendo de la taberna en el año actual, antes bien se interesa el arriendo del local por el Centro Recreativo, se acuerda estudiar en la próxima sesión las condiciones en que puede hacerse el contrato de arrendamiento, teniendo en cuenta cuanto en el escrito se propone y las circunstancias que sobre el particular existen en la actualidad.

A tal fin se acuerda proponer a la Junta de Quincena el establecimiento del impuesto general sobre el consumo de vinos y demás licores y bebidas, tomando por base los datos siguientes:

Cantidad a ingresar por el local de la taberna a arrendar - pts.	1.000'00
Por impuesto al consumo de 14.546 litros de vino que es el dato resultante en 1951, a 0'10 pts. litro pts.	1.454'60
Por el impuesto de usos y consumos sobre los mismos litros a razón de 0'05 pts. litro	727'30
Por impuestos a gravar a otros establecimientos	500'00
Por impuestos sobre el aceite.	200'00
Por impuestos de licores, cervezas y gaseosas etc. -	375'00
Suman los posibles ingresos pts.	4.256'90

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario

de que

certifico

El Alcalde

Diligencia: Para hacer constar que antes de levantarse la sesión el Ayuntamiento acuerda que en lo que se refiere al arriendo del local de la taberna al Centro Recreativo, para la próxima sesión, se redacte por el Sr. Secretario un condicionado del contrato, que se estudiará el cual se ajustará a las siguientes bases:

1ª Objeto de contrato será el arriendo del local de arriba de la taberna, por tiempo de cuatro años, con la obligación de servir el Centro, la taberna con los mismos géneros que se consumen para la Sociedad y al mismo precio

2ª Se establecerá la independencia de los locales llevando el Ayuntamiento a efecto por su cuenta las preparaciones que se exijan para poner servicios independientes, pero la Sociedad en su local hará las instalaciones precisas a su finalidad por su cuenta, debiendo el Ayuntamiento consignar en el presupuesto de 1.952 el importe a que ascienden las reformas conducentes a tal fin.

3ª El tipo del arriendo será de 1.000 pts. anuales. Siendo la fianza a depositar de 300 pts.

4ª Las infracciones del contrato serán sancionadas por el Ayuntamiento en relación con el grado de infracción cometida pudiendo llegar a la rescisión del contrato, cuyos efectos en tal caso, serán los que determina el artículo 681 del Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

5ª El contrato será como requiere su naturaleza, considerado como administrativo; debiendo resolverse por la Administración cuantas incidencias del mismo se dirija

ven.

6ª La Sociedad podrá utilizar la bodega y si las circunstancias lo requieren se podrá hacer la debida separación para el Casino y taberna.

7ª Se establecen condiciones que garanticen la moralidad en las reuniones de la taberna, quedando prohibidas las discusiones políticas, y conversaciones de mal gusto, así como la blasfemia y la embriaguez, no consintiendo la entrada en la taberna a los menores de 16 años.

8ª Los utensilios de la taberna podrán ser entregados a la Sociedad mediante inventario.

9ª El importe de la renta del local abonará la Sociedad al final de cada semestre por mitades e iguales partes de 500 pts. mediante cargaremes.

10 Al final de los cuatro años el ayuntamiento para el arriendo de los locales seguirá los trámites de la subasta o concurso.

11ª Este contrato regirá desde 1º de Enero del año actual.

En cuyos términos se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Angel Vera

Andrés Díaz Benjamín Petrarán

Victorino Zurrilla

Sesión del día 14 de Enero de 1952

En la Sala Consistorial de Mourcal a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar del único asunto señalado en la convocatoria, cual es el estudio de las condiciones en que puede aceptarse la proposición que por escrito dirige a este Ayuntamiento, la Sociedad "Centro Cultural Recreativo" de Mourcal a los efectos de establecer su permanencia para el cumplimiento de su cometido, en la planta segundo piso del local de la taberna, circunscribiéndose ésta a la planta baja del edificio; haciendo compatible la permanencia de la Sociedad y taberna en un mismo edificio. Sin perjuicio de garantizar a los fondos Municipales un ingreso mayor por este concepto, hasta ahora conocido por el de "arriendo de la taberna", en la actualidad llamado a desaparecer, dadas las circunstancias que se imponen y que es preciso estudiar con la detención que el caso requiere; ya que las subastas celebradas para el arriendo de la taberna en estos últimos años, tienen muy poca aceptación, habiendo resultado desiertas las dos primeras para el año actual, y sin proposición alguna para la tercera a oferta libre; estimándose por ello digna de tomar en consideración la proposición que hace la Sociedad "Centro Recreativo" de Mourcal, la cual estudiada detenidamente ofrece una mutua solución de los problemas, tanto de la Sociedad como del Ayuntamiento y del vecindario en general. A tales fines, el Ayuntamiento

de acuerdo con la orientación que la Sociedad hace constar en su escrito, y tomando en consideración cuantas circunstancias el caso requiere, se establecen las cláusulas siguientes en orden a la mutua consecución del objeto de contratación:

Primera — El objeto de contratación, el arriendo del local segundo piso de la taberna, donde el centro cultural Recreativo podrá establecer sus servicios, con independencia absoluta de la taberna, que quedará limitada a la planta baja del mismo edificio. A tal efecto, el Ayuntamiento ejecutará por su cuenta aquellas obras de reparación necesarias para la independencia de ambos locales, con accesos independientes, debiendo el Ayuntamiento acondicionar el local taberna, adaptándolo a dicha finalidad.

Segunda — La Sociedad podrá llevar a cabo en su local por su cuenta, cuantas obras sean precisas para instalar sus servicios, tales como colocación de mostrador, calefacción, etc. pudiendo utilizar la instalación eléctrica que en la actualidad existe, o bien hacer nueva instalación si así le conviniera; pero siendo de su cuenta el pago de las cuantas instalaciones se hagan para el servicio de la Sociedad.

Tercera — El tiempo por el que se arrienda a la Sociedad el expresado local (2º piso) será de cuatro años naturales a contar desde la fecha en que se firme la conformidad de esta condiciones por la Sociedad, con efecto retroactivo de primero de Enero de 1.952, para terminar el 31 de Diciembre de 1.956.

Cuarta — El tipo o cantidad que se fija para el arriendo, será de Mil pesetas anuales, que la Sociedad abonará al Ayuntamiento, al final de cada semestre natural mediante Cargaremes que se expedirán cada uno por la mitad de la renta anual, esto es de 500 pesetas cada uno. La Sociedad depositará además 300 pesetas como fianza ó garantía de cumplimiento del contrato.

Quinta — Durante los cuatro años del arriendo, el Centro Recreativo estará obligado a servir la taberna en la misma forma en que esta se viene rigiendo; poniendo a disposición personal para el despacho en este local de vino, licores y cuantas bebidas se acostumbra; proporcionando cuantos medios sean precisos para recreo y expansión del personal que acuda a la taberna; garantizándole durante las horas de permanencia en este local (que serán las marcadas por la ley), un esmerado servicio.

Sexta — También se atenderá con diligencia al servicio del público en general, con el suministro o venta al por menor, de vino y demás bebidas que se interesen.

Séptima — Tanto en lo que se refiere a los géneros que hayan de consumirse en el local taberna, como a los que hayan de destinarse a la venta del público, reunirán estos las mismas condiciones de pureza y legitimidad que los que se consuman en el local de la Sociedad; así como el precio que deberá ser siempre el mismo. — Si se llegare a comprobar alguna diferencia de esta naturaleza, el Ayuntamiento podrá sancionar tales

deficiencias en relación con el grado de infracción cometida; pudiendo acordarse la rescisión del contrato en cualquier momento en que se denunciasen faltas de esta naturaleza, ú otras infracciones del presente condicionado. Los efectos para caso de incumplimiento, serán los señalados en el artículo 681 del vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Octava — Durante las funciones religiosas que tengan lugar en los días de fiesta, quedará cerrada la taberna, sin que en su interior pueda permanecer persona alguna. La entrada a la taberna queda prohibida en todo momento a los menores de 16 años.

Para todos en general se cerrará la taberna a la hora que se halla determinada o se determine por la ley.

Novena — No se consentirá por ningún caso el uso de palabras groseras ni conversaciones de mal gusto, así como tampoco discusiones políticas ó que puedan perturbar el orden, moralidad y buenas costumbres, y se denunciarán los casos que puedan darse de escándalo (sobre todo la blasfemia y la embriaguez) quedando en todo momento prohibidos los juegos que la ley no permite ó que expresamente prohiba.

Decima — La Sociedad tendrá derecho a utilizar la bodega que existe en la planta baja para almacenar en la misma los géneros que afecten al consumo. Si por circunstancias conviniera tanto a la Sociedad como al servicio de taberna, disponer con independencia de local bodega, se hará en él la

correspondiente división; pero mientras tanto y en lo que al momento se refiere, servirá el mismo local para bodega de la Sociedad y de la taberna, mientras las circunstancias no aconsejen otra cosa.

Once — Teniendo en cuenta la obligación que se impone a la Sociedad, esto es de servir la taberna durante los cuatro años del arriendo y con el fin de que el mismo personal que sirve a la Sociedad atienda también al servicio de la taberna, no obstante la independencia de estos locales, se establecerá comunicación interior para el servicio de este personal y de salubridad é higiene de ambos departamentos.

Doce. — El Centro Recreativo vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento el impuesto municipal que se establezca sobre el consumo, a la introducción de líquidos, con arreglo a las ordenanzas y tarifas que apruebe la Junta de Quincena y que en su día se publicarán; cuya cantidad que corresponda, será independiente de la que se fija para el arriendo del local y contribución de la taberna que será de cuenta de la Sociedad.

Trece — Transcurridos los cuatro años que se fijan como plazo para la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento se halla facultado para admitir ó denegar la prórroga del mismo si fuere solicitada, debiendo en el primer caso formular nuevo condicionado, ajustando sus cláusulas a la práctica que las circunstancias aconsejen; pero observando sobre todo, el procedimiento que señala el artículo 651 del Reglamento de administración Municipal de Navarra para la materia de

capitalización Municipal, quedando facultado por tanto el Ayuntamiento, para seguir los trámites de la subasta o concurso, o para hacer la adjudicación directa, si utilizado dicho procedimiento no diere resultado positivo.

Catorce — El presente contrato debe considerarse, como requiere su naturaleza, es decir como administrativo. Y por consiguiente cuantas incidencias se dieren del mismo, deberán ser resueltas única y exclusivamente por la administración, conforme al procedimiento señalado en el capítulo 3º del Título 6º del Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra; teniéndose presente para los recursos, cuanto determina el artículo 706 del mismo Reglamento.

Quince — Los casos no previstos en estas condiciones serán resueltos por el Ayuntamiento, cuyos acuerdos quedarán sometidos al procedimiento que se señala en la cláusula anterior.

Diez y Seis — Cuantos utensilios y enseres se dispone para la taberna podrán ser entregados a la Sociedad, bajo inventario, la que responderá del cuidado y conservación de los mismos.

Diez y Siete — Aceptadas que sean estas condiciones por la Sociedad, deberá hacerse constar así por diligencia que se firmará a continuación, quedando así formalizado el contrato.

Reformas en la taberna = A continuación se trató de las reformas que se están llevando a cabo en la taberna para las reformas que se hacen pre-

cisas para los fines a que las anteriores condiciones se refieren, exponiendo el Concejal Sr. Uriz, no debieran haber dado comienzo a tales obras mientras no se tuviera confeccionado presupuesto, y adjudicadas mediante concurso, como así cree existe acuerdo anterior. En esta manifestación se apoyan los demás Concejales.

El Sr. Alcalde, expone que por tratarse de obra de poca importancia y por entender estaban de acuerdo los Concejales, en llevar inmediatamente a efecto las obras de reforma, creyendo que por la naturaleza de tal reforma de poca importancia, no se hiciera precisa la formación de presupuesto, se había ordenado el comienzo de tales reparaciones, informando que en la actualidad, se hallan derribadas, un tabique, la escalera y algún otro detalle, sin que se haya llegado a la reconstrucción de lo que se hace preciso, y en vista de la reclamación que hacen los Concejales, pregunta sobre lo que procede hacerse en este caso.

El Sr. Secretario, en virtud de la obligación que le impone el artículo 139 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, hizo la advertencia, en el sentido, de que toda obra o servicio Municipal podrá realizarse si previamente se halla aprobado el presupuesto correspondiente para su ejecución, y que en cuanto a la forma de realizarse, se deben observar los preceptos reglamentarios, que establecen los artículos 651 y siguientes del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, a los que dió lectura, y concretándose al caso presente, expuso su criterio, de que pro-

cede no realizar nada más sin que se estudie o se faciliten los datos que afectan a la cuantía del coste de las reparaciones, ó sea confección de presupuesto, que rápidamente podría someterse a la aprobación de la Junta de Quincena; consecuente con lo cual se podría determinar la forma de llevar a cabo la ejecución de dichas reparaciones, a menos se trate de reparaciones de tan poca importancia, que pudieran llevarse a cabo con lo que permitiera el capítulo de imprevistos, á las consignaciones que se vienen haciendo para obras en el presupuesto ordinario; pero que para ello debe formalizarse el presupuesto facultativo de tales obras, para conocimiento y efectos.

Hecha esta advertencia, el Ayuntamiento, considera se halla en mal estado el local de la taberna, si no se lleva a efecto inmediatamente la reparación, puesto que los tabiques y demás conceptos que han sido tirados, aconsejan seguir sin interrupción las obras, adoptándose acuerdo en este sentido, é interesando conocer el presupuesto para su inclusión en el ordinario del año actual; y confirmando el acuerdo anterior para que en lo sucesivo se siga el procedimiento de subasta ó concurso en todas las obras que hayan de realizarse.

Con lo que se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Al-

calde

Angel Vera

Andres Mis

Vitorino Zurrillas

Raimundo Gelmasi

Sesión del día 19 de Enero de 1952

En Monreal a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria, todos ellos relacionados con el proyecto de presupuesto Municipal de 1952 que ha de someterse a la aprobación definitiva de la Junta de Quincena.

Dadas las seis horas de la tarde se comienza la sesión, dando comienzo al estudio de presupuesto en el cual se acuerda consignar como atenciones, las siguientes

Para una nueva máquina de escribir que sea más práctica para la Secretaría, sustituyéndola por la actual 6.900 pts

Gratificación Censo de Residentes y Padrón Municipal

Se acuerda gratificar anualmente al Secretario por los trabajos de rectificación del Padrón y Censo de residentes con la cantidad de 500 pts que constarán en presupuestos ordinarios de cada año, así como también seguirá percibiendo con cargo al mismo presupuesto lo correspondiente a la Justicia Municipal que obliga a los Ayuntamientos en la cantidad de 1.000 pesetas al año. (Mil pesetas)

Se incluyen como gastos también en el presupuesto las 6.000 pesetas a que ascienden las reparaciones en la taberna.

Igualmente quedan incluidas 800 pesetas para gratificación al personal

de Montes. Sr. Tafalla y Figueroa por sus servicios en las mareaciones en el monte.

Se incluyen también como gastos los honorarios del Sr. Arquitecto Sr. Díaz por el proyecto de la Casa del Médico cuyas obras no se han iniciado siendo la cantidad a consignar la de 3468'28 pts. que se han de abonar con cargo al presupuesto del año actual, que todo en conjunto asciende a

Importan los gastos — 146.299'43 pts.
Importan los ingresos — 146.299'43 pts.

quedando nivelado con las resultas de años anteriores o superavit de las últimas cuentas.

Se acuerda someter a la aprobación de la Quincena:

1º La instancia del Sr. Párroco sobre mejoras de atenciones religiosas en lo que afecta a sueldo del Sacristán, organista y Misa primera.

2º Instancia del Sacristán que interesa aumento de sueldo, con carácter individual.

3º Solicitud de los funcionarios Municipales que interesan dos gratificaciones extraordinarias en lugar de una que vienen percibiendo.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Andrés Díaz — Angel Vera

Victorino Zurrilla — Ramón Cetrán — [illegible]

Acta de Constitución del Ayuntamiento

En Monreal a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores Concejales a quienes no ha correspondido ser renovados en las recientes elecciones municipales; los Concejales que deben cesar y los Concejales electos en las últimas elecciones que al margen se expresan, con objeto de proceder a la constitución de la Corporación Municipal, renovada conforme al Decreto de 9 de Octubre de 1951.

Abierta la sesión, se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada por los Concejales que hasta hoy formaban el Ayuntamiento de este término Municipal, con cuya formalidad cesan en su mandato los Señores:

Don Andrés Ruiz Eslava.

Por orden del Alcalde Presidente se dió lectura a los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local y de las instrucciones especiales dictadas para esta constitución por Decreto de 18 de Enero de 1.952, y acto seguido se recibieron de los Señores proclamados Concejales electos, las credenciales que les acreditan como tales, que compulsadas con la documentación, recibida de la Junta Municipal del Censo Electoral, son conformes, y producen el efecto previsto de presentación oficial de los Señores siguientes, cuyos nombres han sido leídos por el Secretario de la Corporación:

Primer grupo: Representación de los cabezas de familia.
Don Andrés Ruiz Estava.
Segundo Grupo: Representación Sindical
No ha habido renovación.
Tercer grupo: Representación de Entidades.
Tampoco hubo renovación.
A continuación y cumpliendo lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 126 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 4º del Decreto de 18 de Enero, antes mencionados, requeridos por el Sr. Alcalde y ante el mismo, los nuevos Concejales han prestado solemne juramento, repitiendo cada uno la fórmula ordenada por el artículo 4º del prestado Decreto, que es el siguiente: "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo" a cuyo juramento contestó el Sr. Presidente: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien; y si no os lo demanden". Quedando una vez cumplida esta formalidad, constituído provisionalmente el Ayuntamiento.
Seguidamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 de la prestada Ley se examinaron las condiciones legales de los Concejales proclamados; y no existiendo causas de incapacidad ó incompatibilidad en Concejales electos, se acordó admitir al ejercicio del cargo, a todos los Concejales proclamados.
Y resultando que el número de Concejales de que se compone esta Corporación

es de tres, se proclamó definitivamente constituida la Corporación Municipal con los señores relacionados a continuación:

Ayuntamiento
Alcalde Presidente D. Angel Vera Lecumberri
Representante C. familia D. Andrés Uriz Eslava
id Sindical D. Raimundo Letuain Irazusta
id de Entidades D. Victorino Zurrilla Zandueta

Constituido el Ayuntamiento, el Sr. Presidente manifestó que en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 66 de la precitada Ley, designaba para Teniente de Alcalde, al Concejal Don Andrés Uriz Eslava.

Verificado el nombramiento de Teniente de Alcalde y como quiera que éste Municipio es menor de 2.000 habitantes de Derecho según los datos del último Censo de Población, no corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo al artículo 75 de la Ley de Régimen Local.

En virtud de lo preceptuado por el artículo 8º del Decreto de 18 de Enero último, no se designaron los Concejales que han de formar parte de las Comisiones informativas.

El Ayuntamiento ya legal y definitivamente constituido, acordó celebrar sus sesiones ordinarias los días 15 y 30 de cada mes a las doce horas de su mañana.

Y después de unas afectuosas palabras del Sr. Presidente animando a los nuevos Ediles, se levantó la sesión, de que se extiende la presente acta, que firman todos los asistentes de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Andrés Uriz — Raimundo Letuain — Angel Vera

Victorino Zurrilla

Sesión del día 11 de Febrero de 1952

En la Sala Consistorial de Monreal a once de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, vino a tratar de los asuntos señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las seis horas de la tarde adoptándose los acuerdos siguientes:

Reclamación de D. Jesús Unzué sobre el contrato con el Centro Recreativo.

Vista la reclamación que presenta el vecino de esta Villa Don Jesús Unzué Unzué, de fecha 30 de Enero próximo pasado; exponiendo que según tiene conocimiento, el Ayuntamiento ha concertado un contrato con la Sociedad Recreativa de Monreal cediéndole la explotación de la taberna, esto es el arriendo de la venta al por menor después de haber celebrado las subastas reglamentarias sin que en ninguna de las señaladas hubiese postor; cuya explotación dice se cede a la Sociedad en los términos señalados para la subasta; y considerando el reclamante que por la índole de dicha Sociedad, constituída únicamente con fines recreativos, impide a su juicio pueda aceptar ni concertar contratos lucrativos de tipo mercantil como el que se ha verificado, ya que supondría una violación de sus propios estatutos, realizando actos y operaciones no estatutarias sin la debida autorización gubernativa que sancionó dichos estatutos. Y termina su-

pliando a éste Ayuntamiento se sirva acordar quede sin efecto el contrato concertado con la Sociedad recreativa por no poder concertar ésta contratos de ésta índole, pues dice se oponen a ello sus propios estatutos y la finalidad con que dicha Sociedad fué creada.

Resultando: Que éste Ayuntamiento como indica el recurrente celebró las tres subastas reglamentarias para el arriendo de la venta al por menor, de vinos y demás artículos comprendidos bajo el concepto de "taberna" en la forma y condiciones reglamentarias que han venido rigiendo para éste arbitrio, si bien fueron declaradas desiertas las citadas tres subastas celebradas, notándose que cada año tenía menos aceptación la subasta de la taberna la que no producía mas de Mil pesetas anuales; y hasta se aprecian casos de un rendimiento de 400 pesetas; circunstancias por las cuales éste Ayuntamiento venía preocupándose del asunto para estudiar la forma de obtener la posibilidad de un ingreso mayor.

Resultando: Que como consecuencia y ante las circunstancias depreciables porque atravesaba el arriendo de la taberna, la Sociedad recreativa que precisaba a la vez solucionar el problema de su local, acudió a éste Ayuntamiento por escrito de fecha 31 de Diciembre próximo pasado proponiendo una mutua solución de los problemas con beneficio para el Ayuntamiento y vecindario en general; a cuyo efecto se ofrecía a servir la taberna en

las condiciones que el Ayuntamiento le pudiera exigir, siempre que se le alquilase el primer piso de la taberna para permanencia de la Sociedad, quedando la planta baja para albergar al personal ajeno a la Sociedad, cuyos locales habrían de actuar con absoluta independencia, excepto la comunicación interior que fuere precisa para el personal del servicio que habría de servir la taberna; y hasta se hacía la indicación al Ayuntamiento por dicha Sociedad, de que si se estimaba procedente, podría establecerse el impuesto general sobre el consumo de líquidos.

Resultando: Que este Ayuntamiento a la vista de tal escrito, hizo un detenido estudio de la cuestión, llegándose a la conclusión de que no habría inconveniente en alquilar el local ó primer piso de la taberna, a la Sociedad, siempre que ésta se comprometiera garantizar al Ayuntamiento, un ingreso por concepto de arriendo anual, no inferior al rendimiento que la taberna venía proporcionando, sin perjuicio de los impuestos que por la Junta de Quincena deberían aprobarse con arreglo a las respectivas Ordenanzas y tarifas, quedando así libre el ejercicio de la venta de vinos y demás artículos que venían arrendándose mediante subasta, para que tal ejercicio pudiera afectar a cuantos lo desearen, siempre que abonasen los impuestos al Ayuntamiento y se dieran de alta en la correspondiente contribución industrial; no encontrando inconveniente, el Ayuntamiento para que la planta baja del edificio, se destinase a albergar la taberna; si bien ésta no haya de reportar beneficio alguno para el Ayun-

tamiento, desde el momento en que se establece que los impuestos, por considerar no puede simultanearse el arriendo de la venta al por menor (en este caso libre) con el establecimiento de aquellos arbitrios. pero teniendo en cuenta el interés general del vecindario, en beneficio del que habría de redundar, el Ayuntamiento tenía la convicción de que solucionaba el problema, imponiendo a la Sociedad la obligación de servir la taberna durante el tiempo en que se pudiera fijar para el arriendo del local.

Resultando: Que por el cambio de impresiones recogidas de la Sociedad, este Ayuntamiento vió la posibilidad de llevar a la práctica el estudio que venía realizando sobre el particular, y en su consecuencia aprobó las condiciones en que habría de contratarse el arriendo del local para la permanencia de la Sociedad, en las que se le impone la obligación de servir la taberna, siendo así que por el arriendo de aquel se estipula la renta anual de Mil pesetas, mientras que por la taberna no se exige otra cosa que el servicio para el público, por considerarlo de interés general.

Resultando: Que a la vez se estudiaron las ordenanzas y tarifas que habrían de regir los impuestos municipales sobre el consumo de líquidos, con una posibilidad de ingreso para el Ayuntamiento nunca conocido, cuyas ordenanzas y tarifas fueron aprobadas por la Junta de Quincena al tiempo de aprobar los presupuestos para el ejercicio actual.

Considerando: Que las obligaciones

impuestas a la Sociedad Recreativa, ó sea las condiciones aprobadas por este Ayuntamiento para el arriendo del local son muy distintas a las que habrían de regir para la subasta de la taberna, toda vez que la materia de contratación es totalmente distinta, y que para estipular este contrato se ha seguido un criterio discrecional en armonía con las disposiciones reglamentarias.

Considerando: En cuanto a la capacidad jurídica de la Sociedad y en lo que a la primera parte del contrato se refiere, ó sea al alquiler del local para permanencia de la misma, es indudable su personalidad, siendo evidente la existencia de un contrato formal amparado por la ley. Y en cuanto al segundo aspecto, ó sea la obligación que el Ayuntamiento impone a la Sociedad para servir la taberna, extremo sobre el que se reclama en el sentido de hallarse incapacitada para ejercer dicho servicio, por entender es otra la finalidad de dicha Sociedad, toda vez que sus estatutos no le permiten ejercer actividades lucrativas, pero considerando este Ayuntamiento que la primera en reclamar sobre la obligación impuesta, debe ser la Sociedad si para la actividad que se le obliga no cuenta con facultades; y teniendo en cuenta que este extremo corresponde resolver a la Autoridad Gubernativa.

Se acuerda: 1º Comunicar a Don Jesús Unzué. No procede dejar sin efecto el contrato estipulado con la Sociedad a menos se pruebe ante este Ayuntamiento, la incapacidad de la misma para ejercerlo, cuyo extremo entiende este Ayuntamiento, debe ser resuelto

por la Autoridad Gubernativa, haciendo constar a la vez que los efectos de este contrato, sea cual fuere la persona que lo ejerza han de ser siempre los mismos. [7].

2º Se acuerda comunicar este acuerdo a la Sociedad haciéndole presente que en el caso de una posible resolución Gubernativa que le impidiera el cumplimiento de las obligaciones que el Ayuntamiento le impone en relación con el servicio de la taberna, este Ayuntamiento se halla dispuesto a relevarle de aquella obligación, quedando así modificado el contrato por el que se garantiza la permanencia en el local segundo piso de la taberna, como no sea otra la resolución que pudiera adoptarse por la Superioridad en Recurso administrativo.

Estancia en la Maternidad de Dª Cecilia Goñi León se informa con 11 pts diarios

Se acuerda informar con once pesetas diarias la cuota de la familia por la estancia en la Maternidad de Dª Cecilia Goñi León.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Angel Vera

Andres Ulia

Benjamín Setuain

Victorino Turrilla

1ª Subasta de hierbas

En Nomeal a veinte cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento en la sala habilitada a tal efecto, se vino a celebrar la primera subasta de hierbas de este término Municipal dividido en tres corralizas y por el tiempo de dos años comprendidos desde 1º de Abril del presente año, al 31 de Marzo de 1.954, de conformidad con las condiciones previamente aprobadas y bajo los tipos anuales que en las mismas se hacen constar para cada corraliza, quedando incluida la carnicería en la corraliza número dos, con un valor o tipo de postura de 50.000 pts.

Dadas las doce horas y previos los correspondientes anuncios y toques de campana, de orden del Sr. Alcalde Presidente, se dió lectura de los pliegos de condiciones y acto seguido se abrió licitación, obteniéndose en la subasta el siguiente resultado:

Corraliza num. 1. tasada en 40.000 pesetas, resulta

Desierta

Corraliza nº 2 con la carnicería tasada en 50.000 pesetas, resulta

Desierta

Corraliza nº 3 tasada en 45.000 pesetas queda

Desierta

Acto seguido el Ayuntamiento en vista de lo que preceptúa el artículo 676 del

Reglamento de administración Municipal de Navarra acuerda: Rebajar los tipos de subasta en un 12% quedando en 118.800 pesetas el importe ó tipo global de la subasta y solicitar autorización de la Diputación.

La carnicería seguirá con el tipo de 5.000 pts.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Petrucci

Victorino Zurrilla

Sres. asistentes

D. Angel Vera
D. Andrés Uriz
D. Raimundo Setuain
D. Victorino Eunillas

Renovación parcial y constitución de la Junta de Quincena

En Marcal a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se reunió el Ayuntamiento, previa citación del Presidente, en la Sala Consistorial de esta localidad, al objeto de renovar parcialmente y constituir la Junta de Quincena con arreglo a las prescripciones del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra y Circular de la Excma. Diputación Foral de 19 de Enero de 1952 (B.O. número 10).

El Sr. Secretario dió lectura a las listas que se formalizaron y han estado expuestas al público durante el plazo determinado en el artículo 6º del mencionado Reglamento.

Respecto a la inclusión ó exclusión de las mismas, no se han presentado reclamaciones en tiempo hábil.

Acto seguido, se procedió a la formación de las listas definitivas de los contribuyentes que han de entrar en sorteo, proclamándose inmediatamente vocales de la Junta por derecho propio, los dos que por este concepto han de formar parte de la misma, quedando terminadas de la manera siguiente:

Mayores contribuyentes por Derecho propio

D. Hijos de Lecumberri
D. Vda. de Esteban Labiano

Mayores contribuyentes que hasta ahora constituían la Junta y que se sortean para establecer el turno ordinario de renovación, entendiéndose que los favorecidos con el sorteo quedarán formando parte de la Junta:

1 Dª Viuda de Santos Erviti
2 Dª Margarita Lemmberri
3 D. Matías Narvaiz
4 D. Segundo Oroz
5 D. Ignacio Ortabe
6 D. Ildefonso Gaüi
7 D. José Goldaraz
8 D. Raimundo Turrillas
9 D. Jesús Salinas
10 D. Jesús Unzué

Celebrado el anterior sorteo, con las debidas formalidades, han resultado favorecidos los señores siguientes:

Dª Margarita Lemmberri
Dª Vda de Santos Erviti
D. José Goldaraz
D. Jesús Unzué
D. Raimundo Turrillas.

A continuación se hicieron tantas bolas numeradas como contribuyentes han de ser elegidos por sorteo, las que fueron depositadas en una bolsa, de la que revueltas convenientemente, fueron extraídas y leídas en alta voz por el Sr. Presidente.

Terminado el sorteo, fueron proclamados vocales de la Junta, los señores contribuyentes favorecidos por el mismo, que se consignan a continuación por el mismo orden que han sido extraídos.

D. José Urrestarazu
D. Romualdo Guay
D. Gaudalio Ezcurra
D. Segundo Oroz
D. Cándido Salinas

En virtud de las precedentes actuaciones queda constituída definitivamente la Junta

de Quincena de este Municipio en la forma que se relaciona a continuación:

Señores Concejales

D. Angel Vera — Alcalde Presidente
D. Andrés Ruiz — Concejal
D. Raimundo Letuain — id
D. Victorino Zurrilla — id

Mayores contribuyentes por derecho propio

D. Hijos de Lecumberri
D. Vda de Esteban Sabiano

Mayores contribuyentes sorteados.

Dª Margarita Lecumberri
Dª Vda de Santos Ervite
D. José Goldaraz
D. Jesús Unzue
D. Raimundo Zurrilla
D. José Urrestarazu
D. Reynaldo Guay
D. Saudalio Ezcurra
D. Segundo Oroz
D. Cándido Salinas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión de que se extiende la presente acta una certificación de la cual se remitirá a la Excma Diputación en cumplimiento del artículo 13 del citado Reglamento.

El Alcalde
Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Letuain — Victorino Zurrilla

Acta de elección de representantes de Ayuntamientos por el tercio de cabezas de familia.

En Monreal siendo las doce horas del día veinte ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, se personó en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Monreal el Secretario de la Corporación Don Domingo Mina Beorlegui, al objeto de proceder a la elección de vocales representantes de los Ayuntamientos de la Merindad de Aviz por el Tercio de Cabezas de familia, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve y Acuerdo de nueve de febrero de 1.952 (B. O. número 19.)

Acto seguido compareció el Concejal Don Andrés Ruiz Eslava que en este Ayuntamiento pertenece al grupo de cabezas de familia y separadamente manifestó solemnemente ante mí en forma verbal que votaba como representante por el grupo de cabezas de familia a Don José Ubaldo Marco.

No se formularon protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Terminado el acto a las doce y media horas del citado día se extiende de todo la presente acta por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al Sr. Vicepresidente de la Excma Diputación, y el otro quedará archivado en la Secretaría de este Ayuntamiento insertándose en el libro de actas del mismo.

Y en fé de todo ello firma el Sr.

Concejal votante conmigo el Secretario de que certifico

El Concejal votante

Andrés Mir

Sesión del día 22 de Marzo de 1952

En Monreal a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Angel Vera Fernández, vino a tratar de los asuntos señalados en el orden del día, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde y adoptándose los acuerdos siguientes:

Recurso de Reposición de D. Jesús Muzás

Visto el Recurso de Reposición de fecha uno de los corrientes, recibido con fecha 3, que entabla el vecino D. Jesús Muzás Zuazu, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 11 de Febrero pasado que denegó la reclamación de fecha 30 de Enero, en orden al contrato concertado con la Sociedad Recreativa de Monreal sobre alquiler de locales.

Resultando: Que se le hizo una adjudicación directa aceptando una proposición, a la vista de haber quedado desiertas las tres subastas de la taberna.

Considerando: Que son de estimar los fundamentos que el recurrente hace constar en su recurso.

Se acuerda: Proceder a la adjudicación en la forma que el Reglamento dispone; a cuyo efecto se estudiarán las condiciones que han de regir para la subasta del arriendo de los locales a que el recurso se refiere, quedando de esta manera el Ayuntamiento repuesto de sus acuerdos anteriores que quedan anulados.

Se acuerda comunicar este acuerdo al recurrente y a la Sociedad Recreativa.

Con lo que se dió por terminado el

acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Raimundo Setmán

Victorino Zurrilla

Sesión del día 26 de Marzo de 1952

En Moncal a veinte seis de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos se reunieron en sesión ordinaria previa convocatoria los concejales del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Legumberri, dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde, adoptándose los acuerdos siguientes:

Donativo de 300 pts. para el Magisterio en la Semana Pedagógica

Vista cuenta de una carta dirigida al Sr. Alcalde por el Excmo. Sr. Gobernador Civil en orden a facilitar una beca de 300 pesetas para la Semana Pedagógica del Magisterio que ha de tener lugar en el próximo mes de Abril, se acuerda conceder una beca de 300 pesetas para el Sr. Maestro.

Escrito de D. Gregorio Gogorza.

Vista cuenta de un escrito de Don Gregorio Gogorza, vecino de esta Villa, que pide se tenga en cuenta para la realización de obras Municipales el procedimiento de subasta ó concurso, y existiendo acuerdos anteriores, que si bien no han sido llevados a la práctica en cuanto al procedimiento indicado, hoy sin embargo, se considera aconsejable la práctica de subasta ó concurso cuando se trate de obras de cierta importancia.

Se acuerda, comunicar al Sr. Gogorza, que este Ayuntamiento se halla dispuesto a utilizar el procedimiento de subasta ó concurso, en todas aquellas obras municipales que aun siendo posible su ejecución por administración ó gestión directa, revistan sin embargo cierta importancia en el presupuesto de las mismas, en cuyos casos deberán establecerse condiciones administrativas.

Sobre el escrito de la Alcaldía de V. Uncito.

Comunicado a Uncito con fecha 27 de Marzo 1952

Dada cuenta de un escrito de la Alcaldía de Valle Uncito de fecha 4 de los corrientes, que manifiesta que por la Sra Viuda de Zurrillas vecina de Monreal se ha solicitado de la Junta de Catastro de aquel Valle la inclusión en el catastro de dicho Valle a efectos contributivos 134 reses lanares, por pastar las mismas en hierbas del término de Alzorriz y pernoctar en casa de D. Ramón Setuain, participando haber sido incluidas en el el catastro, advirtiendo que se le girará la contribución.

Resultando: Que de conformidad con la Circular de la Excma Diputación de fecha 14 de Septiembre de 1945, dicho ganado ha sido encatastrado en este Municipio por ser la residencia de la dirección de la cabaña; siendo así que se halla girada la contribución por tal concepto a este Ayuntamiento por la Excma Diputación, la que a la vez será repartida por este Ayuntamiento a la interesada propietaria del ganado.

Considerando: Que corresponde el encatastramiento del citado ganado en este Ayuntamiento, conforme al acuerdo general de la Excma Diputación Foral de 14 de Septiembre de 1945, según lo dice claramente el apartado 3º de tal acuerdo que trata concretamente de este caso; puesto que la residencia de la dirección de la cabaña es Monreal.

Se acuerda: Comunicar a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle Uncito: Que no procede dar de baja en el catastro de este Municipio el ganado a que se refiere, antes bien

le será girada por este Ayuntamiento la correspondiente contribución.

Escrito de la Junta de Obras Pro Javier

Dada cuenta de un escrito presentado de la Junta de Obras Pro Javier que interesa un donativo del Ayuntamiento para las Obras. Y no teniendo noticias de lo que otros Ayuntamientos aportan, se acuerda de momento dejar pendiente este asunto, hasta tener la orientación de lo que corresponda en relación con otros Ayuntamientos.

Condiciones de subasta del local 2º piso de la taberna.

Se acuerda proceder a la subasta del local 2º Piso de la taberna, bajo las siguientes condiciones:

1ª El Ayuntamiento de Monreal tiene habilitado un local que se halla situado en el 2º piso de la taberna, para desarrollar en él ~~fun~~ actividades culturales, Recreativas, etc, etc.

A dichos fines se saca a subasta, la adjudicación ó arriendo de dicho local, bajo el tipo de Mil pesetas anuales, por el tiempo de cuatro años, es decir desde la actualidad a la fecha 31 de Diciembre de 1955.

2ª Este local es completamente independiente del de la planta baja en que se halla la taberna; con el cual se procederá a su adjudicación con independencia y bajo las condiciones que se estudiarán para la subasta que se hará en la fecha que oportunamente se anunciará.

3ª El local que hoy es objeto de adjudicación tendrá reservado un departamento en la planta baja (ó bodega) para almacenar en él los útiles necesarios para la actividad a desarrollar en él, debiendo tener acceso a dicho departamento, por la parte que sea indispensable ocupar de paso por el local de abajo, al cual

se le asignará también su parte de almacén con la debida separación para los dos locales, siendo la mitad de lo que hoy es bodega, la porción que corresponde a cada local.

4ª Habiéndose llevado a efecto, en el local objeto de subasta, reparaciones de importancia, por la Sociedad Recreativa, autorizada debidamente por el Ayuntamiento, al iniciar su permanencia en dicho local, procede establecer como condición indispensable, que serán de cuenta del adjudicatario, cuantos gastos supongan las reparaciones llevadas a cabo en el local en virtud de las cuales se halla transformado de su primitiva situación.

5ª Serán también por cuenta del adjudicatario todos los gastos de luz, agua y cuantas instalaciones sean precisas para el ejercicio de su finalidad, así como las contribuciones e impuestos que puedan tener lugar.

6ª No obstante haber transcurrido los tres primeros meses del año actual, y como la cantidad anual es de Mil pesetas por el arriendo, el adjudicatario abonará al Ayuntamiento, el importe íntegro del remate si fuere en mayor cantidad que la postura, y el Ayuntamiento le deducirá la parte proporcional que haya de recibir de la Sociedad, por estos 3 primeros meses a razón de las Mil pesetas que tenía estipuladas como renta anual.

7ª El adjudicatario podrá ejercer en el local actividades de índole social y moral, y en general todas aquellas que sean honestas y no se hallen opuestas a la Moral, a la Ley y a las buenas costumbres de la localidad.

8ª La subasta se hará por el procedimiento de

pliego cerrado, en el que se hará constar el nombre ó razón social y domicilio del proponente, y cantidad que ofrece anualmente por el arriendo ó alquiler del local, cuyo modelo de proposición se ajustará al que se publique en el anuncio.

9ª La presentación de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día 15 del próximo mes de Abril, y la apertura de los mismos pliegos tendrá lugar en sesión pública que celebrará el Ayuntamiento a las 12 horas del día 16 del mismo mes de Abril.

10ª A cada proposición deberá acompañarse la cantidad de 300 pesetas como fianza provisional, la cual será elevada a definitiva una vez hecha la adjudicación definitiva, una vez transcurridos los plazos legales.

Toda proposición que no sea acompañada de las 300 pesetas, ó bien no se ajuste al modelo oficial del anuncio, como no sea presentada dentro del plazo señalado para la presentación de proposiciones, será desestimada en el acto.

11ª Los pagos de la cantidad en que se adjudique el remate se harán por semestrales, mediante cargaremes, en la Depositaría Municipal de este Ayuntamiento.

12ª Las horas en que podrá permanecer abierto el local, serán las marcadas por la ley, teniendo en cuenta la clase de espectáculo que en el mismo tenga lugar.

13ª Toda infracción de la ley ó de las presentes condiciones que sea cometida por el adjudicatario, dará lugar en cualquier momento a la rescisión del contrato, cuyos efectos serán los se-

ñalados en el artículo 681 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra perdiendo por tanto la fianza depositada.

14ª No podrá tener lugar espectáculo alguno en el local, durante las funciones religiosas en los días de fiesta.

15ª En cuanto a la entrada de menores, según la clase de espectáculo que se celebre, se estará a lo que sobre el particular determinan las disposiciones vigentes.

16ª Terminados los cuatro años que se señalan para la vigencia de este contrato, el Ayuntamiento dispondrá lo conveniente sobre el local, bien procediendo a nueva subasta para un nuevo arriendo o bien utilizándolo de medio para el cumplimiento de fines de la competencia Municipal.

17ª El adjudicatario deberá considerar este contrato conforme al espíritu que lo inspira, ó sea como contrato administrativo, renunciando a toda acción judicial; bien entendido que falta el consentimiento del Ayuntamiento, desde el momento en que quisiera darse la interpretación de contrato que no sea administrativo, debiendo por tanto resolverse por la administración cuantas incidencias se deriven de este mismo contrato.

18ª El modelo de proposición será el siguiente:

D. (o razón social) con residencia en Monreal, enterado del anuncio y condiciones aprobadas para el arriendo del local 2º piso de la taberna se compromete a abonar al Ayuntamiento la cantidad anual de (en letra) pesetas en cada uno de los años 1.952, 1953, 1954 y 1.955, dejando el local a la libre disposición del Ayuntamiento, en 31 de Diciembre de 1955 para que pueda proceder libremente a un nuevo arriendo ó destinarlo a la finalidad, que estime necesaria; considerando este contra

to como administrativo. y renunciando a toda acción judicial en las incidencias que puedan surgir en la interpretación y práctica de las condiciones aprobadas por el Ayuntamiento, en las que únicamente apoya su derecho.

Fecha y firma.

Se acuerda adquirir la máquina de escribir con una mesa apropiada para ella.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde.

Enrique Vera

Andrés Ruiz

Victorino Zurrilla

Raimundo Setuaro

Acta de designación de Compromisario para la elección de Procuradores en Cortes.

En Monreal a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos; siendo las diez de la mañana y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reunieron en sesión extraordinaria en la Sala Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, los Señores Concejales que figuran al margen, asistidos por el infrascrito Secretario D. Domingo Mina Beorlegui.

El Sr. Alcalde declaró habierta la sesión, exponiendo a los reunidos el objeto de la misma, ordenando al Sr. Secretario la lectura del Decreto de 8 de febrero de 1952, publicado en el B. Oficial del Estado número 46 de 15 del propio mes, por el que se convocan y regulan elecciones de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de cada provincia, y cuya elección ha de tener lugar en el Palacio Provincial el día 14 de Abril del corriente año, debiendo este Ayuntamiento proceder a la designación del Compromisario que representando a la Corporación ha de participar en la elección del Procurador en Cortes que represente a esta Provincia en las Cortes Españolas.

El Sr. Presidente cumpliendo con lo mandado en el artículo 3º del Decreto mencionado, anunció que comenzaba la votación procediendo

acto seguido a realizarlo. verificando se secretamente y por medio de papeletas que cada uno de los señores fueron depositando en la urna colocada al efecto.

Terminada esta operación, dió comienzo el escrutinio, extrayendo el Presidente una a una las papeletas depositadas, que fueron en número de cuatro, las que después de leídas en alta voz, examinadas y confrontando su número con el de votantes, dió el resultado siguiente:

D. Angel Vera	4	votos
D. Andrés Ruiz	0	votos
D. Raimundo Setuaín	0	votos
D. Victorino Zurrillas	0	votos

Terminada la votación, según resulta de las operaciones anteriormente descritas, el Presidente preguntó si había alguna protesta que hacer, sobre la votación o sobre el escrutinio.

— no — habiéndose formulado ninguna.

Inmediatamente y en virtud de lo actuado, queda proclamado Compromisario para que en representación de este Ayuntamiento asista a la elección de Procurador en Cortes Don Angel Vera Lecumberri Alcalde de este Ayuntamiento que ha obtenido el número de votos exigido por el artículo 3º del precitado Decreto, y a

quien se proveerá de la oportuna Credencial justificativa del nombramiento.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión de que se extiende la presente acta, de la que se remitirá certificación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia al comunicarle el nombramiento efectuado, - firmando todos los asistentes conmigo el Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ruiz

Victorino Torrillo Raimundo Setuain

Segunda Subasta de Hierbas el día 13 de Abril 1952

En Morneal a tres de Abril de mil novecientos cincuenta y dos reunido el Ayuntamiento en la Sala Consistorial a las doce horas de su mañana y previos anuncios y toques de campana se procedió a la segunda subasta de hierbas de este término Municipal en sus tres corralizas y bajo los nuevos tipos de postura resultantes con la rebaja del 12% autorizados por la excma Diputación.

Dadas las 12 horas se abrió licitación, obteniendo el siguiente resultado:

1º Corraliza núm. 1 - tasada en 35.200 pts, - resulta

Desierta

2º Corraliza número 2 tasada en 44.000 pts con la carnicería, resulta

Desierta

3 Corraliza núm 3, tasada en 39.600 pesetas, resulta -

Desierta

Se acuerda solicitar de la Excma Diputación autorización para celebrar 3ª subasta con el 20% sobre la tasación primitiva, en baja. Y que la subasta que haya de celebrarse se lleve a cabo por el procedimiento de pliego cerrado.

Será a viva voz - Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Al-

calde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Ibáñez

Raimundo Petrián Victorino Zurrilla

[signature]

Sesión del día 16 de Abril de 1952

En la Sala Consistorial de Monreal a diez y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los Concejales del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Angel Vera Lecumberri, se vino a tratar de los asuntos del orden del día señalados en la convocatoria dando comienzo al acto a las ocho horas de la tarde y adoptándose los acuerdos siguientes:

Facturas de la taberna aprobadas

Se aprueban las facturas que presenta D. Clemente Vera sobre las reparaciones llevadas a cabo en la taberna por importe de 5.956'72 pts.

Retrete en la taberna

Otra factura también de Don Clemente Vera que importa 2.320 pts queda aprobada por corresponder al retrete instalado en la taberna, cuyo presupuesto data desde 1951.

Obras en casa del Sr. Maestro

Se aprueba también la factura de 804'60 pts de D. Clemente Vera por

las reparaciones imprevistas llevadas a cabo en casa del Sr. Maestro como consecuencia de haberse desplomado una viga de la pavimentación de la vivienda.

Donativo que se pide para la peregrinación de los niños a Javier

Dada cuenta de un escrito suscrito conjuntamente por el Sr. Párroco y Maestros de la localidad, interesando la aportación del Ayuntamiento para sufragar los gastos que haya de ocasionar la peregrinación que se trata de organizar con los niños a Javier en este IV Centenario de la muerte de San Francisco. Y siendo de necesidad conocer este Ayuntamiento algunos datos que permitan el estudio de la cuestión, en forma que pueda determinar con el mayor acierto la cuantía que corresponda aportar, se acuerda:

Comunicar a los interesados deben remitir a este Ayuntamiento los siguientes datos:

1º Fecha en que se disponga la peregrinación.

2º Cantidad precisa para el abono del autobús ó autobuses que hayan de transportar a los niños.

3º Número de niños que hayan de tomar parte en la peregrinación y

4º Número de niños que deseando tomar parte, no han de poder sufragar los gastos.

Estancia en el Hospital de Sª Eugenia Irigoyen

Se acuerda informar a la Administración del Hospital, sobre la estancia de Sª Eugenia Irigoyen.

en el sentido de abonar la familia la totalidad de la cuota.

Romería a la Higa — Se acuerda comunicar al Sr. Párroco, pueda encargarse de proporcionar sacerdotes para subir a la Higa el próximo día 3 de Mayo.

Escrito sobre Comunes. — Queda enterado el Ayuntamiento de un escrito suscrito por varios vecinos que pide una reforma en el Régimen de los aprovechamientos comunales de parcelas destinadas al cultivo agrario, sin adoptarse acuerdo sobre la materia.

Carnarios del Cementerio — Se acuerda avisar a los dueños de carnarios en el Cementerio, para ver la forma de llegar a un acuerdo sobre el arreglo de los mismos.

3ª Subasta de hierbas — Se acuerda proceder a la tercera subasta de hierbas en el mismo tipo de la anterior, a pliego cerrado, que se presentará hasta las 12 horas del día 26 de Abril para abrirlas a las 12 horas del día 27.

A la vez se acuerda comunicar a los ganaderos que aprovechan las hierbas para que retiren el ganado para el día 28 del actual mes.

Dándose por terminado el acto a las diez horas de la tarde del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

3ª Subasta de hierbas a pliego cerrado.

En Monreal a veinte siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Angel Vera Lecumberri, a las doce horas de su mañana, se procedió en acto público a la apertura de pliegos presentados hasta las doce horas del día de ayer 26 de los corrientes.

Corraliza nº 2 adjudicada a D. José Turrillas Zanduetta

Rescindido el contrato

Dadas las doce horas, dióse comienzo al acto con la lectura del anuncio y condiciones, y acto seguido se abrió el primer pliego de Don José Turrillas Zanduetta vecino de Monreal cuya proposición es de 44.100 pesetas al que se le adjudica provisionalmente la subasta, habiendo entregado las 1.000 pesetas de fianza. Es la 2ª Corraliza.

Corraliza nº 1 desestimada la proposición de Don Crisóstomo Adot

Acto seguido se abrió el segundo pliego que corresponde a la corraliza nº 1, cuya proposición es de Don Crisóstomo Adot, vecino de Torres de Elorz, ofreciendo la cantidad de 20.010 pts. quedando desestimada por no cubrir el tipo de tasación que consta en el anuncio.

Se acuerda nueva subasta para las corralizas 1 y 3

Quedando desiertas las corralizas 1 y 3, se acuerda proceder a nueva subasta a pliego cerrado en el mismo tipo de postura.

Con lo que se dió por terminado el acto del que se extiende la presente que firman los asistentes con el Sr. Alcalde y Secretario de que certifico.

El Alcalde

Angel Vera

Andrés Mas

Victorino Turrillas

Benito Sefrán

Diligencia de cierre

Por la presente diligencia se hace constar que el presente libro queda cerrado con el acta que aparece al folio 100. que es el último hábil. de que esto fue en Monreal a veinte siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL